



1

Señores

Serrano
Mesia
Martinez
Marina
Barrenengoa
Enriquez
Gonzalez
Obon
Espadas.

Sesion del dia 1º de Enero de 1870.

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Enero de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se manifestó por el Señor Presidente que con arreglo al artículo sesenta de la Ley orgánica municipal, debian señalarse los dias en que el Ilustre Municipio ha de celebrar sus sesiones ordinarias en el año actual que principia en este dia, y por unanimidad se acordó se celebre una el jueves de cada semana.

Asi mismo y conforme al artículo setenta y tres de la expresada Ley, se determinó el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Cuerpo municipal y asuntos que á cada una deben confiarse, asi como el número de individuos de que hayan de componerse, y en su consecuencia se procedió á la eleccion en votacion secreta y por papeleta, resultando elejidos los Señores que á continuacion se expresan.

Para la Comision permanente de policía urbana y ornato público los Señores D. Dámaso de Barrenengoa y D. Isidoro Espadas. Para la de aseo los Señores D. José Enriquez, D. Juan Manuel Gonzalez, D. Juan Manuel Almagro y D. Antonio Marina. Para la de funciones de iglesia los Señores D. Juan Obon y D. Juan Manuel Gonzalez. Para la de exámen de cuentas

los Señores D. José María Martinez y D. Antonio Marina. Para el repeso se acordó turnen todos los Señores Concejales por el órden de numeracion, haciéndolo igualmente y por semana para la vigilancia de las obras de caracter municipal.

Para representar al Municipio en todos los juicios promovidos ó que sea necesario promover en defensa de los intereses del mismo y desempeñar la personalidad y atribuciones que por las leyes especiales existentes fueren cometidas á los antiguos procuradores síndicos, ó que en adelante se le confieran, se nombró al Señor D. Dámaso Barrenengoa quedando así cumplido el artículo setenta y cuatro de la Ley.

Acto seguido y en conformidad á lo prevenido en el artículo ochenta y cuatro de mencionada Ley, se formaron por el Municipio tres ternas para que el Señor Alcalde Presidente nombre en uso de las atribuciones que dicho artículo le concede, los tres Alcaldes de barrio que corresponden á esta Capital y fueron para ello propuestos los Señores siguientes:

Ternas.

Barrio de Stas María
- D. Vicente Alcazar, menor.
- D. Julian Lopez Bermejo
- D. Manuel García Melgar

Sn Pedro
- D. Pedro Vela
- D. Daniel García
- D. Santiago Campos

Santiago
- D. Ygnacio Canut.
- D. Mariano Alfaro
- D. Segundo Herrero

Todos los Señores comprendidos, en las ternas, son vecinos y electores en el barrio para que son propuestos.

Acto seguido acordó la Corporacion que por el Señor Presidente se designe el Concejal ó Alcalde de barrio que haya de presidir las funciones teatrales.

En este estado y previa venia, compareció D. Blas Alba Jimenez, vecino de Almagro, y residente en esta Capital, manifestando estar decidido a sentar plaza en el ejército en clase de voluntario y como se halla en la edad de diez y nueve años, suplicaba que la Corporacion se dignase oir á Manuel Alba su padre, á quien tiene pedido el oportuno permiso.

Seguidamente compareció el Manuel Alba y dijo: Que concede á su citado hijo la licencia para llevar á cabo su pensamiento de sentar plaza por considerarlo conveniente y en su vista acordó el Municipio que esta comparecencia se consigne en el libro de actas y de ella se espida certificado á la parte, para los usos que le convengan.

Seguidamente se dió cuenta de la liquidacion y medicion general que de las aceras de las Calles de Circuela y Morería, ha practicado el Arquitecto de la provincia por encargo del Municipio y resultando que el mismo debe percibir de los dueños de los edificios enclavados en referidas calles, y conforme á las disposiciones vigentes la suma de dos mil seiscientos sesenta y nueve escudos, trescientas treinta y cinco milesimas, importe de las aceras en la estension de las fachadas y latitud de tres pies á que estan obligados, se acordó que por el Señor Presidente se les compela al pago concediendo á cada cual los plazos que segun su posicion considere equitativos, á fin de que en el mas breve posible se reintegren los fondos municipales del capital adelantado para este servicio.

Acto continuo mandó el Señor Presidente que por mí el Secretario se leyeran las cartas dirijidas á S. S. en veintinueve y

treinta de Diciembre último por el Ilustrísimo Señor D. Manuel Merelo, Director general de Instrucción pública contestando á la que se dirijió en veintisiete del mismo, rogándole que en unión de los Señores que tan dignamente representan á esta provincia en la Asamblea, se sirviera interponer su legítima y poderosa influencia cerca de la Dirección general de Caballería y del Gobierno, para que continúe en esta Capital el depósito de Sementales del Estado, y se destine á la misma un Regimiento de Caballería, y en vista de el interés que dicho Señor demuestra en sus citadas cartas y de lo que al mismo manifiesta el Excmo. Señor Director general de Caballería en carta del treinta de Diciembre que se ha dignado remitir para conocimiento y satisfacción del Municipio acordó este que por su Presidente se dén las gracias á ambos Señores, por medio de atentas y expresivas cartas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano. Obon. Darrenegor

Martinez Espadas

Gonzalez Marina

Manuel Mesa de Velasco
Sio

Señores.

Serrano.
Leon
Martinez
Darrenegor

Sesion extraordinaria del dia 5 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á cinco de Enero de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente

Pelaez
Gonzalez
Obon.

Serrano, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se hizo presente por dicho Señor que el Comandante Jefe del depósito de Caballos Sementales del Estado le ha trascrito una órden del Excmo. Señor Director general de Caballería, en la que se manifiesta que en vista de que el Municipio carece de fondos y le es imposible hacer las obras necesarias en el Cuartel de la Salona se vé S. E. en la sensible necesidad de proponer al Gobierno la traslacion del depósito a Alcalá de Henares. El Municipio en la conviccion de que el depósito si bien de interés provincial lo es mas inmediatamente de la Capital por cuya razon considera que debe hacerse el mayor esfuerzo para conservarle, acordó telegrafiar al Ilustrísimo Señor D. Manuel Merelo, que ha gestionado por acuerdo de la Corporacion cerca de la Direccion general referida á fin de que se digne interponer su influjo para que se suspenda la órden de que se deja hecho mérito, hasta que en el dia de mañana se resuelva en definitiva sobre si se hacen ó nó las obras en el Cuartel, á cuyo efecto se convoque á sesion extraordinaria con asistencia de mayores contribuyentes en número muy superior al de individuos del Municipio. Con lo cual se levantó la sesion que firman con los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano — Pelaez — Gonzalez — Obon — Manbuñez

Manuel Antonio de Velche

Señores..

Serrano
Leon
Martinez
Barrenengoa
Gonzalez
Obon
Enriquez

Sesion del dia 6 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á seis de Enero de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una instancia de D. Mauricio Lopez Patiño, contratista del acopiado de las Calles de Ciruela y Morería reclamando el pago de la cantidad que se le adeuda, toda vez que ya está terminada la medicion y valoracion de las obras por el Arquitecto de la provincia único requisito que faltaba para conocer el débito y acordar el pago definitivo del mismo, y el Ayuntamiento si bien considera en su lugar la reclamacion, acordó se diga por el Señor Alcalde al reclamante que no hay fondos en la actualidad y por lo tanto que su crédito será abonado en el momento que los haya.

Dada cuenta de las instancias presentadas por Andres Salgado Lira, Mauricio Lopez Calvillo y Manuel Serrano Pelaez en solicitud de una plaza de conductor de cadáveres, se acordó que en la proxima sesion se de cuenta nuevamente y se resolverá. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Vicente de Serrano

Serrano

Gonzalez

Obon

Barrenengoa

Martinez

Manuel Mª de Nieto

Ruiz

Señores

Serrano
Enriquez
Leon
Martinez
Gonzalez
Barrenengoa
Obon.

Contribuyentes

Aguilera D. Domingo
Moya D. Joaquin
Mtra. Ramos D. Santiago
Lozano D. Ruperto.
Perez Viña D. Armando
Leon D. Gregorio.
representante del Excmo.
Sr. Conde de la Cañada
Cano Casado D. José
Ruiz Barrero D. Antonio
Moreno D. Pedro
Garcia D. Antonio
Aguirre D. Enrique
Monte D. Manuel
Martinez D. José
Orla D. Pedro.

Sesion extraordinaria del dia 6 de Enero

En la Ciudad de Ciudad Real, á seis de Enero de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento con los Contribuyentes que tambien al márgen se mencionan citados préviamente con espresion de causa, siendo las doce de la mañana, el Señor Presidente D. Vicente Serrano, declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada. Seguidamente manifestó que habiendo resuelto el Gobierno de S.M. que los depósitos de Sementales se reduzcan á cuatro y debiendo ser uno de los que subsistan el de esta Capital aumentandose su dotacion hasta cincuenta Caballos, la Direccion general del arma, en vista de que el edificio destinado al objeto no tiene capacidad mas que para treinta de ellos, habia invitado al Municipio á ejecutar las obras necesarias en beneficio de la poblacion, pues de lo contrario se veria en la precision de trasladar el Depósito inmediatamente á otra provincia, á lo cual se habia contestado por acuerdo del Cuerpo municipal, que si bien este estaba resuelto á ejecutar aun á costa de verdaderos sacrificios todas aquellas mejoras que pueden redundar en pro de su administracion, en el caso presente se hallaba en la imposibilidad absoluta de hacerlo por carecer de recursos hasta para sus mas sagradas y urgentes necesidades; pero que sin embargo, ofrecia desde luego seiscientos escudos para las obras del Cuartel y que teniendo presente que el depósito de Sementales, reporta ventajas positivas que alcanzan á los demas pueblos de la provincia, habia rogado al Señor Gobernador se sirviera escitar el patriotismo de la dignisima Diputacion para que contribuya á las obras aludidas. Que enterada de esto la Direccion general del arma de Caballeria, dictó órden en cuatro del corriente ha-

ciendo saber al Señor Comandante Jefe del Depósito que se veia en la necesidad de proponer al Gobierno la traslacion á Alcalá de Henares y que participara este acuerdo al Municipio para su conocimiento, por lo cual creyó la presidencia conveniente citar á la sesion extraordinaria de ayer en la que se acordó celebrar esta con asistencia de Señores contribuyentes para acordar en definitiva, comunicándose este acuerdo por telégrafo al Ilustrisimo Señor D. Manuel Merlo que ha gestionado á nombre del Municipio para la continuacion del Depósito en esta localidad á fin de que interpusiera su influjo con el Excmo. Señor Director general de Caballería para que se suspendiera la órden de traslacion.

Abierta discusion respecto al particular, usaron de la palabra la mayor parte de los Señores concurrentes estando todos conformes en que el Depósito de Sementales es de alta conveniencia para la provincia en la que la cria caballar adquirirá el fomento necesario y se conseguirá que vengan con mas frecuencia las remontas del ejército en busca de Caballos como ha sucedido ya en el año último, pero que siendo mas inmediato y seguro el beneficio para la Capital su Municipio debía á todo trance resolver la cuestion con la brevedad que el caso requiere.

Declarado el punto suficientemente discutido, resumió el Señor Presidente manifestando que si bien la Corporacion carecía de recursos en efectivo, los tenía en papel del Estado y demostró, que solo con la ventaja obtenida en la operacion del empréstito de los doscientos millones de escudos, podía costearse el todo de las obras que hay necesidad de hacer en

del Cuartel, aun en la suposicion de que se elevaran á la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa escudos, importe del presupuesto calculado por el Arquitecto provincial; pero que sin embargo como la ejecucion de las obras es de la mayor urgencia y los valores en papel, habrian de enagenarse en su caso con las formalidades de Ley lo cual es algun tanto dilatorio, proponia que se anticipase por los Señores concurrentes la cantidad necesaria, que el Municipio les reintegrará realizada la venta del papel de que se deja hecho mérito ó de cualquiera otro de sus ingresos. Hechas algunas observaciones por los Señores Monte y Puente y Aguilera respecto al particular y manifestado la satisfaccion con que habian oido al digno Presidente del Municipio, se acordó por unanimidad aceptar el compromiso de ejecutar las obras y que se comunique este acuerdo por Telégrafo al Ilustrisimo Señor D. Manuel Merelo para que lo haga saber al Excmo. Señor Director general de Caballeria á fin de que se digne dejar sin efecto la órden de traslacion del depósito y respecto á los recursos para atender al compromiso contraido que en una nueva sesion á que asistan tambien contribuyentes se resolverá en definitiva. Y no habiendo mas asuntos indicados para esta sesion, se dió por terminada y la firmaron los Señores Concejales concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Barranco

Martinez

Gonzalez

Manuel Moreno Valle
Secr.

Señores.

Serrano
Rodriguez
Martinez
Enriquez
Marina.

Contribuyentes.

Como Sr. Conde de la Cañada representado por D. Gregorio Leon Aguilera D. Domingo Sotero Marta D. Jose Ordoñez D. José. Sanchez Gomez D. Fernando

Sesion extraordinaria del dia 11 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á once de Enero de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento y contribuyentes que tambien se anotan con objeto de celebrar sesion el Señor Presidente D. Vicente Serrano en vista de ser pasada con exceso la hora sin que hubiese número bastante de Señores para poder tomar acuerdo, levantó la sesion disponiendo se cite para mañana á las cuatro de la tarde y que se haga constar á sí en el libro de actas, firmando los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano

Marina Martinez

Rodriguez

Manuel Sotero de Valdes

Señores Concejales

Serrano
Rodriguez
Leon
Martinez
Barrenengoa
Vico
Marina
Enriquez
Gonzalez

Contribuyentes.

Como Sr. Conde de la Cañada representado por D. Gregorio Leon Sainz Ramos D. Santiago Sauco D. Francisco.

Sesion extraordinaria del dia 12 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á doce de Enero de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento, asociados de un número mas que triple de contribuyentes de las clases de mayores, medianos é ínfimos, préviamente citados con expresion de causa siendo las cinco de la tarde por el Presidente Señor D. Vicente Serrano, se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Seguidamente manifestó S. S. que el objeto de la reunion segun en la convocatoria se habia espresado es acordar el medio de allegar recursos para atender á las obras que han de ejecutarse en el Cuartel de las Fabricas en

Mendoza D. Antonio
Torrubia D. José.
Torcallo D. José.
Torcallo D. Miguel
Martinez D. José.
Diez Casado D. José.
Ruiz D. Nicolás
Iglesias D. Domingo
Zorano D. Eugenio
Vera D. Lorenzo.
Quiros D. Eduardo.
Diaz D. Francisco.
Cumchaga D. Angel
Isasi D. Antonio.
Gil D. Remigio.
Haro D. Clemente.
Salmeron D. Franco
Gimeno D. Franco
Martin D. Francisco
Herencia D. Leon.
Castillo D. Faustino.
Lazaro D. Timoteo
Carbonillas D. José.
Campos D. Santiago

el que se ha de constituir el nuevo deposito de semental es del Estado, y á cuyas obras está comprometido el Cuerpo Municipal segun acuerdo del mismo asociado de Señores contribuyentes fecha seis del actual; pues, si bien el Municipio cuenta con fondos, estos no estan en efectivo y sí en papel del Estado para cuya venta se necesita el asentimiento de contribuyentes, y este es otro de los objetos que han de resolverse en la sesion actual.

Pedida la palabra por varios Señores, hicieronse uso de ella y estuvieron conformes, casi en su totalidad en que las obras deben ejecutarse con la mayor premura, y al efecto se ofreció por el Señor Barrenengoa anticipar al Municipio á calidad de reintegro la suma de seiscientos escudos, D. José Ruiz de Leon ofreció cien escudos y los Señores D. Juan Oton, D. Santiago Sanchez de Ramos y D. Antonio de Mendoza que facilitarian para el propio objeto la cantidad que les fuera posible si llegado el caso de emprender las obras el municipio continuara sin fondos en efectivo. Acto seguido la Presidencia inició el particular referente á la enagenacion de los Bonos del Tesoro que muy en breve deben recibirse por cange de los documentos provisionales que se expidieron al Municipio como resguardos interinos en la operacion del empréstito de los doscientos millones importantes un capital nominal de veintiuno mil doscientos cuarenta y nueve escudos setecientas noventa y seis milésimas y los correspondientes á siete mil doscientos setenta escudos, resto de la cantidad que en concepto de depósito necesario sin interes, consignó el Municipio en la Caja sucursal de esta provincia con destino esclusivo á la construccion de las nuevas Casas Consistoriales y de cuya cantidad dispuso el Gobierno

provisional por decreto de quince de Diciembre de mil ocho-
cientos sesenta y ocho, cuyos valores á una suma arrojan la
cantidad de treinta y dos mil quinientos diez y nueve es-
cudos setecientas noventa y seis milésimas, con cuyos pro-
ductos si se autoriza al Municipio para su enagenacion
proyecta atender á las obras del Cuartel de que se deja hecha
referencia, y solventar créditos pendientes por indemniza-
cion á varios particulares de los terrenos que se les ocuparon
para el terraplen de los ferreros, así como para la completa
terminacion de las nuevas Casas Consistoriales, y con el resto
que resulte promover obras de pública y reconocida necesidad,
que entrañen ademas la doble y filantrópica idea de dar
ocupacion á los braceros mas necesitados terminada que sea
la recoleccion del escaso fruto de aceituna, á fin de evitar los
efectos de la miseria y hasta que pueda alterarse el órden
público como consecuencia de ella.

Abierta discusion, usaron de la palabra muchos de
los Señores concurrentes, y aunque por algunos se propuso
que la autorizacion que debiera concederse al Cuerpo mu-
nicipal fuera tan ámplia que alcanzara á la venta de to-
do el papel del Estado que al Municipio debe de recibir
por varios conceptos; se acordó teniendo en cuenta que auto-
rizacion tan lata está fuera de la Ley concederla solo para
la enagenacion de los valores que se dejan indicados, sin
perjuicio de que si mas adelante y para servicios de ca-
racter perentorio y pública utilidad fuera preciso hacer
otra venta por hallarse los fondos municipales en el Esta-
do que hoy, se recurriera como en esta ocasion á las Contri-
buyentes en representacion de la Ciudad y el Municipio

que inspira una confianza ilimitada obtendrá nueva autorizacion como la obtiene hoy para la venta del papel que se crea bastante á los objetos indicados.

Por el Señor Monte y Puente y otros Señores, se propuso que conste en el acuerdo que la Corporacion municipal y gran número de contribuyentes que asisten á esta sesion se prestan con el mayor gusto á que se ejecuten las obras del Cuartel porque consideran conveniente á los intereses locales y aun de la provincia, el que permanezca en esta Capital el depósito de Semovientes del Estado y abrigan la conviccion de que el Gobierno ahora y siempre teniendo en cuenta los sacrificios hechos por la Ciudad para mejorar el Cuartel y q.e en él pueda estar con las comodidades convenientes el depósito mencionado, no dispondrá su traslacion á otro punto, frustrando las esperanzas que hoy impulsan al Municipio y contribuyentes á aceptar el compromiso de las obras á pesar de ser un verdadero sacrificio atendido al estado de la hacienda. Y no habiendo mas asuntos indicados para esta sesion, se dió por terminada firmando los Señores concejales presentes, conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano Arturo de Lora Barranco

Gonzalez Obon Marino

Rodriguez Martinez

Manuel Mª de Valdes
Sec.

Serrano.

Serrano
Leon
Martinez
Rodriguez
Barrenengoa
Gonzalez
Zuriquiz
Marina.

Sesion del dia 13 de Enero

En la Ciudad de Ciudad Real, á trece de Enero de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, prévia lectura y aprobacion (y aprobacion) del acta anterior, se dió cuenta del decreto de S.E. el Regente del Reino, fecha veintiuno de Diciembre último, inserto en el Boletin Oficial número ochenta y dos, correspondiente al dia veintinueve del propio mes, por el que se dispone en cumplimiento de la Ley sancionada por las Córtes en nueve de repetido Diciembre, se proceda á cubrir las vacantes de Diputados que resulten y puedan resultar durante las actuales Córtes aun cuando no se hallen en el caso prevenido en el artículo diez y nueve del decreto de nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho y teniendo presente lo que determinan los artículos veinte, veintiuno, ciento nueve y ciento quince del mismo decreto se convoca á eleccion parcial en varias circunscripciones que deberá dar principio el dia veinte, continuando en los tres siguientes, haciéndose el segundo escrutinio el veintiseis y el tercero el tres de Febrero y debiendo elejirse un Señor Diputado por la circunscripcion de esta provincia, se acordó que por el Señor Alcalde se instruya el oportuno espediente llenándose los requisitos legales y se designaron los Colegios electorales en la forma siguiente: Primer distrito ó barrio de Santa María, sala baja del Instituto provincial. Segundo San Pedro sala baja de las Casas Consistoriales y Tercero ó de Santiago en el

salon de descanso del Teatro. Acto seguido y en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, se procedió al sorteo de los electores de cada colegio para que la suerte designe los que en union del Alcalde de barrio hayan de distribuir á domicilio las cédulas talonarias del Sufragio universal y tocó á los Señores siguientes: Para el distrito de Santa María D. Matias Gonzalez, D. Felipe Diez, D. Andres Elvira y D. Manuel Serrano, con el Alcalde de barrio D. Julian Lopez Pozuelo. Para el barrio de San Pedro, D. José Alcázar y Barragan, Don Antonio Manzanares, D. José María Donaire y D. Julian Serrano, con el Alcalde del mismo barrio D. Pedro Vela y para el distrito de Santiago D. Juan José Alcázar, D. Mariano Martin Alfaro, D. Juan Bautista Molero y D. Segundo Herrero, con el Alcalde del barrio D. Ygnacio Camut.

Seguidamente se dió cuenta de las instancias de Andres Salgado Lira y Mauricio Lopez Calerillo, solicitando una plaza de conductor de cadáveres, y la Corporacion acordó continue desempeñándola el nombrado interinamente á consecuencia de hallarse enfermo Pablo Tejero que la viene desempeñando en propiedad hasta que trascurridos treinta dias, se vea si consigue el restablecimiento de su salud, pues, en otro caso acordará el Municipio lo que estime procedente.

Se dió cuenta del expediente relativo á las obras que deben ejecutarse en el Cuartel de las Tahonas, y la Corporacion teniendo en cuenta la urgencia de aquellas, y que ademas se han de utilizar los materiales que resulten de las demoliciones y otros que tiene el Municipio pudiendo tambien ocuparse á infelices braceros y economizarse mucho haciendo la obra por el sistema de administracion, puesto que al presupuesto habria que aumentarle con-

forme á las disposiciones vigentes un catorce por ciento por administracion y direccion, errores de cálculo, imprevistos y beneficio industrial; por el Capital que habria de adelantar el contratista, se acordó que se interese de la Excma. Diputacion de la provincia el que conceda que las obras se hagan por administracion atendidas las consideraciones espuestas y que ademas de la vigilancia que sobre ellas ejerzan una comision que el Municipio nombrará de su seno, tendrá la debida intervencion el maestro de fortificacion nombrado por el Cuerpo de Ingenieros y serán dirijidas por el Arquitecto de la provincia.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que la Secretaría se halla sumamente recargada de trabajo, pues á los asuntos ordinarios hay que añadir los penosos del impuesto personal y los necesarios para preparar la próxima eleccion de un Diputado á Cortes y proponia que á él como en casos análogos se ha recurrido á brazos auxiliares temporeros debe hacerse en la actualidad, pues el personal permanente no es posible á pesar de su buen deseo y de venir trabajando hasta los dias de solemnes festividades, que pueda dentro de los periodos legales dar cima á los trabajos. Convencido el Municipio de la necesidad de emplear temporeros, acordó autorizar al Señor Alcalde para que los nombre y retribuya con la economía posible atendida la situacion financiera y que el gasto que se origine se formalice con cargo al capítulo once del presupuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario





de que Certifico.

Gonzalez Cano de Leon

Serrano Barrenengoa Martinez

Rodriguez

Marina

Manuel Mª de Nicolas

Sn

Señores

Serrano
Leon
Rodriguez
Martinez
Barrenengoa
Gonzalez
Marina.

Sesion del dia 20 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Enero de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta del espediente de las obras que deben ejecutarse en el Cuartel de las Tahonas, y en vista de que la Excma. Diputacion provincial se ha dignado aprobarle segun participa el Señor Gobernador con fecha diez y seis del corriente, y autorizar al Municipio para que las ejecute por el sistema de administracion, toda vez que á su carácter de urgentes reunen la circunstancia de poderse ocupar en ellas á los braceros utiles mas necesitados; la Corporacion acordó se active el espediente de la venta de bonos acordada y que cuando se reciba la autorizacion pedida al Cuerpo de Ingenieros se resolverá el dia que deba darse principio á las obras y designar á los individuos de la Municipa-

lidad que deban intervenir en la administracion de ellas.

Seguidamente se dió cuenta de una proposicion suscrita por D. Antonio Galbien, vecino de esta Capital, ofreciendo decorar el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial con sujecion á los planos y condiciones que acompaña, haciendo la obra por las dos tercera parte de su verdadero valor ó sea en nuecientos escudos que se le abonarán en su caso en la forma siguiente: Trescientos escudos en piedra de construccion de la cantera propia del Municipio ó de la procedente del derribo de la muralla: Ciento cincuenta escudos el dia que dé principio á las obras: Igual suma el dia que se dén por terminadas; otros ciento cincuenta escudos ocho meses despues y el resto ascendente tambien á ciento cincuenta escudos á los ocho meses subsiguientes.

Discutida la proposicion prévio exámen de los planos y lectura de las condiciones, se acordó aceptarla en principio y que se diga á su autor que cuando el edificio sea recibido como bueno en definitiva se resolverá respecto al particular.

Acto seguido se acordó que las carpetas provisionales del empréstito de los doscientos millones de Escudos, que tiene el Municipio, se remitan certificadas a D. Antonio Lozano, su Agente en Madrid, para que gestione y verifique su cange por bonos del Tesoro, á fin de que se vendan segun tiene acordado la Corporacion con el numero legal de contribuyentes.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de la Excma. Diputacion provincial, participando haber admitido la dimision presentada por el Regidor de este Ilustre Ayuntamiento D. Joaquin Pelaez y Santos atendida su avanzada edad é informe emitido por el Señor Alcalde, y se acordó se de conocimiento á la espresada Diputacion de que hallándose el Municipio

en el caso previsto en el artículo treinta y siete de la Ley, se digne disponer se proceda á eleccion parcial fijando al efecto los dias en que haya de verificarse.

Por el Señor Presidente se manifestó que el aspecto que presentan las barbacanas de las fachadas de la Plaza pública es indecoroso por hallarse en estremo ruinosas, lo cual debe inmediatamente remediarse para evitar á la vez las consecuencias funestas que pueden ocasionar los hundimientos de aquellas, como ha podido suceder en los diferentes ocurridos en los últimos dias. Convencido el Cuerpo Municipal de que es urgente poner remedio á los males que en un momento pueden ocurrir, y deseando que el aspecto de la plaza corresponda á la importancia que debe tener una poblacion culta, Capital de provincia, acordó se ofície al Arquitecto de la misma para que proponga la reforma que estime procedente.

En este estado y préviа venia de la presidencia, compareció Rafael Montero y Baron, de esta vecindad, manifestando que en atencion á que no halla donde trabajar para adquirir su sustento, ha decidido ingresar en el ejército en clase de voluntario y encontrándose en la menor edad necesita el consentimiento paterno que ha impetrado y obtenido; pero para que tenga fuerza legal, debe impetrarlo nuevamente ante el Municipio, y al efecto, suplicó se dignase oir á Francisco Montero, su padre. Comparecido este, manifestó que con el mayor gusto concedia á su hijo el permiso para sentar plaza por considerarlo conveniente y en su vista el Municipio acordó que esta comparecencia se consigne en el libro capitular, y de ella se de certificacion á la parte para los usos que le convenga.

Por el Señor Presidente se manifestó ser muchos los individuos que siendo vecinos de esta Capital, no figuran en los pa

drones por omisiones involuntarias ó porque no se hallaran en la poblacion cuando aquellos se formaron por cuya circunstancia no se les ha entregado la cédula talonaria del Sufragio universal, ocasionándose por ello infinitas reclamaciones, y por lo tanto deseaba que el Municipio se dignase acordar lo que deba hacerse en este caso. La Corporacion, animada siempre del deseo de que sus administrados gocen las ventajas que las leyes conceden á los ciudadanos y comprendiendo que el derecho electoral no lo tienen hoy por no hallarse inscritos en los padrones por las razones que ha indicado el Señor Presidente, acordó por unanimidad que á todo el que reclame la cédula sin estar imposibilitado y no ofrezca duda su vecindad, se le expida llenando los requisitos de Ley para justificar la edad si necesario fuere, y que este acuerdo se comunique á los Señores Presidentes de los Colegios electorales para su conocimiento y demas efectos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. Gonzalez Marino Serrano Perez de Leon Martinez Barrenechea Rodriguez

Manuel Nicolas de Nicolas
Fio

Señores
Serrano.
Rodriguez.

Sesion del dia 27 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta reunidos los Señores del márgen in-



León
Martinez
Barrenengoa
Enriquez
Gonzalez
Marina.

dividuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, previa lectura y aprobacion del acta anterior, fué pedida la palabra por el Señor D. Mónico Rodriguez y concedida por la presidencia, manifestó que el dia diez y seis del actual fueron decomisadas como insalubres por orden del Inspector de cárnes D. Manuel Moreno cinco merluzas que á la venta pública tenia un forastero cuyo nombre y vecindad ignora; y que habiéndose enterado el manifestante que la venta de espresadas merluzas se hacia con autorizacion del Señor Moreno, el cual ordenó al Portero del Municipio que dos Alguaciles del mismo estuviesen al cuidado y en el momento de dar las nueve de la mañana no solo prohiberan que continuara la venta de aquel artículo si que tambien recojieran las existencias que resultaran en espresada hora por no estar en condiciones para el consumo, se ve claramente en el proceder del Señor Moreno una marcada parcialidad en pro ó en contra del vendedor, pues, no se concibe que el género á que se alude fuera de recibo á las ocho y cincuenta y nueve minutos de la mañana y al dar las nueve no pudiera espenderse como nocivo á la pública salud; y por lo tanto proponia al Cuerpo Municipal acordara imponer al Señor Moreno el oportuno correctivo con sugecion á las prescripciones reglamentarias.

Tomada en consideracion la proposicion del Señor Rodriguez y convencido el Municipio de que el Inspector de Cárnes no ha

procedido con la rectitud que su delicada mision exige, lo cual no debe de ningun modo tolerarse, y siendo el pescado uno de los artículos que segun las disposiciones de policía sanitaria deben ser mas vigilados por las funestas consecuencias que su consumo puede originar en la salud pública si se hallan pasados ó en estado de descomposicion; se acordó que el funcionario de que se trata, sea reprendido por el Señor Alcalde por las faltas cometidas en el cumplimiento de sus deberes, previniéndole que si reincide será suspenso de empleo y sueldo con arreglo á lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Reglamento de diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, que deberá observarse y cumplir en todas sus partes bajo su mas estrecha responsabilidad. Y no habiendo mas asunto de que tratar, se levantó la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Señores.

Serrano.
Mesia
Leon
Martinez
Gonzalez
Enriquez
Marina.

Sesion del dia 3 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á tres de Febrero de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Don Vicente Serrano, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de la instancia que se ha de elevar al Escmo Señor Ministro de la Gobernacion, solicitando la entrega de los bonos

del empréstito que corresponden al Municipio y que se autorize la venta para atender á las obras del Cuartel de las Jahona y las demas proyectadas, y el Municipio acordó se estienda en limpio y se remita al Señor Gobernador interesándole la dé curso con su eficaz apoyo.

Seguidamente se acordó continuar las obras de la Carretera de ronda, trayecto comprendido entre las puertas de Granada y Elvira por ser de reconocida conveniencia y utilidad.

Acto seguido se dió cuenta de una circular del Señor Administrador economico de la provincia, fecha primero del corriente inserta en el Boletin oficial del dos, previniendo á los Municipios que para cumplir en todas sus partes lo dispuesto por la Junta de la deuda pública en veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve recordado por la Contaduría general de la misma, en cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y uno sobre la entrega de inscripciones del tres por ciento consolidado interior emitidas á favor de las Corporaciones civiles por sus bienes de propios vendidos con posterioridad al dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, cuyos efectos deben ser retirados por los Ayuntamientos á nombre de quien se expiden, inmediatamente que se reciban en la Caja, y por lo tanto que los Señores presidentes de los Municipios se presenten por sí ó por persona autorizada á recojer los créditos que existan en dicha Caja, como tambien á liquidar sus cuentas los que por el concepto de anticipaciones sobre tales créditos tengan percibido algunos intereses, en la inteligencia que de no verificarlo no se les volverán á anticipar fondos alguno por dicho concepto; y siendo esta Capital uno de los pueblos comprendidos en la mencionada circular, acordó la Corporacion por unanimidad autorizar al Depositario de sus fondos, D. Fermin Muguiro, y que se de conocimiento á

la Administracion económica á los efectos oportuna.

Tambien se acordó en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento veinticuatro de la ley orgánica municipal, que la comision de presupuestos para el próximo año, la formen los Señores D. José Enriquez D. Antonio Marina y D. Damaso de Barrenengoa bajo la presidencia del Sr. Alcalde siendo Secretario de ella el que lo es del Municipio, debiendo hacerse constar que no se podrá cumplir por la Comision lo prescrito en el segundo período del artículo citado, por desconocerse los recursos que han de figurar como ingresos en el presupuesto, que segun la disposicion mencionada debiera formarse dentro del presente mes.

Y no habiendo mas asunto de que tratar, se levantó la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano. León Gonzalez Martinez Marina

Manuel de Cueto y Nieto

Sesion del dia 30 de Febrero.

Señores.

Serrano.
Moreno
Leon
Martinez
Barrenengoa
Enriquez
Olon
Marina
Espadas
Gonzalez.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez de Febrero de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, preciva lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio de S. E. la Diputacion, su fecha nueve del actual, disponiendo que para la eleccion parcial de Concejales que debe verificarse por hallarse el Municipio reducido á las dos terceras partes de su número, ha tenido á bien señalar los dias diez y siete, diez

y ocho, diez y nueve y veinte del corriente mes y en su vista la Corporacion acordó su cumplimiento con sujecion á las prescripciones de Ley y designó los Colegios electorales en la forma siguiente.=Para el distrito de Santa María, el Salon bajo del Instituto provincial.
Para el de San Pedro, la Sala baja de las Casas Consistoriales.
Y para el de Santiago, el Salon de descanso del Teatro, debiendo hacerse pública para conocimiento del Cuerpo electoral.

Seguidamente se dió cuenta del decreto de S. M. el Regente del Reino, fecha siete del corriente, inserto en la Gaceta del nueve, disponiendo se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por la circunscripcion de esta provincia, en cumplimiento de la Ley sancionada por las Córtes Constituyentes en nueve de Diciembre último, debiendo principiar la eleccion el dia tres de Marzo y continuar en los tres siguientes, verificándose el segundo escrutinio el dia nueve, y el tercero ó general el diez y siete del propio mes. La Corporacion en su vista, acordó su cumplimiento designando como Colegios electorales los mismos que quedan designados para la próxima eleccion parcial de Concejales, debiendo instruirse el oportuno expediente por el Alcalde con los requisitos de Ley y anunciar la designacion de Colegios con la debida anticipacion.

Acto seguido se acordó que en cumplimiento de lo que dispone la ley vigente de reemplazo se proceda inmediatamente á la formacion de los trabajos preparatorios para el alistamiento general de los mozos que han de jugar la suerte en la quinta y reemplazo del ejército correspondiente al año actual, clasificándolos por el

orden que la misma Ley determina.

Con el fin, pues, de que ha dicha operacion se le dé toda la legalidad y exactitud posibles se hace indispensable que por el Señor Presidente se dirijan atentas comunicaciones á los Caballeros Curas párrocos, tanto de esta Capital como de las Aldeas anejas á la misma, encareciéndoles que por sí ó por el Sacerdote que á bien tengan designar, se presenten con los libros bautismales correspondientes en estas Casas Consistoriales los dias que señale el Señor Alcalde que será en el que principien las sesiones que se celebrarán á puerta abierta y para que á ellas puedan concurrir los interesados que gusten á presenciarlas bien por sí, sus padres, parientes ó personas que les representen publicándose el oportuno bando segun costumbre en esta Capital, y remitiendo otro á cada una de las Aldeas anejas y concluido el alistamiento se estampirán á continuacion cuantas diligencias sean necesarias que acrediten el cumplimiento de este acuerdo, fijando al márgen de cada mozo la edad en que se encuentra hasta veintecuatro años, once meses y veintinueve dias, hasta el treinta de Abril sin que hayan jugado la suerte y cuando el alistamiento esté concluido, sáquese copia literal y expónganse al público por el término que está prevenido. Y por último que siendo interesado en la quinta el Secretario del Municipio, se habilita para que ejerza en las actuaciones de la presente quinta al Oficial primero de la Secretaría D. Jose García Mora y Marchante. Con lo cual se dió por terminada la sesion, que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Srio. de que Certifico.

Antonio [illegible] Gonzalez [illegible] Manuel de la Cerda

Ramon [illegible] Martinez

Manuel [illegible] Lopez

Francisco Moreno Nieto

Señores

Serrano ...
Mesía
Leon
Martinez
Marina
Gonzalez
Espadas.

Sesion del dia 17 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor D Vicente Serrano, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de Evarista Dorado, viuda de esta vecindad, esponiendo que siempre ha estado clasificada su casa para el servicio de alojamientos, á la clase de soldado, y como hace pocos dias se le haya destinado un sargento al cual no puede tener con la comodidad y decencia que á esta clase corresponde, suplica se le elimine del padron correspondiente á la misma, clasificándola como estuvo siempre atendida su precaria situacion. El Municipio considerando de justicia la reclamacion acordó acceder á ella.

Seguidamente se dió cuenta de una nota pasada por el Cabo de los Serenos, indicando la necesidad y conveniencia de que se vuelvan treinta farolas de las del alumbrado público por hallarse colocadas debajo de los caños de las canales, por cuya circunstancia no solo sufren deterioro, sino que se debilita el alumbrado, y la Corporacion acordó se trasladen mencionadas farolas á los puntos que convenga, luego que haya fondos con que atender á este servicio.

Acto seguido se acordó reclamar á la Compañía del Ferro-carril de esta Capital á Badajoz, lista nominal del personal de sus oficinas para eliminarle del padron de alojamientos, segun tiene resuelto el Municipio.

En este estado y prévia vénia del Señor Presidente, compareció

Jesus Contreras, natural de Villanueva de los Infantes y avecindado en esta Capital, haciendo presente estar resuelto á ingresar como voluntario en el ejército y por hallarse en la edad de diez y nueve años ~~suplica el permiso de su tia carnal~~ Dª Teresa Contreras, en atencion á ser huerfano y carecer tambien de abuelos, á quien impetrarlo, y por lo tanto suplicaba se oyese á su mencionada tia. Comparecida esta, espresó que efectivamente tiene en su compañía á su sobrino Jesus Contreras desde que perdió á sus Padres y considerando que le es beneficioso ingresar como voluntario en el ejército desde luego le otorga su permiso para que lo verifique; en su vista la Corporacion acordó se consigne esta comparecencia en el libro de actas y de ella se dé certificado á la parte para los usos que le convengan. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Semanoff — Gonzalez — Dionisio de Leon Paz — Mariano de la Cruz

Marino Martinez — [illegible]

Manuel Mª de Nieto

Señores

Serrano
Mesia
Leon
Martinez
Barrenengoa
Gonzalez
Marina
Enriquez

Sesion del dia 24 de Febrero

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de D. Pedro Alcántara Serrano, Profesor de primera enseñanza con Colegio en esta Ciudad





hace quince años, en solicitud de que se le conceda por la Corporacion la Escuela de adultos que sirve en la actualidad D. Juan Fernandez Barranguero, Profesor de una de las Escuelas públicas á quien se han concedido cuarenta y cinco dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud, y que segun el recurrente tiene entendido trata de retirarse de la enseñanza dejando en su lugar un sustituto con arreglo á las prescripciones de la vigente legislacion, y como el Profesor indicado no tenga derecho alguno á la Escuela de adultos con la que puede el Ilustre Municipio recompensar servicios á Maestros privados, el solicitante suplica se le conceda por llevar quince años dedicado á la enseñanza y admitir algunos niños de la clase pobre que nada le retribuyen y á cuyo especial servicio no está obligado. La Corporacion estimando atendibles las razones aducidas por el Señor Serrano, acordó conceder la Escuela de adultos con la gratificacion para la misma consignada en presupuesto, debiendo comunicarse por el Señor Alcalde al interesado á la vez que á D. Juan Fernandez Barranguero y á la Junta provincial del ramo para su debido conocimiento.

Seguidamente se dió cuenta de las circulares de la Administracion económica de la provincia fechas diez y seis del actual, insertando las de el Ministerio de Hacienda fecha siete, relativas á la compensacion de los descubiertos del impuesto personal con los cupones vencidos de los bonos del Tesoro, ademas de los intereses de las inscripciones intransferibles del ochenta por ciento de los bienes de propios vendidos, cuya gracia se hace extensiva á los Municipios que habiendo ingresado cantidades por dicho concepto, no han recibi-

do todavía las inscripciones que en su dia habrá de expedirse la Direccion general de la deuda pública; teniendo presente respecto al último caso, que la admision de dichos intereses habrá de ser en pago de los descubiertos correspondientes al de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve. La Corporacion acordó quedar enterada.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Alcalde de la Fuente el Fresno, fecha veintiuno, solicitando se excluya del alistamiento de esta Capital al mozo Julian Solera y Serrano, por hallarse comprendido en el de aquella villa en la que el Padre del mozo tiene su vecindad. El Municipio acordó se oficie contestando que se halla bien incluido en el alistamiento de esta Ciudad el individuo de que se trata conforme á lo dispuesto en la Real órden de nueve de Junio de mil ochocientos sesenta. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano Gonzalez Luis de Leon
Martinez Barrenengoa
Marina
Manuel Mz de Nicolas

Señores.

Serrano
Leon
Martinez
Barrenengoa
Enriquez
Ortiz
Gonzalez
Marina

Sesion extraordinaria del dia 1 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á primero de Marzo de mil ochocientos setenta, reunida los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, previa lectura y aprobacion del acta anterior, hallándose presente los Señores D. Francisco Padera, D. Pedro Antonio Otaez,

D. Francisco Salmeron y D. Tomas Rebouilet electos Concejales en la parcial verificada en los dias diez y siete alcante del proximo pasado Febrero y á quienes se habia pasado atento oficio para que se presentaran á tomar posicion de sus cargos, asi como á los Señores D. Vicente Frias y D. Maximo Cabo, tambien electos que no han concurrido por hallarse ausentes y lo harán cuando regresen á cuyo efecto se celebrará sesion extraordinaria.

El Señor Presidente cumpliendo lo prevenido en el artículo cuarenta y dos de la Ley organica municipal, recibió á los citados Señores que se hallaban presentes el juramento oportuno y ocuparon sus puestos.

Acto seguido se procedió al sorteo, á fin de que los nuevos Señores Concejales ocupen el número que de la vacante designara la suerte y dió el resultado siguiente:

D. Maximo Cabo el número dos.
D. Pedro Antonio Diaz el número tres
D. Francisco Cadena el número siete
D. Tomás Rebouilet el número ocho.
D. Francisco Salmeron el número diez
D. Vicente Frias el número trece; quedando por consiguiente completo el personal de la Corporacion y como el objeto de la presente sesion, no es otro que el posesionar de sus cargos á los Señores aludidos, se acordó que cuando tomen posesion los Sres. Frias y Cabo se de conocimiento á S. E. la Diputacion provincial y al Ilustrisimo Señor Gobernador Civil, remitiendo lista nominal de todos los Señores Concejales con espresion del número que cada cual ocupa.

Con lo cual se dió por terminado el acto, firman

do los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Señores.

Serrano
Leon
Barrenengoa
Ladera
Paez
Rebenilet
Oboi
Gonzalez
Salmeron
Caba
Arias.

Sesion extraordinaria del dia 5 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, citado con la debida anticipacion y espresion de causa por el Señor Presidente se recibió juramento á los Señores D. Jerónimo Caba y D. Vicente Arias electos Concejales que no pudieron tomar posicion el dia primero por hallarse ausentes, y lo verificaron en este acto. Enseguida los referidos, y los demas electos que son D. Pedro Antonio Paez, D. Francisco Ladera, D. Tomas Rebenilet y D. Francisco Salmeron, juraron la Constitucion en manos del Señor Presidente, acordándose se de conocimiento á la Diputacion y Señor Gobernador á los efectos oportunos. Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron todos los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

SELLO 8º AÑO 1870
400 MILESIMAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

Señores.

Serrano
Mesa
Leon
Cuba
Cano
Gonzalez
Cebrallot
Marina
Martinez
Arias
Cadora
Barrenengoa.

Sesion del dia 30 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez de Marzo de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de D. Angel Urruchaga solicitando se le elimine del padron de vecinos de esta Capital por convenir á sus intereses adquirida en Hornachos, provincia de Badajoz, y la Corporacion acordó que por el Señor Alcalde se diga al interesado que cuando se reciba aviso de haber sido inscrito en el padron de aquella localidad, se le eliminará del de esta Capital. Respecto á su conducta intachable sin que nada adelante nada á los fines del Municipio.

Igual acuerdo recayó en otra instancia de D. Juan Gomez Cano que proyecta trasladar su vecindad á la villa de Valdepeñas en esta provincia.

Se dió cuenta de otra instancia de D. Manuel Carbonero y Garcia, devolviendo la cédula talonaria del sufragio universal por no considerarse como vecino de esta localidad, en razon á que lo es de Cabeza del Buey donde tiene su familia y bienes, y allí contribuye á todas las cargas vecinales y goza del derecho electoral, y por lo tanto, solicita se le elimine del padron de vecinos y se le declare libre de todas las (de las) de tal en esta Ciudad.

El Municipio acordó no haber lugar á lo que se solicita por

figurar el Señor Palmaceda en la lista de los empleados del ferro-carril con residencia en esta Ciudad, y por lo tanto considera q.e debe pechar en ella con las cargas vecinales.

Enterado el Ayuntamiento de que han sido presentadas en Secretaría las cuentas del año económico de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho, acordó se proceda á su examen por los Señores de la Comision nombrada al efecto que lo son D. José María Martinez y D. Antonio Marina.

Seguidamente se dió cuenta de la Ley sobre arbitrios provinciales y municipales sancionada por las Cortes Constituyentes en diez y siete de Febrero último, y promulgada en veintitres del próximo mes, la cual se halla inserta en el Boletin de la provincia número ciento siete correspondiente al dia veintiocho de repetido mes, y la Corporacion acordó que cuando se dicten los reglamentos para el cumplimiento y ejecucion de aquella, se acordarán con arreglo á la misma los arbitrios que hayan de establecerse.

Acto seguido se acordó en atencion á que Pablo Tejero Conductor de Cadáveres ha fallecido, le sustituya en propiedad D. Manuel Serrano Pelaez que durante la enfermedad de aquel ha venido sirviendo interinamente dicha plaza.

Tambien se acordó que la fuente monumental que existe en la Plaza pública se traslade á la glorieta del Prado ^donde servirá puesto mas á propósito de adorno, y al efecto que por el Señor Alcalde se instruya el oportuno espediente impetrando autorizacion de S. E. la Diputacion provincial para realizar tal mejora que conviene por razones de economia y poder ocupar algunos braceros que se ejecute por el sistema de Administracion trasplantándose los árboles al paseo denominado los Jerros con lo

cual quedaría la Plaza completamente espedita. Los gastos que origine este servicio se abonarán en suspenso á calidad de consignarlos en el presupuesto para el próximo año económico.

Tambien se acordó solicitar del Ministerio de Fomento la cesion de algunos volumenes con destino á una Biblioteca popular á fin de que se difunda la instruccion cuanto posible sea y que los jovenes estudiosos puedan por este medio aumentar su conocimiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico=Entre lineas= donde dice Serrano

Manuel de Nieto

Marina Perez

Gonzalez Martinez

Caba Conde de Leon

Mendizabal Arias Ladera

Barrenengoa

Manuel de Nieto

Señores.

Serrano
Leon
Perez
Barrenengoa
Gonzalez
Arias
Ladera.
Salmeron
Marina
Martinez
Espadas.

Sesion del dia 17 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano préviа lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de la circular del Señor Gobernador de la provincia número doscientos noventa y siete publicada en el Boletin número ciento quince del dia diez y seis del corriente, en la cual se inserta la dirigida á dicha autoridad por el Ministerio de la Gobernacion en

cinco del mismo mes dictando reglas para la ejecucion de la ley sancionada por las Córtes Constituyentes en once de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve publicada con fecha veintiuno del mismo, disponiendo se proceda desde luego á la reforma y mejora de las cárceles de partido y de Audiencia ó construccion de edificios de nueva planta en el caso de que los existentes no sean susceptibles de reforma ó mejora con sujecion á la base segunda de aquella Ley y el Municipio acordó que su presidente se ponga de acuerdo con el Señor Gobernador para resolver respecto al particular.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Señor Administrador economico de la provincia reclamando el reparto del impuesto personal correspondiente á los dos ultimos trimestres del año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve pues que la superioridad en repetidas órdenes conmina á la Administracion por no haber ultimado este servicio y en varias circulares se ha hecho ver la situacion en que se la coloca y las facultades que se la dan para vencer todos los obstáculos que á conseguirlo puedan presentarse.

El Municipio acordó quedar enterado y que se diga al Señor Administrador por medio de atento oficio que se irán haciendo los penosos trabajos que ocasiona el reparto á que se alude, y terminado se le remitirá.

Dada cuenta de una carta de D. Antonio Lozano, Agente del Municipio en Madrid consultando si el percibo de los bonos correspondientes á los siete mil doscientos setenta escudos que adeuda el Tesoro por haberse incautado de ellos por el decreto de quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho y cuya suma con los réditos devengados se abonará muy en breve,

se ha de percibir por la Caja de esta provincia ó si los toma dicho Agente en aquella Capital, y se acordó que sobre el particular se haga lo que el Señor Alcalde considere mas conveniente á los intereses del Municipio por reconocer este en su presidente conocimientos bastantes para resolver el asunto en el sentido mas favorable.

El Señor Presidente indicó ser de necesidad se proceda al riego de los árboles, semilleros y viveros del paseo denominado de los Ferreros, con sujecion á la condicion cuarta del contrato fecha siete de Abril del año último y el Municipio acordó en sentido afirmativo y que el Señor Alcalde dé las órdenes al efecto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serano Pacco — Juan Fco Salmeron Gonzalez

Dominguez Ladra — Ruiz de Leon

Martinez — Marin — Arai

Ego

Manuel Mª de Nebot y Rios

Señores

Serano
Leon.

Sesion del dia 24 de Marzo

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinticuatro de Marzo de

Salmeron
Caba
Arias
Baez
Marina
Martinez
Gonzalez
Espadas
Ladera

mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un escrito de Juan Lagar su fecha diez y nueve del corriente haciendo presente que hallándose enfermo, no le es posible continuar desempeñando el destino de Guarda municipal y por lo tanto que hace renuncia de él. La Corporacion teniendo en cuenta que la plaza de Guarda exige un servicio activo que aquel no pueda llenar, acordó aceptar la dimision.

Acto seguido se dió cuenta de las instancias presentadas por Manuel Prado, José Herrera y José Celada, solicitando la indicada plaza de Guarda y el Municipio acordó proponer para su provision la forma siguiente. José Herrera. Manuel Prado y José Celada figurando en la propuesta cada uno en el lugar que se le señala á fin de que el Señor Alcalde en uso de sus atribuciones haga el nombramiento.

Dada cuenta de un oficio de D. Manuel Moreno, Inspector de cárnes solicitando quede sin efecto la represion y apercibimiento que conforme á lo dispuesto en el artículo veinticuatro del reglamento de veinticinco de Febrero de mil ochocienta cincuenta y nueve se le hizo en veintidos de Febrero último por faltas cometidas en el cumplimiento de su deber, se acordó no haber lugar, y que se notifique al interesado á los efectos oportunos.

En vista de que las repetidas prevenciones hechas á los Conductores para que las cárnes se condujeran con la decencia conveniente en parihuelas con capacidad bastante á fin de que aquellas no rocen sobre la piel de la caballería en que se conducen, se acordó hacerle por última vez la prevencion

de que sino cumplen lo mandado en el preciso término de quinto dia, se le exijirá la multa de dos escudos con que desde luego que dan conminados teniendo entendido que cualquiera falta q.e en lo sucesivo se note en este servicio, será castigada sin contemplacion alguna.

Tambien se acordó que para la visita que debe girarse al matadero conforme a las prescripciones de reglamento, se establezca un turno semanal entre los Señores Concejales por el órden de numeracion comenzando este servicio desde la próxima semana el Señor D. Pedro Plaza que podrá practicar las visitas que estime necesarias.

Habiendo manifestado el Señor Presidente que el archivo municipal se encuentra en el mas lamentable abandono, y considerando que no es posible exista una oficina bien organizada sin que aquel que es la base se halle cual corresponde, no podia ocultarse al buen criterio de la Corporacion que el arreglo de dicha dependencia es un servicio de reconocida necesidad y caracter perentorio; debiendo comenzarse los trabajos para llevarlo á cabo con la mayor premura, pues, el estado en que hoy se encuentra no solo afecta al buen nombre de la Administracion municipal, si que tambien puede originar á la misma perjuicios de trascendencia por desconocerse los antecedentes de cierto asunto que conviene se esclarezcan, cuales son los relativos á los bienes de propios enagenados, papel recibido en su equivalencia y otros créditos antiguos sin cuyos datos no es posible practicar gestiones y hay que aceptar lo que hagan los Centros directivos en los que con la mejor buena fe pueden inferirse muchos perjuicios que vendrian á subsanar las reclamaciones que fundadas en documentos pudieran

en su caso entablarse. En su consecuencia se acordó por unanimidad crear una plaza de archivero con la dotacion por ahora de quinientos escudos que se abonará por lo que resta del año económico con cargo al capítulo de imprevistos consignándola en presupuesto para el año económico próximo y en atencion á que es de alta conveniencia que los trabajos se emprendan desde luego, se acordó nombrar para la indicada plaza de archivero á D. Cárlos del Campo, empleado cesante, que sobre ser de intachable conducta, está reputado con justicia como funcionario probo laborioso y entendido, debiendo someterse este acuerdo á la aprobacion de S.E. la Diputacion provincial.

Y por último se acordó dar cuenta á S.E la Diputacion del nombramiento de archivero á fin de que se digne autorizar el gasto de ocasionar en lo que resta de año, toda vez que se propone con cargo á imprevistos por las razones que quedan indicadas.

Con lo cual terminó la sesion, que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico=

Serrano Salmeron Gonzalez Ruiz

Cuba Ladera Ruiz de Leon

Martinez Marina Arrá

Egaña

Manuel Ant. de Nadal

Fro



Señores

Serrano
Leon
Paez
Caba
Marina
Espadas
Arias
Gonzalez
Rebouleet
Martinez
Barrenengoa

Sesion del dia 31 de Marzo

En la Ciudad de Ciudad Real, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, prévia lectura y aprobacion del acta anterior; se dió cuenta de un oficio de Doña Eduvigis Carrero Maestra auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de esta Ciudad, dimitiendo el expresado cargo por no serle posible seguir en su desempeño; y la Corporacion acordó aceptar dicha dimision dándole conocimiento á la interesada y á la Junta provincial del ramo.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de Doña Cármen Rodriguez y Moreno, Maestra de Instruccion primaria elemental, solicitando la plaza que resulta vacante por dimision de Doña Eduvigis Carrero que la servia y el Municipio acordó se diga á la interesada que presente el Título y en su vista se proveerá.

Seguidamente se enteró el Cuerpo municipal de una comunicacion fecha veintinueve del corriente suscrita por el Señor Marques de Irayño contestando á la que el Señor Alcalde le dirijió en once del corriente para que abonara en la Depositaría municipal cuatrocientos cuarenta y un Escudos trescientas veinte milésimas que la Corporacion ha satisfecho indebidamente por contribuciones de fincas procedentes de sus propios enagenados por el Estado y adquiridas por dicho Señor Marques de cuyo

manifiesta que de las averiguaciones practicadas para conocer si le pertenecen ó no las fincas porque la cantidad que se le reclama fué satisfecha, resulta con vista de nota que se le facilitó por Secretaría y de las escrituras de las de propios que tiene adquiridas no haber mas que los Cerros de Jarba, y un pedazo dentro que se dice de diez fanegas y nueve celemines en sitio de Sancho-rey, Cañada de Landeras, pero sin conocer los linderos ni cabida existiendo también inexactitud en la designación de algunos predios que se suponen en Sancho-rey y están en Torrecilla, distante dos leguas de allí y en cuyo sitio nada tiene adquirido. Que por lo demas está pronto á pagar aplazando la cantidad que el Ayuntamiento dice haber satisfecho por contribuciones de expresada finca sin perjuicio de no estar conforme con la cabida que se dice tienen los referidos Cerros de Jarba puesto que, apareciendo en el catastro del siglo pasado con doscientas noventa y dos fanegas del marco antiguo no se concibe que tenga hoy del marco moderno las mismas doscientas noventa y dos, tanto por ser mayor esta medida cuanto porque no tiene nada de extraño que se hubiesen intrusado los colindantes en el trascurso de tantos años.

El Municipio hecho cargo de lo expuesto por el Señor Marques, acordó se le diga justifique que pedazos de los que figuran en la nota que le fué facilitada no posee, y respecto al aplazamiento del pago que no puede accederse por no consentirlo la situacion económica en que se halla la Corporacion y en cuanto á las dudas que puedan ocurrir al interesado sobre la cabida de los Cerros de Jarba, es

asunto extraño al Municipio y sobre cuyo extremo debió reclamar en tiempo oportuno a quien correspondiera. Y por último que la orden de pago era basada en la data facilitada por la Comision de avaluo y por lo tanto no ha sido una exigencia infundada para que ofrezcada de ningun género al Señor Marques, como lo da a entender en su comunicacion.

El Señor Ruiz de Leon significó que habiendo denuncia por intrusion en la dehesa Boyal de Valverde, se debe practicar el deslinde y mensura de la misma para proceder a lo que haya lugar y el Municipio aceptando la proposicion acordó que una Comision compuesta de los Señores Marina, Espadas y Ruiz de Leon con el Agrimensor D. Guillermo Calvo practiquen las operaciones indicadas que podrán hacerse atendiendo a las demas fincas pertenecientes al caudal comun si se considera necesario.

Se dió cuenta de un oficio del Gobierno Militar fecha veinticinco del corriente trascribiendo una orden del Ministerio de la Guerra de once del propio mes, disponiendo que en atencion a que en el Cuartel de la Misericordia no puede alojarse mas que un regimiento de Caballería y por lo tanto no es posible trasladar almismo el destacamento de Infantería que ocupa el de las Salinas, por lo cual S. M. el Regente del Reino, se ha servido disponer no se instale en dicho Cuartel de las Salinas el Depósito de Semental del Estado. En su vista, y teniendo en cuenta que en el edificio referido se halla instalado el Depósito y que lo que se pretendía por el Municipio era que se autorizara la egecucion de las obras indispensables por el aumento de ganado que el Depósito ha de tener por su nueva organizacion; debe gestionarse por conducto de los Señores que representan a esta provincia en la Asamblea Constitu-

yente á fin de que se autorice la ejecucion de indicadas obras aun cuando sea preciso variar el proyecto para que en el mismo edificio continue el destacamento de Infantería para lo cual quedará en el ser que hoy se encuentra la parte que ocupa la fuerza indicada.

Por el Señor Presidente se manifestó que D. Juan Bautista Borja, de esta vecindad, le ha interesado que el Ilustre Ayuntamiento nombre uno de sus individuos que en su representacion otorgue la escritura de cancelacion de la fianza que aquel otorgó ante D. Egapito Lopez Menchero en tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno para garantir un crédito de cuatro mil ochocientos treinta y nueve reales cincuenta y ocho céntimos que D. Julian Abad y Borja tenia á favor de la Corporacion como rematante que fué del arbitrio de pesas y medidas en mil ochocientos cincuenta y siete, pues segun los documentos que el Señor Borja ha presentado, el crédito en cuestion fué satisfecho en la Depositaría de fondos municipales en veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, segun carta de pago de la propia fecha por lo cual se mandó en diez y ocho de Noviembre de espresado año, de conformidad á lo acordado por el Municipio en doce del mismo mes, que se hicieran las anotaciones necesarias por el Registrador de Hipotecas para que las fincas afectas quedaran libres, y como no se haya verificado, es de riguroza justicia se acceda á lo que el Señor Borja interesa. En su consecuencia la Corporacion acordó autorizar al Caballero Regidor Síndico D. Dámaso de Barrenengoa, para que pueda otorgar la escritura de cancelacion librándose al efecto el oportuno certificado de este acuerdo





Se dió cuenta de una instancia de D. Juan de la Cruz Abad y Borja de esta naturaleza y vecino de Tornalar, en solicitud de que por el Ilustre Ayuntamiento se expida certificacion que acredite el tiempo que sirvió la plaza de auxiliar de la Secretaría, expresando el mérito que dispuso, y conducta que observó durante su desempeño.

El Ayuntamiento en su vista acordó se expida el documento aludido con referencia á los antecedentes que existan en el archivo.

Y no habiendo mas asunto de que tratar, se levantó la sesion que firmáran los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico=

Serrano — Ruiz — Ruiz de Leon — Gonzalez

Caba — Arias — Marina — Secretario=

Espada

Damaso de Barranengoa

Martinez

Manuel Sanchez de Nieto

Vº Bº

Señores

Serrano.
Leon
Caba
Saez
Padra.

Sesion del dia 7 de Abril de 1870.

En la Ciudad de Ciudad Real, á siete de Abril de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores individuos del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor

González
Marina
Salmerón
Frías
Martínez
Espadas

Don Vicente Serrano previa lectura y aprobación del acta anterior se dió cuenta de una instancia suscrita por varios vecinos de los interesados en la quinta para el empedrado del corriente año en solicitud de que por la Corporación se les reduzca la cuota como se hizo en el año anterior y como varias Corporaciones proyectan hacerlo en el corriente y aunque el Municipio se halla animado de los mejores deseos y accedería con el mayor gusto á lo que se solicita, se vé en la imposibilidad absoluta de hacerlo por carecer de recursos hasta para sus mas sagradas obligaciones, y por lo tanto acordó se diga así á los recurrentes significándoles lo sensible que le es adoptar esta resolución.

Acto seguido acordó el Municipio en vista de que Dª Cármen Rodriguez y Marcos presenta el Título de Maestra de Instrucción primaria elemental nombrada Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de esta Ciudad, cuya plaza está vacante por renuncia de Dª Eduvigis Barrero que la servia y que se comunique este acuerdo á la Junta provincial del ramo, á la vez que á la interesada á los efectos oportunos.

Seguidamente se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador fecha cuatro del corriente, inserta en el Boletin número ciento veintitres de la propia fecha, en cuyo documento se inserta otra circular del Ministerio de Hacienda de veintiocho del próximo pasado Marzo comunicada á S. S. en treinta del propio mes por el Ministerio de la Gobernación mandando que los Municipios manifiesten si desean ó no que sus Bonos pertenecientes al empréstito de veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, entren en la negociación

para que ha sido autorizado el Gobierno por la ley del veintitres de Febrero último, y despues de la mas amplia y detenida discusion, se acordó por unanimidad teniendo en cuenta el estado lamentable en que por falta de recursos se halla el Municipio, se conteste al Señor Gobernador se acepta la negociacion toda vez que, con arreglo á lo que dispone el artículo segundo de la mencionada ley de veintitres de Febrero, el Ayuntamiento ha de recibir del producto de referido Donativo la cantidad necesaria á cubrir el déficit de sus presupuestos de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, y el actual de sesenta y nueve á setenta.

Dada cuenta del expediente incoado por el maestro público de primera enseñanza de esta Capital D. Juan Fernandez Barranquero, pidiendo con motivo de sus padecimientos se le conserve su Escuela poniendo un sustituto retribuido de su cuenta cuyo expediente remite la Junta provincial del ramo para que el Municipio informe lo que se le ofrezca y parezca tanto respecto de la absoluta imposibilidad del D. Juan Fernandez Barranquero, como en la aceptacion del sustituto que propone, acordó la Corporacion se devuelva el expediente á la Junta provincial, manifestando que respecto á los padecimientos del D. Juan Fernandez Barranquero, no tiene que hacer observacion alguna pues que resultan justificados con la certificacion de tres facultativos segun previene la ley, pero que en cuanto al sustituto no puede aceptar el Municipio á D. Vicente Emilio Alvarez á quien en uso de su derecho propone el Señor Barranquero porque siendo un Profesor desconocido en la localidad, no puede apreciarse su grado de instruccion.

Se dió cuenta de una instancia de D. Pedro Alcantara Serrano, maestro de primera enseñanza con colegio abierto en esta Capital hace mas de quince años, exponiendo que ha llegado á entender que D. Juan Fernandez Barranquero, Profesor de una de las Escuelas públicas trata de retirarse del Magisterio acogiéndose á la orden de la Regencia del Reino de siete de Enero último y como esta disposicion autorize al Profesor propietario para proponer al sustituto y al Municipio le concede el derecho de eleccion el exponente suplica se le nombre prévio exámen de la hoja de sus servicios y méritos Maestro sustituto de D. Juan Fernandez Barranquero oyéndose antes los informes de la Junta provincial y local si se cree necesario y el Municipio en vista de la órden de la Regencia de que el recurrente hace mérito acordó se le diga que para su pretension puede entenderse con el Profesor propietario á quien compete hacer la propuesta.

Por indicacion del Señor Presidente se acordó nombrar una Comision compuesta de los Señores Gonzalez, Ladera, Baez, Marina y Espadas que en union del presente Secretario estudie la ley de arbitrios y proponga lo que en su concepto puedan establecerse, atendidas las circunstancias de esta localidad y se ocupen en la redaccion de un proyecto de ordenanza municipales cuya necesidad se hace sentir.

Tambien se acordó autorizar á D. Fermin Muguiro, Depositario de fondos municipales de esta Capital para que á nombre del Ayuntamiento se presente en las Oficinas de



Hacienda á reclamar y recibir los Bonos del Tesoro que se han de librar en equivalencia de los siete mil docientos setenta escudos que de mayor cantidad que se consignó en la Caja sucursal de esta provincia con destino á la construccion de las nuevas Casas Consistoriales y que adeuda el Clero por haberse incautado de ella por el decreto de quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho cuya suma con los réditos devengados debe librarse muy en breve.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano — Gonzalez — Ruiz y Hz — Salmeron

Cuñado de Leon — Caba — Marina

Arrá — Sadero — Egusquiza

Martinez

Manuel Mª de Valdes
Hts.

Señores.

Serrano.
Caba
Marina.

Sesion extraordinaria del dia 10 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez de Abril de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen indivi-

Barrenengoa
Martinez
Gonzalez
Raez
Obon
Salmeron

duos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, prévia citacion del dia anterior con espresion de causa, llegada la hora de las nueve de la mañana y estando preparado un altar con sus velas y los ornamentos necesarios facilitados como de costumbre inmemorial por la parroquia de San Pedro y las ramas de oliva concurrieron á las Casas Consistoriales las tres cruces parroquiales y clero respectivo con el fin de celebrar los divinos oficios hasta terminar la bendicion de los ramos cuyo privilegio tiene la Ciudad.

Acto seguido se dió principio al ceremonial por el Presbitero D. Francisco Villegas, Coadjutor de la parroquial de Santa Maria á la que correspondia oficiar cantándose el Evangelio por D. José Carmona, Teniente Coadjutor de la de San Pedro, y la Epistola por Don Bernardino Morales que lo es de la de Santiago. Terminado el acto se proveyó de ramos de oliva á todos los concurrentes y retirándose el clero con sus respectivas cruces, acordó el Ayuntamiento se estienda la presente acta que firmará conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano Gonzalez Raez Salmeron

Caba Marino Barrenengoa Martinez

Juan Obon

Manuel Mendez Nuñez

Señores

Serrano

Sesion extraordinaria del dia 20 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinte de Abril de mil

Rodriguez
Leon
Saba
Ladera
Arias
Gonzalez
Salmeron
Marina
Paez.

ochocientos setenta reunido los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento previamente citados con expresion de causa y bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, por mi el Secretario se leyó el acta del anterior y fue aprobada.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó que el objeto de la sesion segun en la convocatoria se expresó, es que el Municipio se entere de que se han recibido las Doce del Sorteo en equivalencia á las siete mil doscientas veinte escudos, resto de la cantidad que se consigno de la Caja general de la provincia con destino á las construccion de las nuevas Casas Consistoriales, y de cuya suma dispuso el Gobierno en conformidad á lo dispuesto en el Decreto de quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho la cual se abona hoy en cuarenta y cuatro Doce de doscientos escudos con los numeros desde el cero ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro ambos inclusive y un resguardo de resulta de depósito del numero mil cuatrocientos diez y seis por valor de ciento cuarenta y siete escudos ochocientos cuarenta milésimas que con los ocho mil ochocientos escudos importe de las cuarenta y cuatro Doce Sacan un Total nominal de ocho mil novecientos cuarenta y siete escudos ochocientos cuarenta milésimas que si el Municipio estima procedente pueden emplearse para con ese importe atender á las necesidades que se hallan en descubierto.

Abierta discusion se convino por todos los concurrentes que debe procederse á la venta y al efecto que se digan las proposiciones de varios sugetos que han indicado

su deseo de adquirir dichas Obras, admitiéndose las que parezcan mas ventajosas, y caso que ninguna lo sea, se resolverá si la enagenacion ha de hacerse en la Córte, pasando al efecto á Madrid persona de confianza de la Corporacion competentemente autorizada.

Con lo cual se dió por terminada la sesion, que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano Marina Gonzalez Perez

Leon Caba Ladera

Salmeron Rodriguez Arias

Sesion del dia 21 de Abril.

Señores.

Serrano.
Leon
Caba
Perez
Arias
Ladera
Marina
Salmeron.
Gonzalez
Rebollo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintiuno de Abril de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de D. José Serrano, Médico de la Cárcel de esta Capital, exponiendo que á consecuencia del fallecimiento de su compañero D. Francisco Fernandez con el que alternativamente prestaba la asistencia á los presos, ha venido prestándola por sí solo desde el mes de Mayo último, mes por la que ha tenido un considerable aumento de trabajo con





la circunstancia de que fué en dicha época mucho mayor el número de presos por las ocurrencias Carlistas, habiendo llegado el caso de visitar diariamente y aun en ocasiones dos y tres veces lo mismo en la Cárcel que en el Cuartel de la Misericordia donde hubo tambien bastantes presos políticos por lo cual cree de justicia para compensar el aumento de trabajo se le abone de la cantidad que en presupuesto hay consignada para la plaza de Facultativo que servía el difunto D. Francisco Fernandez lo que corresponda á los meses de Junio, Agosto Octubre y Diciembre del año último y Febrero del corriente. El Municipio estimando las razones aducidas por el recurrente, acordó se remita la instancia con apoyo á la Diputacion provincial para que se digne resolver.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Comandante Jefe del Depósito de Sementales, trascribiendo otra de la Capitanía general del Distrito fecha doce del corriente por la que se autoriza la continuacion del referido depósito en la parte baja del Cuartel de las Salinas lo cual se prohibia por otra órden de igual procedencia fecha veintiocho de Marzo anterior. En su vista la Corporacion acordó se interese del Arquitecto provincial proyecte de nuevo las obras con arreglo al terreno de que puede disponerse.

Acto seguido se acordó reclamar á la Alcaldía de Piedrabuena un certificado con relacion al amillaramiento de aquella Villa para acreditar los bienes y utilidades que tenga Froilan Herrera, preso en la Carcel pública, para resolver si debe ó no ser socorrido

como pobre.

También acordó el Municipio se instruyan los oportunos expedientes para el arriendo de los arbitrios denominados puestos públicos y degüello de reses en el Matadero para su disfrute en el año económico de mil ochocientos setenta á setenta y uno, y que se instruyan también los relativos al arriendo de los pajares del Convento de Santo Domingo redactándose los pliegos de condiciones por la Comisión de subastas, y fijando los tipos con arreglo á lo producido en el año común del último quinquenio.

Así mismo se acordó se instruya expediente para contratar el servicio del alumbrado público consignándose á los aceites el precio siguiente.

Aceite de oliva cinco escudos cuatrocientas cincuenta milésimas por arroba; Idem petróleo, cuatro escudos cuatrocientas milésimas. Para las quiebras, tubos, torcidas, cerillos y rodillas, que se fijan ciento cincuenta escudos que se consideran necesarios.

Enterado el Municipio de una instancia de Santiago Olivar, rematante del arbitrio del degüello de reses en el Matadero público exponiendo que las destinadas al consumo del Hospital no son sacrificadas en dicho Matadero, y por lo tanto el abastecedor que lo es D. Manuel Fregilla, vecino de Higuaburra, deja de abonarle los derechos correspondientes con notorio perjuicio de los intereses del que expone, faltando además á las prescripciones reglamentarias por las que está prevenido que todas las reses destinadas al consumo público se sacrifiquen en el Matadero y sean reconocidas antes y después de muertas por el Inspector de Cárnes.

La Corporación considerando de justicia lo expuesto por San-

tiago Oliver, acordó se dirija atento y razonado oficio á la Diputacion provincial á para que se sirva ordenar al Director del Hospital no admita al contratista D. Manuel Trigillo las reses para el consumo de aquel establecimiento, sino llevan en sus cuatro estremidades la marca de fuego que acredite haber sido sacrificadas en el Matadero de esta Capital. Con lo cual se conseguiría que no se defraudasen los intereses del comunte del arbitrio evitándose tambien la fraude á que lo contrario puede dar lugar con perjuicio de la pública salud, y, principalmente de los enfermos á quienes se asiste en aquel asilo.

Tambien se acordó que se anuncie al público el riego del arbolado y aprobechamiento de la Ferrera por el tiempo que se convenga, dando principio el primero de Agosto próximo y terminará en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, y de las proposiciones que se presenten, se dé cuenta al Municipio oportunamente para resolver. Y por último se acordó que los gastos originados en la mensura de las dehesas boyales se satisfagan del capítulo de imprevista.

Con lo que se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico=

Serrano Caba Ruiz de Leon Gonzalez

Franco Salcedo Ruiz Ladera

Marina Sebastián Arias

Manuel Nuñez de Arenas

Señores.

Serrano.
Leon
Caba
Baez
Arias
Ladera
Marina.
Salmeron
Gonzalez
Rebollet.

Sesion extraordinaria del dia 25 de Abril

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, se procedió á la lectura del acta anterior y fué aprobada.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que el objeto de la sesion como espresa la convocatoria es para nombrar la Comision que ha de pasar á Madrid á gestionar la venta de los Montes del Tesoro que han sido entregados á la Corporacion en equivalencia de las siete mil docientas setenta hectáreas, resto de la cantidad que se consignó en la Caja de Depósitos con destino á la construccion de las nuevas Casas Consistoriales, de cuya suma dispuso el Gobierno por el decreto de quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho. Los Montes recibidos son cuarenta y cuatro con los números desde el cero ochocientos cincuenta y siete mil ciento uno, al cero ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro ambos inclusive, para cuya venta autoriza el Ayuntamiento á D. Manuel María de Valera, Secretario del mismo, y á D. Germin Muguiro, Depositario de fondos comunes, y como Agente de Venta á D. Miguel Maltrana que inspira la mayor confianza á la Corporacion. Con lo cual se dió por terminada la sesion, que firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano Salmeron Gonzalez Ladera

Caba Marina Arias Rio de Leon

Rebollet Manl. M.ª de Valera

Baez



Señores.

Serrano
Leon
Baez
Caba
Barrenengoa
Ladera
Gonzalez
Reboulet
Arias
Marina.

Sesion del dia 28 de Abril

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano préviа lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de los proyectos de alineaciones de las Calles de Cuchillería y Mercado Nuevo remitidos por duplicado por el Arquitecto de la provincia autor de los mismos, interesando que si merecen la aprobacion del Municipio se le devuelvan los duplicados á fin de que no sufran retraso las obras que en dichas Calles proyectan construir varios vecinos.

Examinados los proyectos y abierta discusion respecto al particular no habiendo conformidad de pareceres, se procedió á votacion y resultaron desechados los proyectos á que se alude por siete votos contra tres en la forma siguiente.

Señores que dijeron Sí: Arias, Barrenengoa Señor Presidente. Señores que dijeron No: Leon, Ladera, Reboulet, Marina, Caba, Gonzalez Baez. Las razones aducidas por los Señores que han votado contra los proyectos, consisten en que la iniciativa para su formacion no ha partido del Municipio el cual no ha pensado en semejante mejora porque los edificios enclavados en mencionadas Calles, se hallan en su mayor parte en el mejor estado de conservacion como reconstruidos hace poco tiempo y por lo tanto

las alineaciones no pueden realizarse por completo en un considerable número de años y de ejecutar las parciales que se proyectan quedarían las repetidas Calles con un aspecto irregular puesto que adelantando solo algun edificio, resultaría rinconadas siempre perjudiciales.

Los Señores que aceptan la reforma proyectada, apoyan su opinion en la circunstancia de que estando para construirse varios edificios uno de los cuales en la Calle de Cuchillería comprende un tercio de la linea de fachada de la acera izquierda y debiendo emplearse la piedra para la cimentacion, con edificios que durará siglos y por consiguiente no se conseguirá nunca la alineacion de repetidas Calles, siendo indudable que comenzándose desde ahora, otros propietarios reformarian tambien sus fincas y muy probable que en un período no largo, quedara completa la reforma; pero — en atencion á que no se acepta, recayó acuerdo para que con devolucion de los proyectos se comunique al Arquitecto provincial.

En vista del informe emitido por el indicado funcionario en el proyecto de la casa que piensa construir en la Calle del Mercado Nuevo D. Diego Sanz, se acordó concederle autorizacion sugetándose á las prescripciones que contiene el informe de Señor Arquitecto.

Se dió cuenta de un certificado espedido por la Secretaría del Ayuntamiento de Piedrabuena, visado por el Señor Alcalde, en el que justifica que Froilan Herrera, vecino que fué de dicha Villa, no aparece inscrito en el amillaramiento y apéndice de riqueza y en su vista se acordó que al mencionado Froilan Herrera, preso en la Cárcel pública, se le socorra como pobre.

Se acordó en vista de las comunicaciones dirijidas á la Corporacion en cinco y nueve del corriente por el Arquitecto de la provincia presentada por D. Joaquin Fernandez, de esta vecindad, solicitando permiso para continuar las obras emprendidas en una casa sita en la Calle de Cirnela por no estar en las atribuciones del Municipio alterar el plano de alineacion de dicha calle, al cual deben subordinarse todas las construcciones que se ejecuten en la misma.

Enterado el Ayuntamiento de una instancia de Francisco Vigo solicitando se le relebe de la carga de alojamiento por vivir solo en una casa muy reducida, acordó no ha lugar á lo que solicita.

En este estado y prévio consentimiento de la Presidencia, compareció Gabriel Febenes, de este domicilio, manifestando que en atencion al poco trabajo que hay en su ocupacion de Carpintero y por consiguiente no poder ayudar á su padre á levantar las obligaciones domésticas, siéndole mas bien gravoso se había decidido á sentar plaza voluntariamente en el Egército de la Península y siéndole necesario para ello el consentimiento paterno por hallarse en la menor edad y con objeto de darle toda la fuerza legal que sea posible, recurre ante el Municipio con el fin de que se sirva oir á su padre Manuel Febenes. Comparecido y preguntado por el Señor Presidente si daba permiso gustoso á su citado hijo Gabriel para que sentara plaza en el Egército en clase de voluntario segun manifestacion del mismo, contestó afirmativamente y en su vista el Municipio acordó que esta comparecencia se consigne en el libro capitular de acuerdos del mismo, y de ella se dé certificacion á la parte para los

usos que le convenga.

Con lo cual se dió por terminada la sesion, que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico=

Señores.

Sesion extraordinaria del dia 1 de Mayo.

Señores
Serrano
Leon
Caba
Ladera
Enriquez
Barrenengoa
Marina
Saez
Salmeron
Espadas
Gonzalez
Olmagro.

En la Ciudad de Ciudad Real, á primero de Mayo de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano previa lectura y aprobacion del acta anterior, hizo presente S.S. que el objeto de la sesion es que el Municipio se entere segun en la convocatoria se expresó de la comunicacion pasada por el Señor Administrador economico de la provincia en treinta de Abril trascribiendo una órden que le ha sido comunicada en veintidos del propio mes por la Direccion general de contribuciones en la que se inserta otra dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha veintiuno del repetido mes relativa al cumplimiento de las disposiciones transitorias de la Ley de veintitres de Febrero último y artí-

culos adicionales del Reglamento para la aplicacion de espresada ley su fecha veinte del citado Abril con objeto de dar á los Municipios las mayores facilidades para la compensacion de sus débitos por impuesto personal, en cuya órden se dispone la entrega de los recargos de territorial é industrial á las Corporaciones que se hallen solventes en el pago de los cupos de indicado impuesto por los tres trimestres del año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve y lo correspondiente al actual ejercicio pudiendo los Municipios en otro caso hacer la compensacion de sus descubiertos con los Bonos del Tesoro que les correspondan, admitiéndoseles al tipo de ochenta por ciento verificándose la compensacion en los términos que establecen los artículos adicionales del Reglamento ya citado y en el caso de que los medios prefijados en los mismos no bastasen á cubrir los débitos, se gestione por la Administracion para que las municipalidades establezcan arbitrios al efecto conforme á la citada Ley y reglamento, debiendo las Direcciones generales de Contabilidad y del Tesoro dictar las reglas para formalizar la compensacion. Que en su consecuencia deberá el Municipio compensar sus adeudos: primero, con el importe de los intereses que deba percibir de las inscripciones instrasferibles y de los Bonos del Tesoro que posea ó á que tenga derecho. Segundo, con los recargos municipales de las contribuciones Territorial é industrial Tercero, con los Bonos del Tesoro si los dos conceptos indicados no bastasen á producir la compensacion practicándose las

operaciones con sugecion á las reglas que acuerden los espresados Centros directivos, y si despues de hecha la compensacion resultan débitos á favor del Tesoro, que se satisfagan con el producto de los arbitrios que establece la ley facilitando la Administracion económica los datos que menciona el reglamento.

Hecho cargo el Ayuntamiento de la comunicacion á que se refiere el Señor Presidente, se abrió discusion y despues de la mas amplia y detenida, convino el Cuerpo municipal en que al vecindario le es absolutamente imposible pagar el impuesto á que se alude, y á pesar del estado lamentable de los fondos municipales, la Corporacion interesada vivamente en favor de sus administrados, acuerda por unanimidad se verifique la compensacion de los descubiertos de impuesto personal correspondientes á los tres trimestres de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve y ejercicio corriente, con lo cual se conseguirá evitar vejaciones á los contribuyentes y que el órden público se altere como sucederia indudablemente en otro caso, debiendo darse conocimiento de este acuerdo á la Administracion económica á los efectos oportunos.

Y no habiendo mas asuntos indicados para esta sesion, se dió por terminada y la firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano González Nocedal Salmerón

Cadena

Marina Cánovas Almagro

Ruiz de Leon Lopez Barrenechea

Cuba

Manuel M.ª de Vilches

Señores.

Serrano.
Leon.
Caba
Barrenengoa
Arias
Ladera
Salmeron
Gonzalez
Marina.
Martinez

Sesion del dia 5 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de las cartas dirijidas al Señor Alcalde por D. Antonio Lozano, Agente del Municipio en Madrid, sus fechas veintiocho de Abril y cuatro del corriente devolviendo el resguardo de resíduo de depósito número mil cuatrocientos diez y seis importante ciento cuarenta y siete escudos ochocientas cuarenta milésimas á fin de que endosado á su favor por el Municipio se le remita nuevamente para hacerlo efectivo, mandándole á la vez un poder para gestionar todos los asuntos que se ocurran á la Corporacion pues el que la misma le confirió, fué esclusivamente para la conversion de las inscripciones del ochenta por ciento que presentó en la Direccion de la deuda y en la actualidad no puede acreditar ser el Agente del Municipio. En su vista el mismo acordó se le confiera nuevo poder general para gestionar los asuntos municipales en las Oficinas del Estado y cobrar las cantidades á ellos pertenecientes.

Seguidamente se acordó como conveniente la continuacion de las obras del camino de Ronda entre las puertas de Granada y Alarcos y el rempiedro de las Calles de Postas y Ciruela oyendo respecto á esta al D. Pedro Real, Director de Caminos vecinales de la provincia por si fuera preferible arreglarla en atencion á que el empiedro se deteriora en poco tiempo por el continuo tránsito de carruages.

Asi mismo acordó la Corporacion se recompongan la alborea

del huerto del Prado y los depósitos para la distribucion del riego en el paseo de la puerta de Cimela.

El Señor Presidente manifestó que de las armas recojidas á varios vecinos por disposicion de la autoridad superior de la provincia, han sufrido extravio algunas de ellas cuyos dueños se han presentado á reclamarlas y es de decoro de la Corporacion que se practiquen diligencias para su busca y si nada se consigue se indemnice su valor á los interesados en el caso que insistan en su reclamacion. El Municipio conforme con la indicacion de su Presidente, acordó en sentido afirmativo; así como que las carabinas procedentes del distrito de obras públicas que facilitó el Señor Gobernador en los dias críticos del levantamiento Carlista para armar á los voluntarios que carecían de ellas, se busquen y remitan á S.E. que las tiene reclamadas.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de D. Pedro Tela suplicando se le releve del cargo de Alcalde de barrio que no puede desempeñar por sus muchas ocupaciones y el Municipio acordó no haber lugar en consideracion á que el Señor Tela le inspira la mas ilimitada confianza y sus servicios pueden ser de gran valía en ocasiones dadas por su capacidad y firmeza de caracter.

Se dió cuenta de una instancia de Simon Ramirez, solicitando se le elimine del padron de vecinos de esta Capital por convenir á sus intereses trasladarla á Poblete, y el Municipio acordó acceder á esta peticion llenando el interesado los requisitos de ley.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia suscrita por varios vecinos habitantes en las Calles de Cimela y

SELLO 8º AÑO 1870 M
400 MILESIMAS

Moreira que en diez de Febrero último elevaron á la Diputacion provincial en solicitud de que el importe de las aceras colocadas en mencionadas Calles se incluya en el presupuesto municipal segun al rematante de ellas ofreció el Municipio quedando por lo tanto exentos del pago los reclamantes porque no ha sido una mejora general como en principio se acordó, y ademas porque la propiedad de muchos no equivale á la cantidad que por las aceras se le tiene reclamada y ser por demas calamitosa la época que estamos atravesando.

La Corporacion despues de meditar sobre las razones que aducen los reclamantes acordó cumpliendo lo decretado por S.E. la Diputacion en el márgen de indicada instancia, se informe que en su concepto debe desestimarse la pretension y obligarles al pago de las aceras conforme está dispuesto en la legislacion vigente pues en otro caso sobre perjudicarse notablemente los fondos del Municipio, se faltaría á la Ley y serviría de mal precedente para lo sucesivo pues injusto sería á todas luces pretender cuando despues se establezcan aceras en otras calles que los dueños de los edificios las paguen en la latitud de tres pies y estension de sus fachadas á lo cual están obligados.

Se dió cuenta de un oficio de la Diputacion provincial de fecha veintiocho de Abril participando que la misma en veintidos de dicho mes acordó accediendo á lo solicitado por D. Mónico Rodriguez relevarle de los cargos de Teniente de Alcalde y Concejal por su notorio mal estado de su salud, y el Municipio acordó quedar enterado y que se comunique al D. Mónico Rodriguez, significándole lo sensible que es á esta Corporacion verse privada de sus útiles servicios y muy especialmente la causa que

ha motivado su dimision, sustituyéndole en el cargo de Alcalde el Regidor primero D. José Ruiz de Leon segun dispone la Ley en su artículo cuarenta y uno.

Tambien se dió cuenta de otro oficio de S. E. de la propia fecha que el anterior participando que en sesion de veintidos del referido mes de Abril acordó aquel Cuerpo provincial no admitir la dimision presentada por este Municipio en once de Febrero último, en atencion á que en la Ley de veintitres del mismo se autoriza á las Corporaciones para establecer arbitrios con que cubrir sus obligaciones y aquella determinacion la impulsó la falta de fondos únicamente.

Tambien quedó enterado el Municipio de otra comunicacion del expresado Cuerpo provincial negando por ahora la autorizacion impetrada para trasladar á la glorieta del Prado la fuente que existe en la Plaza pública por lo avanzado del tiempo para el trasplante de los árboles al paseo denominado los Terreros.

Se dió cuenta de un oficio de D. Manuel Gomez, maestro de fortificacion, interesando se le manifieste que obras proyecta el Municipio ejecutar en el Cuartel de las Talonas, con destino al Depósito de Sementales, con espresion si ha de ser en la parte nueva ó vieja del edificio, y si son las mismas á que se refiere el plano formado por el Arquitecto provincial que se remitió á la Comandancia del Cuerpo de Ingenieros. La Corporacion acordó se diga al Señor Gomez que no habiéndose permitido por la Superioridad la ejecucion de las obras proyectadas porque afectan á la parte nueva del edificio que ocupa el destacamento de Infantería, se tiene interesado del Arquitecto un nuevo proyecto que se acomode á la parte que hoy ocupa el mencionado Depósito de Sementales y luego que se halle formado, se someterá á la aprobacion del repetido Cuerpo de Ingenieros.

Se dió cuenta de la comunicacion y protesta de los Españoles residentes en Cuba, contra la proyeccion estampada por algunos

periódicos sobre la conveniencia de ceder ó vender aquella Isla á una Nacion estraña y el Municipio acordó quedar enterado y que se circulen á todos los pueblos de la provincia los ejemplares de dicha protesta que al efecto acompañan á la comunicacion de que se deja hecho mérito.

Seguidamente se enteró el Municipio de la esposicion que el de Cádiz eleva á las Córtes pidiendo se modifique el artículo de la Ley de arbitrios que trata de los que pueden establecerse sobre artículos de comer, beber y arder, puesto que se escluyen á los de procedencia estrangera con perjuicio de la produccion y la industria nacional. En su vista la Corporacion conforme en un todo con las razones espuestas en la esposicion de que se hace mérito, acordó se formule otra en igual sentido y dirija á Don Antonio Lozano, su Agente en Madrid, para que le entregue á la Comision del Municipio de Cádiz segun interesa el Señor Alcalde de aquella Capital en su atenta carta de primero del corriente á la que se le contestará participándole lo acordado. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Lozano — Manna — Martinez — Gonzalez

Palmeyro — Ruiz de Leon — Arias

Caba — Ladera

Dominguez

Manuel de Nicolas y Rio

Señores.

Serrano.
Caba.
Ladera
Marina.
Salmeron
Barrenengoa
Gonzalez
Enriquez
Saez
Martinez
Iria.

Sesion del dia 12 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á doce de Mayo de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del margen, individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, préveia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de Vicente Navarrete, vecino de Poblete, solicitando se le incluya en el padron de la de esta Ciudad en la que desea establecerse, y la Corporacion acordó acceder á su peticion conforme á lo prevenido en el artículo diez y siete de la Ley organica municipal dándose conocimiento al interesado y Alcalde de Poblete á los efectos oportunos.

Seguidamente acordó el Municipio que por su Presidente se redacte el pliego de condiciones para contratar el riego del arbolado, semilleros y viveros del paseo denominado de los Torreros y aprovechamiento de los terrenos yanos del mismo anunciándose al público que se admiten proposiciones hasta el dia treinta del actual con espresion de que el contrato ha de principiar á regir en primero de Junio próximo y terminará en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Tambien se acordó se proceda á la nivelacion del cuadro que en dicho paseo se halla de barbecho y á la construccion de un pozo en el pico que mira á la Ciudad y terreno de propiedad particular indemnizando al dueño con tierra equivalente á la que ha de ceder en la longuera que corresponde á repetido paseo.

Se dió cuenta de un oficio de S. E. la Diputacion su fecha once del corriente concediendo á D. Dámaso Barrenengoa, individuo del Ilustre Ayuntamiento, tres meses de licencia para asuntos particulares. La Corporacion en su vista acordó quedar enterada y que sustituya al Señor Barrenengoa

en sus cargos de Síndico é Interventor de los fondos municipales durante el tiempo que esté con licencia el Regidor D. Juan Ma nuel Gonzalez.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Pedro Perez, de esta vecindad, esponiendo que se le ha notificado la negativa del Municipio al proyecto de alineacion de la Calle de Cuchillería que solicitó con motivo de la casa que en la misma trata de construir cuya línea de fachada ha de abarcar tras de los edificios que antes había con mas la fachada perteneciente á las portadas del Señor Conde de la Cañada que le ha sido preciso demoler por estar estriba da en la propiedad del esponente; y como quiera que de la negativa se desprende que lo que se ha desechado es el proyecto para la alinea cion general de la Calle, cree que en la parte á él referente no se comete de un modo absoluto, y por lo tanto suplica se acceda á lo que tiene solicitado toda vez que los dueños de las dos casas laterales á la que el dicente piensa construir, están dispuestos á entrar en la línea tan pronto como les sea posible segun bajo su firma espresan en el otro Sí del escrito. La Presidencia abrió discusion respecto al particu lar, y despues de la mas amplia, se acordó traer á la vista el proyecto de alineacion de mencionada calle y como no hubiera conformi dad de pareceres, el Señor Presidente declaró suficientemente discutido el punto y se puso á votacion si se aprobaba ó no el proyecto de la alineacion general dando el siguiente resultado.

Señores que digeron Sí: Zuriquez, Martinez, Marina, Arias, Barrenengoa Señor Presidente Total seis. Señores que digeron No: Caba, Raez Gonzalez, Ladera, Salmeron Total cinco. En su consecuencia quedó aprobado por mayoría el proyecto á

que se alude acordándose se remita a S. E. la Diputación provincial á los efectos del párrafo cuarto artículo cincuenta y dos de la ley orgánica municipal.

Se dió cuenta de varias instancias presentadas por Rafael Chacón, Doña Dolores Gomez, Tomas Cuevas, Rio Tejeazar, Tomas Bermejo y D. Miguel Palacios solicitando hacer obras en el esterior de sus respectivas casas, y el Municipio visto los informes evacuados por el Arquitecto, acordó autorizar dichas obras siempre que los interesados observen lo prevenido en las ordenanzas de policía urbana.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador fecha siete del actual trascribiendo otro dirijido á su autoridad en veintinueve de Abril último por el Señor Regente de la Audiencia Territorial de Albacete en el que se espresa que el Municipio y mayores contribuyentes de la Villa del Corral de Calatrava han recurrido á S. M. el Regente del Reino pidiendo la segregacion de dicha Villa del Juzgado de Almodovar del Campo y su agregacion al de esta Capital, á fin de que se informe cuanto conste y se ofrezca respecto á los fundamentos en que se apoya la pretension; y el Municipio acordó se evacue favorablemente por ser indudable que la Villa del Corral ha de reportar inmensas ventajas con su agregacion al Partido de esta Capital de la que le separan solo diez y nueve Kilómetros de carretera con la favorable circunstancia de tener muy cerca la via férrea que pueden tomar en la Estacion de la Cañada y poder hacer el viage á esta Ciudad con la mayor prontitud y comodidad aun en las épocas de grandes lluvias debiendo tambien tenerse en cuenta que por la circunstancia de ser esta Cabeza de Partido, Capital de la provincia, radican en ellas las Oficinas superiores de la misma y á la vez que vienen aquellos vecinos á sus asuntos en ellas pueden arreglar los que pendan en el Juzgado cuyas ventajas no pueden conseguir en el de Almo-

dovar del que les separa mayor distancia con un camino de no muy buenas condiciones.

Por todo lo cual el Municipio considera conveniente la agregacion del Corral á esta Capital segun solicitan los vecinos.

Se dió cuenta del expediente de subasta, sin efecto, para contratar el servicio del alumbrado público para el año económico de mil ochocientos setenta á setenta y uno, y se acordó que la subasta anunciada para el dia quince, sea bajo el mismo tipo y condiciones que la intentada el dia ocho.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Arquitecto provincial fecha veintisiete de Abril último, manifestando que en vista de lo interesado por el Señor Presidente en su comunicacion de veintidos de expresado mes, ha reconocido la Cárcel pública de esta Capital y debe informar que el edificio en cuestion, es un polígono irregular que mide una superficie total de mil seiscientos treinta y cuatro sesenta y cuatro metros ocupando esta planta la Sala del Juzgado, la de Escribanos, la Capilla, varias piezas destinadas á Calabozos y encierros algunas de paso, y otras sin objeto determinado; la Carrera, un hueco de escalera que ocupa el Cuerpo de Guardia y algunos pátios, uno de ellos con su pozo y pila. La planta principal la ocupa la portería, habitaciones del Alcaide, varias piezas destinadas á presos políticos, otra para mugeres, enfermería &c. Y examinadas con detenimiento cada una de las dependencias, ha visto: Primera, que todos los calabozos carecen de luz, ventilacion, capacidad y disposicion necesaria. Segunda, que todo el edificio en general se encuentra en muy mal estado de conservacion y ruinoso en algunas de sus partes. Tercera, que faltan algunas dependencias muy necesarias en esta clase de Establecimiento Cuarto, que en ninguna de las que en el mismo existen, llenan las condiciones al objeto á que estan destinadas. Quinto, que siendo por término medio de ochenta á noventa el número de presos que existen constantemente en épocas normales elevándose algunas hasta doscientos, la superficie

que ocupa no es suficiente para un edificio con las condiciones necesarias. Sexto, que su forma irregular no se presta á una buena y desahogada distribucion. Setimo, que el edificio por su posicion respecto á las casas particulares con que linda; le hacen estar fuera de las condiciones de la base segunda de la Ley de once de Octubre de sesenta y nueve; y por lo tanto que cree debe construirse un edificio de nueva planta que en su posicion, capacidad, forma y distribucion cumpla con las condiciones de higiene, comodidad y seguridad correspondiendo así á las exigencias de una culta Capital de provincia. El Municipio en vista de tan razonado informe, acordó se remita copia al Señor Gobernador, interesándole se digne disponer que el espresado funcionario forme el proyecto para la construccion de una Cárcel de nueva planta en el solar del Convento de Santo Domingo y conocido el importe de su presupuesto, se verá si el partido puede sufragarlo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano Gonzalez Perez Marin

Salmeron Arias Martinez Caba

Ladera Dominguez Cruz

Manuel Mª de Nicolas

Rubrica

Señores.

Serrano
Leon

Sesion del 19 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez y nueve de





Caba
Raez.
Rebollet.
Ladera.
Obon.
Frias
Gonzalez
Salmeron
Marina
Martinez.

Mayo de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Don Vicente Serano previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta del pliego de condiciones que ha formado el Señor Alcalde para la contratacion del riego necesario en el paseo denominado de los Cerreros y aprovechamiento de los Terrenos francos del mismo por el tiempo que media desde el primero de Junio próximo á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, y el Municipio acordó su aprobacion y que se inserten en el espediente relativo á este servicio.

Enterado el Ayuntamiento de que en los dias ocho y quince del corriente se celebraron subastas sin efecto por falta de licitadores para contratar el alumbrado público por el año económico de mil ochocientos setenta á setenta y uno, y no creyendo conveniente elevar el tipo de subasta por estar arreglado a los precios que en su concepto podrán tener los aceites, acordó continue abierta la licitacion bajo el mismo tipo y condiciones hasta el quince de Junio y por si el retraimiento de los licitadores puede producirlo la creencia de que no se hagan los pagos con puntualidad ó que se imponga algun gravámen á los aceites en el concepto de arbitrios, que se adicione una condicion en que se esprese que en el caso de que tal suceda, se abonará al contratista la cantidad á que ascienda el gravámen de las arrobas que figuran en presupuesto; y respecto al retraso en el pago de mensualidades, puede da si tal sucede rescindirse el contrato si el arrendatario lo solicita abonándosele en su caso lo que le corresponda con arreglo al precio de remate hasta el dia en que deje de prestar el servicio.

Por indicacion de la presidencia se acordó que siendo muchas las sepulturas de todas clases cuyos arriendos están vencidos, se avise á las familias interesadas por si quieren renovar los para en otro caso trasladar al osario los restos que aquellas contienen á fin de que queden espeditas.

Se dió cuenta del informe emitido por el Arquitecto de la provincia en el espediente de denuncia de varias casas y cercas de huertos por hallarse en estado de ruina, y la Corporacion convencida de que es de necesidad que sus dueños las demuelan y reedifiquen, acordó que por el Señor Alcalde se les haga entender asi concediendo el término prudencial que considere justo segun el grado de ruina de los edificios, previniendo á los interesados, que trascurrido el plazo que se les fije sin hacer la demolicion ó reedificacion, la dispondrá el Municipio á costa de aquellos y con cargo á imprevistos, reintegrándose los fondos municipales de cuantos gastos se hagan, con el producto de los escombros y materiales que resulten de las demoliciones y sino fuere bastante, con el de los solares que se venderán en pública subasta prévia tasacion conforme á lo prescrito en las disposiciones vigentes ayendose mucamente si fuere preciso al Arquitecto de la provincia para que el espediente no carezca de ningun requisito legal. Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaran los Señores concurrentes de que Certifico.

Lorenzo González Rodez Vicente

Marina Prior de Leon Salmeron

Martinez Caba Arias

Cedena

J. Obon

Manuel de Medina Secretario

Señores.

Serrano
Leon
Caba
Raez
Rebollet
Ladera
Obon
Frias
Gonzalez
Salmerin
Marina
Martinez

Sesion extraordinaria del dia 20 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta, reunidos los señores del margen, individuos del Ilustre Ayuntamiento préviamente citados con espresion de causa bajo la presidencia del Señor D. Fuente Serrano se procedió á la lectura del acta anterior y fué aprobada.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó el objeto de la sesion segun se indicó en la convocatoria, es para verificar el sorteo de los veinte contribuyentes que deben asociarse al Municipio para la deliberacion del presupuesto en el próximo año económico de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno.

Leida las listas de contribuyentes que se hallaban preparadas y que han sido sacadas del repartimiento de contribucion territorial y matrícula de la industrial, colocados por el órden de mayor á menor por las cuotas de sus contribuciones que se hallan anotadas á continuacion de los nombres respectivos, no habiéndose hecho reclamacion alguna, se procedió á dividir una de las dos listas en tres partes iguales y por el órden de cuota, subdividiéndose cada una de las partes en tantas cédulas como nombres contenian, y leidas una á una en alta voz y dobladas por el Presidente, fueron depositadas por el mismo en las urnas preparadas al efecto, procediéndose enseguida al sorteo sacando de cada una de las urnas un número de cédulas igual á los dos tercios de los individuos que cuenta la Corporacion leyéndose en alta voz segun se fueron sacando y anotándose los nombres por mí el Secretario.

Terminada la operacion y resultando anotados treinta y seis nombres, número que supera en dos al duplo de los Concejales, se sortearon para eliminar los sobrantes, tocando en suerte á los contribuyentes D. Antonio Alba y D. Julian Santos, que dando en su consecuencia completo el número de asociados que lo son los contribuyentes que á seguida se espresan.

Primera categoría D. José Medrano, D. Manuel Mallado nado, D. Francisco Santalojo, D. Antonio García, D. José del Corral, D. José Díaz Cornuda, D. Pedro Saráchaga Don Enrique Aguirre, D. Ramon Plaza y Pator, D. Antonio Ruiz Herrera, D. José Sotero Martinez y D. Gregorio Leon. Segunda categoría D. Francisco Vera, D. Manuel Martin Serrano, D. Benito Perez, D. Francisco Sauco, D. Bartolomé Valcárcel D. Antonio Fernandez, D. Vicente Molina, D. Faustino Martinez, D. Lorenzo Vera, D. Hermenejildo Callester y D. Facundo Lora. Tercera categoría. D. Antonio Pascual, D. Policarpo Fuente, D. Gerónimo Piedrabuena, D. Felix Sanchez Carnarra, D. Francisco Barragan, D. Benito Salahora, D. Germano Camacho, D. Clemente Gonzalez, D. Antonio Palencia, D. Francisco Cupiño y Don Antonio Martin Ariella. Cordándose se haga saber al publico por medio de edicto remitiendo a este al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin Oficial.

Con lo cual se levantó la sesion que firmaron los señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano Perez Cabo Padera

Manso Cuio de Leon Gonzalez

Gomez Rebollo Martinez Salmeron Mir

Ante mi

Miguel Lopez de Nebra

Señores.

Serrano.
Leon

Sesion del dia 26 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiseis de Mayo





González
Enriquez
Baez.
Marina.
Rebollet.
Martinez
Iria.

de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Villegas exponiendo que al cesar en fin de Agosto del año último en el cargo de Capellan del Cementerio, reclamó dos mensualidades que se le adeudaban en Depositaría las cuales aun no ha percibido. Que por una causa que se le siguió en el mismo año por haber faltado al escrutinio de provincia como Secretario nombrado al efecto en las elecciones de Diputados á Cortes, se le retuvo por mandato judicial la cuarta parte del sueldo que disfrutaba; y habiendo sido absuelto libremente y sin costas, suplica se le entregue la suma retenida en tres meses ascendente á seis escudos trescientas milésimas; mandando á la vez se le paguen las dos mensualidades que deja indicadas. El Ayuntamiento enterado por el Señor Presidente de que la reclamacion es infundada en todas sus partes, puesto que el Señor Villegas tiene acreditado en nómina lo que le correspondió como Capellan del Cementerio hasta el dia en que abandonó su destino para tomar parte, como lo hizo, en la insurreccion ó levantamiento en sentido Carlista que tuvo lugar el veinticuatro de Julio del año último, y que la nómina correspondiente á expresado mes se halla sin la firma del reclamante porque se ha negado á recibir la cantidad que en ella se consigna en atencion á que no se acredita mas que hasta el dia veintitres de Julio, víspera del en que aquel abandonó el destino; y respecto á la parte que se refiere á la retencion de haberes como fuera por mandato judicial, no compete al Ayuntamiento disponer la entrega de la suma retenida

su providencia del Señor Juez, á quien el interesado debe recurrir solicitándola. La Corporacion conforme con lo indicado por su Presidente, acordó se diga al D. Francisco Villegas, no ha lugar á lo que solicita respecto al abono de dos mensualidades, pues solo tiene derecho á lo que se le acredita en la nómina del mes de Julio que deberá firmar y recibir su importe, y en cuanto á la devolucion de la suma que se le haya retenido, tendrá efecto cuando el Juzgado lo ordene.

Tambien se acordó que la festividad de Nuestra Sra. de Claros se celebre segun costumbre asistiendo á ella una comision del Ilustre Municipio compuesta de los Señores Enriquez, Rebollet, Arias y Gonzalez bajo la presidencia del Señor D. José Ruiz de Leon, Alcalde segundo.

Así mismo se acordó en vista de lo informado por el Arquitecto de la provincia autorizar á D. José Maria Rodas para construir una casa de nueva planta en la Calle de la Lentejuela número catorce con arreglo al plano que ha presentado, observando en su construccion lo prevenido en las ordenanzas de policía urbana respecto á salientes y alturas.

Enterado el Municipio de otra instancia de D. José Alcázar y Zarragan, solicitando permiso para recdificar la fachada de su casa número diez Calle de Cirnela, alterando los huecos, se acordó denegarla en vista del razonado informe emitido por el Arquitecto de la provincia, puesto que las obras proyectadas tienden aumentar la vida ó duracion del edificio lo cual no puede realizarse por estar la casa sugeta á alineacion conforme al plano aprobado por el Ilustre Ayuntam.to

Seguidamente se dió cuenta del proyecto que para la alineacion de la Calle del Mercado nuevo ha formado el Arquitecto de la provincia, y el Municipio acordó previo su exámen aprobarle y que se remita á S.E. la Diputacion á los efectos del párrafo cuarto artículo cincuenta y dos de la Ley

orgánica municipal.

Se dió cuenta de una instancia de Doña Dominica Aguado, esposa de D. Julian Abad y Borja, esponiendo que este se ausentó hace tres años, y la recurrente acojida con la madre del mismo, por cuya razon cree no debe sufrir la carga de alojamiento y el Municipio considerando de justicia la reclamacion, acordó sea baja en el padron del servicio indicado.

El Señor Presidente manifestó que los conductores de cadáveres le han reclamado repetidas veces se les retribuya con alguna cantidad el trabajo que les ocasiona la conduccion de los estrados del Municipio para las funciones de Iglesia por no ser de su obligacion, y por unanimidad se acordó que para evitar nuevas reclamaciones, se haga saber á los interesados que están en el deber de prestar ese servicio sin retribucion, así como el de hacer cuantas salidas sean precisas dentro del término de la capital para traer cadáveres ó heridos, siendo tambien de su obligacion sacar fuera de poblado y enterrar los animales muertos que se hallen en la vía pública; en la inteligencia que si no les conviene seguir deben manifestarlo para proceder á nombrar personas que les sustituyan en sus cargos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion firmando los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico

Romano

Roca

Manuna

Ruiz de Leon

Martinez

Anás

Gonzalez

Alcalde 1.te

Municipalidad de Nicho

Señores.

Serrano.
Leon.
Rebollet.
Marina.
Baez
Gonzalez
Martinez
Palmero
Rodriguez.

Sesion extraordinaria del dia 31 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, previamente convocados con espresion de causa, se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Acto seguido y como el objeto de esta sesion es que se entere la municipalidad de las proposiciones presentadas para el riego del arbolado, viveros y semilleros del paseo llamado de los Perros y aprovechamiento de los terrenos frances del mismo, el Señor Presidente manifestó que solo se habian presentado tres pliegos y procediendo á la apertura de uno de ellos prévio anuncio al público por voz del Pregonero de Ciudad, resultó suscrito por D. Juan Bautista Molero y D. Justo Rodriguez ofreciendo tomar á su cargo el servicio de que se trata y con sugecion á las condiciones que consta en el espediente incluso lo que determina la novena, pero en este caso con la retribucion diaria de seis reales durante el tiempo del arriendo, ó sea desde primero de Junio próximo, á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Seguidamente se abrió otro de los pliegos y apareció suscrito por Tomas Astilleros con idéntica proposicion que en el anterior á que el servicio á que se refiere la condicion novena de que se ha hecho mérito quede á cargo del Municipio.

Abierto el último pliego apareció ser de Julian Martin y Alcázar resultando de su lectura no estar ajustado á las condiciones acordadas por el Municipio el cual acordó quedara desecho, y el proponente manifestó que aceptando todas las condiciones, tomaba á su cargo el servicio á que se alude por la retribucion diaria de quinientas milésimas.

Hechas diferentes mejoras entre los Señores proponentes, únicos que se presentaron, quedó en definitiva el servicio á

favor del Julian Martin Mazar sin retribucion alguna, y ofreciendo costear de su peculio el embrocalado del nuevo pozo que se ha de construir en la finca, objeto del arriendo, por cuenta del Municipio segun se expresa en la condicion sexta.

Con lo cual se dio por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano — Roaez — Ruiz de Leon

Gonzalez — Martinez

Salmeron

Rabouleto

Manuel de Soto Ribera

Srio

Señores.

Sesion del dia 2 de Junio.

Serrano.
Leon
Gonzalez
Rebolulot.
Roaez
Martinez
Salmeron.
Iriza.
Espadas
Olmagro

En la Ciudad de Ciudad Real, á dos de Junio de mil ochocientos setenta; reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Comandante Jefe del Depósito de Sementales del Estado, establecido en esta Capital, trascribiendo otro que le ha sido dirijido en treinta de Mayo por el Excmo. Señor Director grâl. de Caballería, esperando

que en vista de que el Municipio no solo no ha dado principio á las obras necesarias en el Cuartel, sino que con frívolos pretestos, prolonga y aplaza su ejecucion, á fin de evitar que llegue el caso al regresar el ganado de la cubricion no tenga donde acuartelarse, proponia con la misma fecha al Gobierno de S. M. la traslacion del Depósito á la Ciudad de Alcalá de Henares de cuya resolucion se dá conocimiento al Señor Alcalde para que no pueda en ningun caso sorprenderle ni alegar ignorancia. En su vista acordó la Corporacion se conteste al Gefe del Depósito para que lo participe á la Direccion gral. que las obras necesarias en el Cuartel no se han ejecutado por falta de recursos, pues el Ayuntamiento ha tenido que hacer uso de cuanto le pertenecian para la compensacion del impuesto personal; pero que se debe tener entendido que al ofrecerse á realizar las obras indicadas, fué con ánimo resuelto de cumplirlo como lo hubiera hecho si las disposiciones del Gobierno no le hubiesen privado de muchos de sus ingresos colocándole como es público en la mas aflictiva situacion; no obstante, lo cual se prometia realizar la mejora indicada como lo prueba el tener encargado un nuevo proyecto en vista de que el primero no mereció la aprobacion de la superioridad, y debiendo constar este estremo á la Direccion general del arma de Caballería, es estraño que la misma se permita consignar en su escrito que el Municipio con frívolos pretestos prolonga y aplaza la ejecucion de dichas obras.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Josefa Arroyo solicitando se le entregue la suma de cincuenta escudos importe de una dote que de las doce sorteadas en veintiocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis ante el Municipio y por su acuerdo para solemnizar la comida á esta Ciudad de la familia reinante en aquella época correspondió á la esponente, y la Corporacion acordó se diga á la interesada que no estando la cantidad consignada en presupuesto ni en la Caja de Depósitos, no es posible acceder á su peticion.

También se acordó aceptar a D. Rafael Isac la dimisión que ha presentado del cargo de Capitan de la tercera compañía de voluntarios de la libertad, fundada en haber tenido que fijar su residencia en Madrid.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Alcazar solicitando permiso para dar mayor altura á la casa de su propiedad, calle de Cinela número diez, y se acordó en vista de lo informado por el Arquitecto acceder á lo que se solicita.

Concediéndose igual autorizacion á Jose Santos, dueño de la casa calle de la Mejora número dos, pero sugetándose en la ejecucion de las obras á lo informado por dicho Arquitecto. Ysé mismo y visto lo que informa este funcionario en otra instancia de Rafael Chacon solicitando colocar una ventana en la fachada de su casa, Calle de Toro número veinte, se acordó no haber lugar y que se ordene al recurrente cierre en término de ocho dias otra ventana que ha colocado sin permiso con perjuicio del ornato público.

Se dió cuenta de otra instancia de Pablo Ruiz exponiendo que D. Mariano García y sus hijos, dueños de la Casa Calle de Toledo número cuarenta y cuatro, vendieron una parte de ella en mil ochocientos sesenta y cuatro á Doña Isidra de los Rios, muger de D. Francisco Salmeron, reservándose el resto que formaba otra parte independiente con puerta que abrieron á la Calle de Cintoreros número catorce cuya parte vendieron al recurrente en Octubre de mil ochocientos sesenta y siete y en la cual edificó una casa independiente y con dos pisos, que tiene su entrada por la calle del Jacinto y está señalada con el número tres y para acreditar estos estremos en el Registro de la propiedad, interesa del Municipio certificacion ó informe en que se haga constar que la parte de casa de la número cuarenta y cuatro de la Calle de Toledo que reservaron García Pabon é hijos, despues de la venta hecha á Doña Isidra de los Rios le dieron entrada por la Calle de Cintoreros número catorce y hoy con la reedificacion ocupa el número tres de la del Jacinto. Enterado el Ayuntamiento de la certeza de cuanto expone,

el recurrente, acordó se expida el documento que interesa.

En este estado compareció previa vénia Juan Arredando, de edad de diez y nueve años, huérfano de Padre, natural de Toledo y residente en esta Capital, manifestando estar decidido a ingresar en el ejército como voluntario, y necesitando el permiso de su Madre Vicenta Cabrera, lo había impetrado y obtenido por para que causara efecto legal, suplicaba al Municipio se dignase hacer comparecer a su citada Madre para que ante el mismo se ratificara. Comparecida la Vicenta Cabrera dijo: Que efectivamente había concedido y concedía a su referido hijo el permiso necesario para sentar plaza en el ejército, y la Corporación en su virtud acordó se haga constar en el libro de sus actas, expidiéndose de ello certificado a la parte para los usos que le convenga.

Dada cuenta de un escrito de Pedro Pérez y Bajo Chacón, contratistas de las nuevas Casas Consistoriales, solicitando se proceda a la recepción definitiva de ellas, según y en la forma que dispone la condición cuarenta y cuatro de las facultativas, que en veinte de Mayo terminó el período de conservación de las obras. En su virtud acordó el Municipio que el día cuatro a las nueve de la mañana se practique por el Arquitecto provincial el oportuno reconocimiento con asistencia del Señor Alcalde, Regidor Síndico, Secretario de la Corporación y los recurrentes, á cuyo efecto se pasará el aviso oficial á estos y atenta comunicación al expresado Arquitecto.

Constando al Municipio que se han presentado algunos casos de hidrofobia en la raza canina, acordó que por el Señor Alcalde se publique bando disponiendo que los dueños de perros no los dejen transitar sin bozal que les impida morder y que los que sirven para la custodia de fincas rústicas y ganados en el término de esta Capital, deben estar atados durante el día para evitar las funestas consecuencias de las mordeduras si alguno fuese atacado de aquella enfermedad; en la inteli-

SELLO 8º AÑO 1870 M
4,00 MILESIMAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

gencia que á las cuarenta y ocho horas de publicar el bando, se dará muerte por medio de la estricnina á todo perro que no lleve bozal sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el dueño, caso que le quen á causar daño.

Acto seguido se dió cuenta del repartimiento de doscientos mil trescientos cincuenta y siete escudos setecientas treinta y siete milésimas que entre los pueblos de la provincia ha hecho la Excma. Diputacion de la misma para cubrir las atenciones de su presupuesto para el año económico de mil ochocientos setenta á setenta y uno en conformidad á lo que previene el artículo veintitres de la ley de veintitres de Febrero último en cuyo repartimiento se asignan á esta Capital la suma de nueve mil ciento cincuenta y cuatro escudos treinta y una milésimas, y el Municipio acordó quedar enterado disponiendo se pase nota á la Comision de presupuestos para los efectos procedentes.

Tambien se dió cuenta de una circular de la Excma. Diputacion número trescientos setenta y cuatro su fecha treinta de Mayo recordando á los Municipios la obligacion en que estan de fijar y remitir para su aprobacion en el mas breve término el presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio sujetándose para los ingresos á las prescripciones de la Ley de veintitres de Febrero último y reglamento para su aplicacion de veinte de Abril próximo pasado teniendo en cuenta el órden gradual y sucesivo para la determinacion de ingresos por el artículo segundo de repetida Ley; el límite establecido por el artículo tercero; la determinacion de arbitrios del artículo cuarto; la prohibicion del quinto; la ampliacion y limitacion de los artículos sesto y sétimo y aclaraciones de

los siguientes con otras indicaciones encaminadas á la observancia de la Ley y reglamento de que se deja hecho mérito. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y en cumplir en cuanto sea posible lo que en aquella disposicion se previene.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador de la provincia, fecha treinta y uno trascribiendo una órden expedida por el Ministerio de Fomento con fecha catorce de dicho mes que le ha sido comunicada por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, fijando los pasos y servidumbres que deben quedar para el servicio público en la via ferrea de Badajoz, y término de esta Capital: y el Ayuntamiento vista la copia de la relacion de indicados pasos que se acompañan, acordó no estar conforme y que pase á la Comision que ha entendido en este asunto y la componen los Señores Barrenengoa, Pizarro y Espadas que podrán informar oyendo á los contribuyentes D. José Escobano, D. Eduardo Mesa de la Cuesta y D. Gregorio Leon interesados en los pasos á que se alude, y verificado se dé cuenta para acordar lo que se estime procedente.

Se dió cuenta de la que presentan D. Manuel María de Silches y D. Jerónimo Mosquera para justificar los gastos causados en su viage á Madrid para vender Bonos del Tesoro perteneciendo al Ayuntamiento, y el mismo acordó aprobarla y que su importe ascendente á setenta y cuatro escudos setecientas milésimas, se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del ejercicio corriente. Y no habiendo mas asuntos indicados en la sesion, se dió por terminada que firmarán los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde

Manuel Pizarro

Luis de Leon

Gonzalez

Martinez

Espadas

Salmerón

Fernandez

Almagro

Manuel María de Silches

Señores.

Serrano
León
Caba
Ladera
Frías
Marina
Raez
Rebollet
Gonzalez
Enriquez

Sesion del dia 9 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á nueve de Junio de mil ochocientos setenta, reunido los Señores del márgen individuos del Muestre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de la circular de la Administracion económica fecha treinta y uno de Mayo inserta en el Boletin tres del corriente, participando haberse comunicado por las Direcciones del Tesoro y Contabilidad las reglas á que ha de sugetarse para las compensaciones mandadas admitir á los Municipios de lo que adeuden por cupos del impuesto personal de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve y mil ochocientos sesenta y nueve á setenta, en consonancia con las disposiciones transitorias de la Ley de veintinueve de Febrero último, órden de S. M. el Regente de veintiuno de Abril y circular de dicha administracion, fecha dos del indicado mes de Mayo, y por lo tanto es necesario manifieste el Municipio si esta conforme en compensar los descubiertos en que se encuentra con los arbitrios que se fijan en las disposiciones citadas lo cual debe participarse antes del dia treinta del actual; y la municipalidad acordó estar conforme segun ya tiene manifestado.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Domingo Aguilera en solicitud de licencia para reedificar la casa de su propiedad, sita en las calles del Mercado nuevo y del General Cuartero, con sugecion al plano que presenta, y el Municipio acordó concedérsela; pero con sugecion á las condiciones que en su informe consigna el Arquitecto de la provincia.

Tambien se dió cuenta de otras instancias de D. Francisco Villegas y D. Francisco de Paula Jaraiz, dueños de casas denunciadas como ruinosas solicitando prórroga para su demolicion, y con vista de lo que informa el Arquitecto provincial, se acordó por el Municipio concederla, de treinta y

veinte dias respectivamente.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Alcalde de Lezuza preguntando si podrá venir un representante de aquel municipio a cobrar el censo que le paga el de esta Capital, se acordó que por el Señor Alcalde se conteste pueden venir cuando gusten.

Enterado el Municipio de una comunicacion de la empresa de alumbrado público de Granada en que se propone tomar á su cargo el de las demas poblaciones, acordó se manifieste a la misma el estado del expediente relativo á tal servicio en esta Capital indicándole la cantidad de luces, duracion de ellas y tipo de subastas, y en su vista que proponga dicha empresa y se decidirá.

Se dió cuenta de un escrito de Antonio Canalejo solicitando licencia para construir una casa en terreno de su propiedad, contiguo y paralelo al paseo titulado de la puerta de Elvira, proximo tambien á la zona de la Estacion del ferro-carril y en vista de lo que informa el Arquitecto, acordó el Municipio conceder la autorizacion; pero sugetandose á lo que el funcionario referido indica en su informe.

Se dió cuenta del proyecto de bando de buen gobierno presentado por el Señor Alcalde y mereció la aprobacion del Municipio acordando se someta á la del Señor Gobernador de la provincia.

Y por último á indicacion del Señor Presidente, acordó el Cuerpo municipal que se confiera poder general á D. Antonio Lozano, vecino y Agente de negocios en Madrid, para que en representacion legítima de esta Corporacion, gestione de palabra y por escrito en las Oficinas particulares y del Estado, á fin de ultimar cualquiera reclamacion que tenga pendiente y las que considere oportunas entablar y pueda tener interés este Municipio, y al efecto autoriza á su Presidente D. Vicente Serrano para que otorgue el correspondiente documento de mandato.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que



firmando los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico=

Serrano Roez Caba Ladero Robustillo

Marino Ruiz de Leon

Arias Gonzalez

Manuel M.ª de Nicolas

Señores.

Serrano
Caba
Enriquez
Marino
Arias
Roez
Gonzalez
Salmeron
Robustillo
Ladero.

Sesion del dia 16 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una circular del Gobierno de provincia número trescientos ochenta y nueve, inserta en el Boletin del dia de ayer, rectificando el señalamiento para la entrega de los quintos del presente reemplazo y el Municipio acordó comisionar para la entrega de los de esta Capital al Regidor D. Juan Manuel Almagro y al Oficial primero de la Secretaría D. José García Mora y Marchante declarando pobres en el sentido de la Ley á todos los que han reclamado las decisiones del Municipio escepto á Salustiano Gonzalez.

Enterado el Municipio de que se repiten con frecuencia ciertos abusos en el Cementerio público por las personas que concurren al mismo en el acto de los enterramientos, y especialmente los jóvenes segun manifestacion del Sepulturero; se acordó que en la puerta de aquel santo lugar; se ponga un bando prohibiendo la entrada á las horas en que aquellos actos tengan efecto á los cuales solo se permitirá concurran las personas interesadas pudiendo en las demas horas del dia permitirse la entrada con conocimiento del Guarda ó Sepulturero; pero nunca á los niños no yendo con sus padres ó encargados para evitar que se repitan los abusos de rotura de cristales en los nichos, como ya ha sucedido, y que se prevenga al Guarda y Sepulturero redoblen su vigilancia y de cualquier daño (daño) que se haga, den parte al Señor Alcalde con espresion de la persona que lo cause para proceder á lo que haya lugar segun la gravedad del hecho.

Asi mismo se acordó que se arregle la puerta del osario á fin de que los restos se trasladen con mas facilidad.

Enterado el Municipio de un oficio del Señor Juez de primera Instancia de esta Capital, fecha de hoy, trascribiendo otro dirijido á su autoridad con la de ayer por el Notario Archivero de este distrito, interesándole como lo hizo en ocho de Mayo del año último escite el celo del Ilustre Ayuntamiento para que se sirva designar y arreglar un local adecuado donde poder establecer el archivo del distrito, la Corporacion comprendiendo ser lo que se pide de gran interés para el Partido en general puesto que en ese archivo han de custodiarse los protocolos de todas las Escribanías y Notarías del mismo, acordó facilitar una de las habitaciones de la planta baja de sus Casas Consistoriales costeándose el insignificante gasto de una sencilla estantería con cargo al presupuesto de gastos carcelarios, pues no será justo gravar solo los fondos de la Capital cuando el interes es gene-

ral y de todas las clases sociales. Al efecto acordó autorizar al Señor Presidente para el arreglo de mencionado archivo, y que esta resolucion se comunique al Señor Juez para su conocimiento y que lo haga saber al Notario archivero.

Se dió cuenta de instancias de María y Joaquin Casado, D. José Perez Casado y D. Laureano de la Torre, solicitando licencias para edificar y en vista de lo que informa el Arquitecto de la provincia, se acordó en sentido afirmativo.

Dada cuenta de otra instancia de Rafael Chacon, solicitando se deje sin efecto la providencia mandándole cerrar en término de ocho dias el hueco de ventana que ha abierto en la planta baja de su casa Calle de Arcos número veinte, pues, quedaría la habitacion sin luz é insalubre y para conciliar sus intereses con el ornato público, pide que se le autorice para colocar otra nueva reja al lado opuesto obligándose á egecutarlo con todas las precauciones convenientes para no debilitar el muro. La Corporacion acordó se oiga el autorizado informe del Arquitecto de la provincia y en su vista resolverá.

Se dió cuenta de una instancia de D. Santiago de Saleedo y Castillo, esposo de Doña Manuela García y Cada, exponiendo á su citada esposa le han sido adjudicados en la particion de bienes de sus padres ochocientos veintisiete escudos trescientas diez y ocho milésimas parte del crédito de mil cuatrocientos cuarenta y tres escudos treinta y seis milésimas que resultó á favor de D. Manuel García Valverde y Pabon, como mayordomo de propios que fué de esta Ciudad y en contra de dichos fondos y que el esponente al reclamar al Municipio el pago de la parte correspondiente á su citada esposa; la fijó equivocadamente en setecientos cincuenta escudos que tiene cobrados; pero como de la hijuela aparece que el verdadero crédito es de ochocientos veintisiete Escudos trescientas diez y ocho milésimas, resulta á su favor una diferencia de setenta y siete Escudos trescientas diez y

ocho milésimas, y suplica se le abonen incluyendo al efecto la partida en el próximo presupuesto. La Corporacion acordó que la Comision de presupuestos examine los antecedentes y si procede el pago de la suma indicada, se consigne en el presupuesto para el próximo año económico.

Se dió cuenta de la circular número trescientos ochenta y dos inserta en el Boletin del dia once, llamando la atencion sobre la de el Ministerio de la Gobernacion fecha ocho haciendo observaciones respecto á la Ley de veintitres de Febrero último, reglamento de veinte de Abril siguiente, y circular de la misma fecha, á fin de que sin levantar mano se cumpla lo que dispone la referida circular del ocho para que el dia primero de Julio precisamente esté remitido el presupuesto á la Excma. Diputacion, y puedan desde luego cobrarse los arbitrios que se hayan de realizar. El Municipio acordó quedar enterado, y que se conteste al Señor Gobernador que sin levantar mano se procurará llenar este servicio, observando fielmente las prescripciones de la circular del Ministerio de la Gobernacion de que se deja hecho mérito.

Acto seguido se dió cuenta del expediente relativo al servicio del alumbrado público para el próximo año económico, y el Municipio en vista de que no se ha presentado proposicion alguna, acordó elevar el precio del aceite de oliva á seis escudos y el del petróleo á cinco y que se anuncie nueva subasta. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano Caba Manuel Arán

Romero Gonzalez Ladera Robert

Salmerón

Manuel de Nicho
Sec





Sesion del dia 23 de Junio.

Señores.

Serrano.
Leon.
Caba
Marina
Obon
Cadena
Espada
Frias
Gonzalez
Baez
Martinez
Rebollet.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintitres de Junio de mil ochocientos setenta, y reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia del Sepulturero Francisco Lopez en solicitud de que se le aumente á su sueldo la cantidad que disfrutó hasta el año último, en consideracion á que se ha comentado el trabajo con la traslacion de restos al osario, y el Municipio acordó no ser posible por la escasez de recursos y porque desde primero de Julio próximo no sufre este empleado descuento alguno en sus haberes segun las disposiciones vigentes.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio de la Junta provincial de Instruccion primaria fecha veintitres del corriente, significando que la misma en vista de que el Ilustre Ayuntamiento no ha admitido el sustituto propuesto por el Maestro de la Escuela pública elemental de primera enseñanza, conforme á lo mandado en la veintidos de las disposiciones contenidas en la órden de S. A. el Regente del Reino de primero de Abril último; ha sido anunciada la plaza de suplente en el Boletin Oficial de trece de Mayo último con la mitad del sueldo ó sean seiscientas veinticinco pesetas anuales, las retribuciones de los niños y la casa si el Maestro propietario no se sirve de ella personalmente, y habiéndola solicitado D. Antonio Aguilera y Gonzalez, D. Pedro Alcántara Serrano y D. Ignacio Fernandez Rubio que reunen los requisitos legales, la Junta ha acordado propo-

nerlos al Ilustre Municipio segun el órden que queda referido para que con arreglo al párrafo segundo artículo cincuenta de la vigente Ley municipal y disposicion antes citada, se sirva hacer la eleccion en favor de uno de ellos y remitir á la Junta en el término de cinco dias, el acta sobre el particular para la superior aprobacion.

El Municipio deseoso de que la eleccion recaiga en el mas benemérito de los propuestos, acordó se reclamen á la Junta por medio de atento oficio las Hojas de servicio de aquellos y sus Títulos ó nota que esprese la categoría de los mismos.

Seguidamente se dió cuenta de otra comunicacion de la misma Junta participando que en el Boletin de diez y ocho de Mayo último, se anunció por concurso para su provision en propiedad la plaza de auxiliar de la Escuela práctica Normal de Niñas de esta Ciudad con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, y habiéndola solicitado única Doña María del Carmen Rodriguez y Moreno que reune los requisitos legales, la Junta la propone para que el Municipio en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo cincuenta de la Ley Municipal y el diez y siete de la órden de la Regencia del Reino de primero de Abril último, se sirva elegirla y dar parte á la Junta en el término de cinco dias como igualmente del en que tome posesion tan luego como lo verifique para que conste en su espediente. La Corporacion atendida la escasez de recursos y su deber de hacer cuantas economías sean posibles, acordó que si la plaza á que se alude es obligatoria por la ley, con vista de esta resolverá en la próxima sesion.

Se dió cuenta de la circular del Señor Gobernador, número seiscientos noventa y cuatro, fecha diez y siete del corriente, recomendando entre otros particulares referentes á presupuestos y arbitrios el exacto cumplimiento de la circular del Ministerio

de la Gobernacion publicada en el Boletin extraordinario del dia once y muy especialmente en la parte que se refiere á consumos, y el Municipio acordó que por su Presidente se conteste al Señor Gobernador se observará lo que previene en su citada órden circular.

Dada cuenta del acta fecha cuatro del corriente levantada por la Comision que se nombró por acuerdo del dia para la recepcion definitiva de las Casas Consistoriales, y visto el certificado expedido con fecha cinco por el Arquitecto de la provincia del que resulta; que todas las obras presentan el aspecto de una buena construccion, todos sus muros perfectamente aplomados, sus pisos y cielos rasos en el mejor estado, así como todo lo que constituye la carpintería de armar y de taller, su cubiertas y armaduras sin notarse haber hecho el menor movimiento, y el reloj marchando perfectamente, por todo lo cual, el espresado funcionario es de dictamen que puedan quedar por recibidas definitivamente dichas obras y libres de toda responsabilidad los contratistas de las mismas, la Corporacion en su vista acordó recibir como buenas y definitivamente las espresadas Casas Consistoriales, declarando á los contratistas de ellas exentos de toda responsabilidad y para que puedan levantar la fianza que tienen consignada en la caja general de Depósitos, se les expida certificado de este acuerdo haciéndose constar en el espediente de referencia que se hallan completamente satisfechos del importe total de las obras para que en ningun tiempo puedan hacer reclamacion alguna al Municipio.

En este estado y prévia vénia de la presidencia compareció Manuel Peco, de esta vecindad, manifestando su deseo de ingresar en el ejército como sustituto, y necesitando para ello la licencia paterna, suplicaba á la Corporacion se dignase oir al efecto á Juan Manuel Peco, Padre del compareciente. Comparecido este fué interrogado por el Señor Alcalde al tenor de lo manifestado por su citado hijo, y contestó que desde luego prestaba su conformidad y asentimiento para que ingresase en el ejército como sustituto ó como tenga por conveniente. En su virtud la Corporacion

acordó se haga constar en el libro de actas de sus sesiones facilitándose a la parte certificado que lo acredite para los usos que le convenga.

Seguidamente y en conformidad á lo que prescribe el artículo quinto del Reglamento de once de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho sobre organizacion de partidos médicos, acordó el Municipio se formen las listas de pobres á quienes haya de prestarse la asistencia médica gratuitamente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Vicente Cabo Roaez Ladera

Mariano Gonzalez Mariano Typ Dan.

Manuel de Nibre

Señores.

Serrano
Leon
Martinez
Caba
Roaez
Ladera

Sesion del dia 30 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á treinta de Junio de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un escrito de

González
Enríquez
Obón
Espadas

Pedro Pérez, de esta vecindad, solicitando licencia para construir en el sitio de su propiedad, calle de Cuchillería prolongando la línea de fachada que se marcó para la casa contigua que también le pertenece con arreglo al plano que presenta y alineación aprobada, y el Municipio conforme con el dictámen del Arquitecto, acordó se conceda la autorización que se impetra observándose en la construcción lo prevenido en las ordenanzas generales de policía urbana.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Señor Arquitecto de la provincia esponiendo que la casa de nueva planta que en la Calle de Cuchillería y con el número uno está construyendo D. Pedro Pérez Casado al verificar la nueva alineación, ha salido tomando terreno en la vía pública por la derecha un metro treinta centímetros, por la izquierda setenta y ocho centímetros que con su línea de fachada de quince metros noventa y cinco centímetros dán una superficie de trece metros quinientos ochenta y ocho milímetros, y sumada esta con la parte que adquirió nuevamente que es de cuatro metros ochenta y dos milímetros, dán una superficie total de diez y siete metros seiscientos setenta milímetros que al precio de tres escudos doscientas milésimas segun las valoraciones de terrenos inmediatos tasados últimamente, dán un importe de cincuenta y seis escudos quinientas cuarenta y cuatro milésimas que deberá abonar el interesado en la Depositaría de fondos comunes, y el Municipio conforme con la valoracion, acordó aprobarla y que se ordene al D. Pedro Pérez haga el pago de dicha suma.

Se dió cuenta de un escrito de Antonio Medina y Rubisco, natural de Malagon, hijo de Antonio ya difunto, y de Angela, domiciliado en esta Ciudad, esponiendo tener contratado sustituir en la suerte de soldado á Antonio Fijon número cincuenta

y tres por el cupo de la misma y necesitando el permiso materno, comparecería con su citada madre para que se lo conceda ante la Corporacion. Comparecida la Angela Rubisco prévio mandato de la presidencia fué interrogada por la misma y dijo: Que de su libre voluntad y sin violencia ni coaccion alguna, concede la licencia mas ámplia á su citado hijo para que lleve á efecto el contrato de sustitucion de que se hace mérito; y el Municipio acordó se haga constar en el libro de sus actas y espedir á la parte interesada, el certificado oportuno á los efectos que le convengan.

Acto seguido se dió cuenta de otro escrito de Vicente Aguero, hijo de Antonio, ya difunto, y de Agustina Baeza, domiciliado en esta Capital, exponiendo tener contratado sustituir en la suerte de soldado á Juan Manuel Beltran número dos por el cupo de Pollete y necesitando que su citada madre le dé la licencia, suplica comparezca ante el Municipio al efecto indicado. Comparecida la Agustina Baeza, fué interrogada por el Señor Presidente respecto á la pretension de su referido hijo, y manifestó que de su libre voluntad y sin violencia alguna, le concedía la licencia mas ámplia para llevar á cabo la sustitucion de que se ha hecho mérito, y en su vista la Corporacion acordó se haga constar en el libro de sus actas expidiendole á la parte el oportuno certificado.

Acto seguido y prévia vénia de la presidencia compareció Luis Alba y Montarroso, de este domicilio, manifestando estar decidido á ingresar en el ejército en clase de voluntario, y siendole preciso el permiso paterno, suplicaba se cyese á Diego Alba, su padre. Comparecido este se le interrogó por el Señor Presidente respecto á la pretension de su referido hijo, y manifestó que de su libre y espontánea voluntad le concedía el permiso mas ámplio para llevar á cabo su pensamiento de ingresar como voluntario en el ejército por considerarlo conveniente y el Municipio acordó se consigne esta comparecencia en el libro de sus actas y se co-

pida al interesado la certificacion que para acreditarlo solicita.

Acto seguido se acordó que el servicio de bagages para el año económico de mil ochocientos setenta á setenta y uno, se preste por los vecinos en atencion á que no ha sido posible contratarlo hasta que se resuelva por S. E. la Diputacion la reclamacion que se hará sobre el particular; y al efecto que se forme el correspondiente padron para que por turno riguroso se lleve dicho servicio.

Tambien acordó la Corporacion que se forme inventario de todo los efectos que haya en el paseo de los Ferreros para su entrega bajo firma al arrendatario del mismo, incluyendo en aquel el número y clase de árboles que en el dia existan, y que por el Señor Regidor D. Antonio Marina se averigüe si á los mismos y semilleros y viveros se le dán los riegos consignados en una de las condiciones del pliego, base del contrato, observando tambien dicho Señor si se pierden algunos árboles.

Seguidamente y prévia venia de la presidencia, compareció Narciso Fernandez natural de Menasalbas, provincia de Toledo y residente en esta Capital, manifestando tener convenido con D. Demetrio Sanchez y Castellanos quinto con el número cinco por el cupo de Corral de Calatrava sustituirle en la suerte de soldado, y como para ello necesita el consentimiento paterno, suplicaba al Municipio se dignase oir á Antolin Fernandez su padre. Comparecido este fué interrogado respecto á la pretension de su citado hijo Narciso y contestó que de su libre y expontánea voluntad le dá la licencia mas ámplia para llevar á cabo su pensamiento de ingresar en el ejército en clase de sustituto por considerarlo conveniente. El Municipio en su vista acordó que esta comparecencia se consigne en el libro de sus actas, y de ella se espida á la parte el certificado que interesa para los usos que le convengan.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion que firma-

ran los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano Caba Pagaza Ladera

Gonzalez Garcia Espadas

Leon

Martinez

Obon

Señores.

Serrano.
Leon
Caba
Martinez
Arias
Enriquez
Gonzalez
Paez
Ladera
Marina
Obon
Almagro
Espadas.

Sesion del dia 7 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á siete de Julio de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano ;prévia lectura y aprobacion del acta anterior; se dió cuenta de una instancia de D. Marceliano Gallardo, despidiéndose de vecino por convenirle establecerse en Alcolea, y por consiguiente solicita se le relevé del cargo de Sangrador que viene desempeñando; y el Municipio acordó acceder á lo que se solicita llenando el interesado respecto á la traslacion de vecindad los requisitos de Ley. En igual sentido se resolvió otra instancia de D. Daniel Garcia que pretende se le elimine del padron de vecinos para trasladarse al Pozuelo de Calatrava.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Julian Martin, arrendatario del paseo de los Terreros, solicitando del Municipio se digne facilitarle grátis la piedra necesaria para embrocalar el pozo que en dicho paseo se está

construyendo por cuenta de los fondos comunes, y cuyo embrocalado debe hacer el recurrente como á ello se obligó al hacer el arrendamiento. La Corporacion comprendiendo lo gravoso que sería al peticionario adquirir la piedra para dicho servicio, acordó concedérsela y al efecto que se dé la órden oportuna al maestro Miguel Muñoz.

Seguidamente y en vista de lo que informa el Arquitecto de la provincia se acordó autorizar á Rafael Chacon para colocar una reja en la planta baja de su casa calle de Arco número veinte, con sujecion á las condiciones que el funcionario indicado consigna en su informe.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública, relativa á la provision en propiedad de la plaza de auxiliar de la Escuela práctica Normal de niñas de esta Ciudad dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, y propone para ella á Doña María del Cármen Rodriguez y Moreno, única que la ha solicitado á pesar de haberse anunciado por concurso en el Boletin Oficial de diez y ocho de Mayo último. La Corporacion teniendo en cuenta el estado lamentable de fondos y que la plaza á que se alude no es obligatoria por la Ley, acordó se instruya espediente para la supresion, continuando desempeñándola hasta que se resuelva y en calidad de interina la Doña María del Cármen Rodriguez y Moreno que la viene sirviendo por nombramiento del Municipio.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que segun resulta de la cuenta rendida por el mismo correspondiente al ejercicio económico de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho, aparece un crédito de doscientos veinti-

seis escudos quinientas setenta y seis milésimas á favor de D. Joaquin Ruiz Moya, Depositario que fué de los fondos comunes en atencion á que en el año subsiguiente se le hizo cargo como existencia de cinco mil ochocientos veintiúnco escudos quinientas ochenta y dos milésimas, y en la cuenta de que va hecho mérito solo resultaron cinco mil quinientos ochenta y cuatro, setecientas cincuenta y siete, cuya diferencia de los doscientos veintiseis, quinientas setenta y seis, la motivó el no haberse datado en los once primeros meses del año á que se refiere esta cuenta del sueldo del Sota Alcaide de la Cárcel de esta Capital. El Municipio teniendo á la vista los antecedentes, y considerando justo el crédito que se reclama, acordó reconocerlo como legítimo sin perjuicio de lo que resulte de la cuenta abonando en su caso la cantidad reclamada cuando el Tribunal de las del Reino dicte fallo absolutorio en la del Depositario correspondiente al ejercicio de que se deja hecha expresion.

Seguidamente acordó la Corporacion habilitar como Síndico para el exámen y censura del proyecto de presupuesto para el corriente año, al Regidor D. Pedro Antonio Raez por hallarse el propietario en uso de licencia y el interino D. Juan Manuel Gonzalez ser uno de los individuos que componen la Comision que ha formado el proyecto á que se alude.

En este estado y previa venia compareció Príncedes Cano, de este domicilio, manifestando estar decidido á ingresar en el ejército en clase de sustituto, y siéndole precisa la licencia materna, suplicaba á la Corporacion hiciera comparecer á María de la O Gil, madre del recurrente. Compareciendo é interrogada por el Señor Presidente respecto á la pretension del Príncedes dijo: Que de su libre y espontánea voluntad le concedía el permiso mas ámplio y bastante para llevar á cabo su pensamiento de ingresar en el ejército como sustituto por considerarlo conveniente. La Corpo-

raciones acordó se consigne esta comparecencia en el libro de sus actas, librándose á la parte el certificado que interesa para los fines que le convengan.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano — Ladera — Marina — Gonzalez

Arias — Enrique — Expósito — Raez

Ruiz de Leon

Caba — Martinez — J. Obon

Almagro

Manuel M.ª de Vilches

Señores.

Serrano
Leon
Caba
Martinez
Gonzalez
Enriquez
Marina
Ladera
Arias
Almagro
Raez.

Sesion extraordinaria del dia 9 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á nueve de Julio de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, citados préviamente con espresion de causa se dió lectura al acta del anterior, y fué aprobada.

Seguidamente se procedió al exámen del proyecto de presupuesto que para el corriente año económico que con

arreglo á la Ley de veintitres de Febrero y reglamento para su aplicacion de veinte de Abril último ha formado la Comision nombrada al efecto del seno del Municipio y despues de discutido detenidamente todos los capítulos y artículos, quedó aprobado en todas sus partes con la única alteracion de consignar tres plazas de Facultativos Titulares en vez de las dos que en el proyecto se proponen por considerarse insuficiente este número para la buena asistencia á los pobres, acordando se exponga al público en la Secretaría por espacio de quince dias anunciándose préviamente por edictos y pregones y en el Boletin Oficial segun previene el artículo sesto del reglamento citado.

Acto seguido se dió cuenta de las hojas de méritos y servicios de D. Antonio Aguilera y Gonzalez, D. Pedro Alcántara Serrano y D. Ignacio Fernandez Rubio, aspirantes á la plaza de suplente de la Escuela elemental de primera enseñanza de esta Capital que á peticion del Municipio ha remitido con oficio de fecha de Junio último el Ilustrísimo Señor Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública y abierta discusion respecto á la importancia de aquellos documentos, hicieron uso de la palabra todos los Señores concurrentes y, al declarar la Presidencia suficientemente discutido el punto, pidió uno de los Señores Concejales que se leyera el artículo sesenta y uno de la Ley organica municipal, el cual fué interpretado en el sentido de que no habia podido convocarse á sesion extraordinaria por no haberlo reclamado la tercera parte de los Concejales. Esta equivocada interpretacion, dió lugar á una discusion bastante acalorada que el Señor Presidente consideró depresiva á su autoridad y por ello dispuso suspender y

4.00 M
SELLO 8º AÑO 1870
4.00 MILESIMAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL

dar por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano Gonzalez Roaez Arias

Sadera Marina Espejo Conde de Leon

Caba Martinez

Almagro

Manuel Mª de Nicheo

Señores.

Serrano.
Caba
Marina
Almagro.
Sadera
Roaez.
Arias
Espadas.
Gonzalez.

Sesion extraordinaria del dia 10 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez de Julio de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del Ilustre Ayuntamiento, que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, previa citacion con objeto de celebrar sesion extraordinaria se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que el único objeto de esta sesion segun en la convocatoria para ella se expresaba, es ultimar el asunto relativo al nombramiento de suplen

te de la Escuela elemental completa de primera enseñanza de esta Capital y, vistas nuevamente las hojas de méritos y servicios presentadas por los aspirantes, se acordó proceder al nombramiento por medio de votacion nominal y verificada esta, dió el resultado siguiente.

Don Vicente Arias, D. Francisco Ladera, D. Pedro Antonio Baez, D. Máximo Caba, D. Antonio Marina, D. Juan Manuel Gonzalez y D. Juan Manuel Almagro que desde luego manifestó adherirse á la mayoría, votaron en favor de D. Antonio Aguilera y Gonzalez: Don Isidoro Espadas, votó en favor de D. Pedro Alcántara Serrano, y el Señor Presidente en favor de el D. Antonio Aguilera quedando este electo por mayoría y se acordó que de esta acta se remita certificado á la Junta provincial del ramo á los efectos oportunos, con devolucion de las relaciones de méritos presentadas por los aspirantes.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano Baez Gonzalez Arias

Ladera Marina Espadas

Caba

Almagro

Manuel de Lee Nieto

Señores.

Serrano

Sesion del dia 14 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á catorce de

Julio de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Don Vicente Serrano, siendo pasada con exceso la hora señalada sin que hubiese número bastante de Señores Concejales para tomar acuerdo; Su Señoría dispuso levantar la sesion por dicha causa que se haga constar en el libro de actas, firmando los concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Caba. Raez. Almagro. Salmeron.

Serrano. Salmeron. Raez. Caba. Almagro.

Manuel Mª de Nicolas

Señores.

Sesion extraordinaria del dia 16 de Julio.

Serrano. Caba. Espadas Ladera Marina Frias Gonzalez Salmeron. Raez

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta, reunidos en sesion extraordinaria los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Don Vicente Serrano préviа citacion con espresion de causa por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador fecha catorce del corriente disponiendo que por el Señor Alcalde se reuniera el Municipio para que informe acerca de los estremos que contiene una instancia que en apelacion del acuerdo de S. E. la Diputacion provincial para ante el Escmo. Señor Ministro de la Gobernacion declarando soldado al mozo Antonio Fijon y Diaz ha presentado este en el Gobierno de provincia relativa á que mantiene á su madre Ramona Diaz viuda y pobre y debiendo al devolverse informado el oficio de que se hace mérito acompañar copia literal del fallo que dictó la Cor-

poracion al tratarse el particular á que la apelacion se refiere y las pruebas y documentos que para dictarlo se hubiesen tenido á la vista. El Municipio enterado y visto los antecedentes del asunto acordó se evacue el informe en la forma siguiente

"El Ayuntamiento evacuando el informe que V.S. interesa en su superior órden de catorce del corriente debe manifestar que las razones que tuvo presentes para declarar soldado al mozo Antonio Tijon y Diaz quinto con el número cincuenta y tres por el cupo de esta Ciudad y reemplazo actual, que expuso la exencion de que mantiene á su madre viuda y pobre, constan en el fallo que se dictó y del que á continuacion se unirá certificado literal, no habiendo tenido á la vista mas pruebas ni documentos que la matrícula de subsidio en la que figura Ramona Diaz, madre del mozo á que se alude, con una cuota de treinta y tres escudos veintinueve milésimas como arrendataria de un parador en la Plaza pública que á no dudarlo le produce rendimientos bastantes para no considerarle como pobre en el sentido de la Ley. Tal creencia se halla robustecida con el modo de vivir de la Ramona Diaz cuyos signos exteriores de riqueza indican una posicion desahogada que ha venido á patentizar el hecho de haber puesto a su citado hijo un sustituto en el momento que S.E. la Diputacion provincial confirmó el fallo dictado por la Corporacion que informa; y es indudable que la sustitucion supone un sacrificio pecuniario que no puede ni con mucho sufragar el verdaderamente pobre. Media ademas la circunstancia de que segun la voz pública Ramona Diaz á quien se pretende presentar como pobre, tiene algunas cantidades dadas á préstamo, y sabido es que esta industria reporta inmensas utilidades con relacion al capital invertido en ella.
Es cuanto el Municipio puede y debe informar.

Seguidamente se dió cuenta y quedó enterado el Muni-





cipio de un oficio de D. José Ruiz de Leon, Alcalde segundo, participando segun previene el artículo ochenta y ocho de la Ley orgánica tener que ausentarse por unos dias de lo cual ha dado aviso á D. José María Martinez que debe reemplazarle.

Y no habiendo mas asuntos indicados para esta sesion, se dió por terminada y la firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Servano Ladera Raez Caba

Salmeron Gonzalez Arias Espadas

Marina

Manuel Ruiz de Velasco
Leo

Señores.

Servano.
Caba
Gonzalez
Salmeron
Raez
Arias
Ladera
Marina.

Sesion del dia 21 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Servano prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de D. Antonio Prado y Herman, solicitando permiso para abrir una puerta en la calle del Pinto que comunique con la casa de su propiedad, calle de Cirucla número doce y el Municipio acordó concedérselo en vista de lo que informa el Arquitecto de la provincia.

En este estado y prévia venia compareció Tomás de Aquino Esposito, manifestando que desea ingresar en el ejército en clase de voluntario; pero necesitando el permiso de María Delgado, su madre adoptiva, suplicaba al Municipio se dignase hacerla comparecer para que ante la Corporacion prestase su consentimiento. Comparecida la María Delgado, fué interrogada por el Sr. Presidente respecto á la pretension de su citado hijo adoptivo y manifestó que de su libre y espontánea voluntad le concede la licencia necesaria para llevar á cabo su pensamiento, por considerarlo de conveniencia para ambos. El Municipio en su vista acordó que esta comparecencia se consigne en el libro de sus actas, expidiéndose certificacion al interesado para el uso que le convenga.

Acto seguido se dió cuenta del proyecto de bando de buen gobierno formado por el Señor Alcalde y el Ayuntamiento acordó aprobarlo.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de Don José María Martinez que accidentalmente desempeña el cargo de Teniente de Alcalde, participando tener que ausentarse por unos dias, y la Corporacion acordó quedar enterada.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio de Don Pedro Vela dimitiendo el cargo de Teniente de la tercera Compañía de voluntarios de la libertad porque sus atenciones y falta de instruccion no le permiten desempeñarlo; pero quedando inscrito como voluntario, y la Corporacion acordó admitírsela y que se comunique al interesado haciéndose constar en el expediente sobre organizacion de aquella fuerza.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador de la provincia fecha trece del corriente, participando haber concedido con la misma un mes de licencia á D. Eduardo Mesía de la Cerda segundo Alcalde de esta Capital y el Municipio quedó enterado acordando se dé conoci-

miento á S.S. cuando el agraciado empiece á hacer uso de la licencia.

Dada cuenta de una instancia de Francisca Pintado, en solicitud de permiso para colocar tres balcones en la fachada de la casa de su propiedad Calle de Toledo número doce visto lo que informa el Arquitecto se acordó acceder á la peticion observándose las prescripciones que dicho funcionario indica.

La Corporacion en vista de una nota presentada por Genaro García, Guarda del Cementerio público, manifestando ser insufribles los olores fétidos que despiden los nichos, acordó pase á los Señores Facultativos Titulares para que se sirvan informar y proponer lo que en su sentir proceda para evitar el mal de que se queja dicho Guarda.

Tambien quedó enterado el Municipio del Título que autoriza á D. Julio Hernandez y Acevedo para ejercer la facultad de Medicina y Cirujía, acordando que aquel documento se copie en el libro de actas y devuelva al interesado.

Se dió cuenta de un escrito de Ambrosio Astilleros, de este domicilio, exponiendo que en mil ochocientos cuarenta y cinco asociado de Juan Tijon, remató el impuesto sobre los jabones que se elaborasen y vendieran en esta Capital y como garantía del contrato afianzó con una parte de casa en esta Ciudad, Calle de Granada número diez y siete que linda toda ella á la derecha con la de Vicente Ruiz, izquierda la de D. Pablo Solana y espalda ambas casas inscribiéndose el gravámen en la estinguida contaduría de hipotecas libro veintinueve folio ciento ochenta y siete y como haya cumplido su compromiso, suplica que el Ilustre Ayuntamiento se sirva autorizar á su presidente para que otorgue la escritura de cancelacion. El Ayuntamiento en su vista acordó se busquen los antecedentes y con ellos á la vista resolverá lo que en justicia proceda.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de D. Manuel de Sarachaga, Capitan de la primera Compañía de

voluntarios de la libertad de esta Capital renunciando Sicho cargo por no querer continuar desempeñandolo; pero quedando inscrito como simple voluntario y el Municipio rejectando las razones que el Señor Sarachaga pueda tener para hacer dimision acordó aceptarla y que se comunique al interesado que continuara como simple voluntario puesto que á sí lo desea, debiendo hacer entrega del armamento, municiones y demas que pertenecen á la Compañía al Teniente de ella D. Antolin Martinez Dumas.

Con lo cual se dió por terminada la sesion, que firmarán los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serano

Gonzalez

Baeza

Maimo

Caba

Salmeron

Ladera

Mais

Manuel Mª de Silches

Sio

D. Manuel María de Silches, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que por D. Julio Hernandez y Revesado se ha presentado al Ilustre Ayuntamiento un Titulo de Licenciado en la Facultad de Medicina cuyo tenor literal es el siguiente.

" Hay un sello Universidad de Madrid El





Claustro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid—Por cuanto D. Julio Hernandez y Revesado, natural de Zamora provincia de Zamora de edad de veintidos años ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prescritas por la actual legislacion para obtener el Título de Licenciado en la Facultad de Medicina, y hecho constar su suficiencia en esta Universidad de Madrid en el dia veinte de Junio de mil ochocientos setenta—En virtud de autorizacion concedida por el decreto de veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se le espide este Título para que pueda egercer libremente la profesion de Médico Cirujano en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes—Dado en Madrid á veintitres de Junio de mil ochocientos setenta—Firma del interesado—Julio Hernandez Revesado—En nombre del Claustro de la Facultad el Rector de la Universidad—Fernando de Castro—El Secretario de la Facultad—Teodoro Gomez—El Decano de la Facultad—Pedro Mata—El Secretario general de la Universidad—José Fernandez Gonzalez—Título de Licenciado en la Facultad de Medicina á favor de D. Julio Hernandez y Revesado—Registrado al folio doce del libro correspondiente al numero trescientos sesenta y tres—Hay un sello seco—Poder ejecutivo—Ministerio de Fomento—Hay otro sello—Universidad Central—El interesado á cuyo favor se ha expedido este Título, ha satisfecho todos los derechos de grado, expedicion y sello—Madrid treinta de Junio mil ochocientos setenta—El Secretario general—José Fernandez Gonzalez—Hay un sello—Universidad de Madrid—Queda presentado y registrado en esta subdelegacion de mi cargo—Ciudad Real trece de Julio de mil ochocientos setenta—El sub-

delegado interino- Manuel Moreno.

Concuerda con su original que fué devuelto al interesado, y en cumplimiento á lo que se previene en el anterior acuerdo, estampo la presente que con visto bueno del Señor Alcalde firmo en Ciudad Real á veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta.

V.º B.º

Señores.

Sesion del dia 28 de Julio.

Serrano.
Raez
Enriquez.
Iria,
Gonzalez
Marina.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia, y habiendo pasado con bastante exceso la hora señalada sin que hubiese número bastante de Concejales para tomar acuerdo, el Señor Presidente dispuso disolver la reunion y que se haga constar por medio de acta que firmarán los concurrentes, conmigo el Secretario de que Certifico.

Señores.

Sesion extraordinaria del dia 30 de Julio.

Serrano.
Raez
Enriquez.

En la Ciudad de Ciudad Real, á treinta de Julio de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del

Ladera
Espadas.

márgen prévia citacion con espresion de causa para celebrar sesion extraordinaria con objeto de determinar la clasificacion del vecindario en Secciones de riqueza, el Señor Presidente D. Vicente Serrano en vista de haber pasado con mucho esceso la hora señalada sin que hubiese número bastante de Concejales para tomar acuerdo, dispuso disolver la reunion y que se acredite por medio de la presente acta que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano
Perez
Ladera
Espadas

Enrique
Manuel Mª de Vilches

Señores.

Serrano.
Perez
Ladera
Frias.
Gonzalez
Palmeron
Marina.

Sesion extraordinaria del dia 2 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real, á dos de Agosto de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento citados préviamente con espresion de causa bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano por mí el Secretario se dió lectura al acta del anterior y fué aprobada.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó que habiendo aprobado el Municipio con fecha nueve del corriente el proyecto del presupuesto para el año económico actual sin mas alteracion que consignar tres plazas de Facultativos titulares en vez de las dos que en el proyecto propone la Comision, y habiendo estado espuesto al público por termino de quince dias segun previene el artículo sesto del reglamento de veinte de Abril próximo pasado como ha de servir de propuesta á la votacion definitiva en Junta general, es de necesidad para su eleccion determinar la clasificacion del vecindario en las Secciones de riqueza que corresponde conforme á la regla primera del artículo veintisiete de la Ley de veintitres de Febrero del corriente año. En su vista convinieron los Señores Concejales sobre que en este distrito municipal deben formarse

siete Secciones determinadas sobre la riqueza del vecindario, dos de agricultores, una de profesionales, una de comerciantes, dos de industriales y otra de jornaleros, debiendo elegirse para las dos primeras por su cuantía y riqueza ocho vocales para cada una, de la de profesionales diez vocales y de la de comerciantes ocho, de las dos de industriales siete para cada una y de la de jornaleros tres. Con la eleccion de dichos vocales se completará el triple número del de Concejales conque en la actualidad cuenta el Municipio, y segun dispone la ley en su artículo veinticinco; á cuyo efecto se han hecho las eliminaciones que determina el artículo veintiseis y para designarlos por sorteo, se avisará con las solemnidades que prescribe el artículo veintinueve, acordándose que el Señor Alcalde por edictos avise desde luego al vecindario para que el dia diez á las nueve de la mañana, puedan concurrir á la sesion pública que con dicho objeto se ha de celebrar, precediendo á ella el toque de campanas una hora antes para que nadie pueda alegar ignorancia y que se haga saber este acuerdo por medio de edictos para las reclamaciones que establece el artículo veintiocho de la ley.

Así se acordó dándose por terminada la sesion, que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano — González — Ruiz — Ruiz — Ruiz

Salmerón — Marino — Lara

Manuel Mª de Nistal

Señores.

Serrano.
Caba.

Sesion del dia 4 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real, á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen indivi-

Baez.
Arias
Enriquez
Gonzalez
Ladera.
Salmeron.

duos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, préviа lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio de la Junta provincial de Instruccion primaria fecha veintinueve de Julio último participando haberse concedido por la misma dos meses de licencia para restablecer su salud al Maestro de primera enseñanza elemental de esta Ciudad D. Juan Fernandez Barranquero debiendo sustituirle á su costa D. Rafael Acedo y Ramos, Profesor con Título superior á quien acepta la Junta local y el Municipio en su vista, acordó se signifique á la espresada Junta provincial la sorpresa que ha causado á la Corporacion el que se haya concedido tal licencia al Profesor Barranquero á quien se concedió otra de cuarenta y cinco dias con el propio objeto en siete de Febrero y despues instruyó expediente para justificar su absoluta imposibilidad para el servicio de la enseñanza solicitando conservar su Escuela, poniendo un sustituto retribuido de su cuenta y no habiendo sido aceptado por el Municipio el sustituto propuesto por el interesado, fué anunciada la referida plaza de suplente en el Boletin Oficial de trece de Mayo último y se presentaron como aspirantes á ella los maestros D. Antonio Aguilera y Gonzalez, D. Pedro Alcántara Serrano y D. Ignacio Fernandez Rubio á quienes por el órden de espresion propuso la Junta para que el Municipio en uso de las atribuciones que le confiere el parrafo segundo del artículo cincuenta de la ley municipal vigente, hiciera la eleccion en favor de uno de ellos, y con vista de las relaciones de méritos y servicios de los mismos, fué nombrado el D. Antonio Aguilera y Gonzalez por acuerdo del diez de Julio del que se remitió á la Junta la oportuna certificacion con atento oficio de catorce del propio mes, y por lo tanto el Ayuntamiento no puede consentir que despues de estar nombrado el sustituto de Barranquero,

pretenda este continuar al frente de la Escuela disfrutando licencias con perjuicio de la enseñanza por mas que deje un sustituto que no acepta el Municipio como ya tiene manifestado. En su consecuencia espera que la Junta provincial haga se cumpla lo acordado y por consiguiente que se dé posesion al D. Antonio Aguilera, quedando retirado de la enseñanza el Maestro Barranquero que tiene justificada su absoluta imposibilidad para ello.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital interesando que el Ilustre Ayuntamiento informe sobre la conducta moral de D. Francisco Moral y Cañete, hijo de D. Francisco y D. Basilisa procesado criminalmente por atribuirle delito de estafa á Manuel Arévalo y el Municipio acordó se informe que el expresado D. Francisco Moral y Cañete, ha observado siempre una conducta moral irreprensible en armonía con la esmerada educacion que ha recibido, mereciendo el mejor concepto público.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio de S. E. la Diputacion provincial avisando una consulta que relativa al servicio de bagages de esta Capital y corriente año económico se hizo por el Señor Alcalde en primero de Julio y aquel Cuerpo provincial ha resuelto que por cada legua con caballería menor se abonarán veintiuno céntimos de peseta; con caballería mayor treinta y siete y medio céntimos, por cada carro con una caballería setenta y cinco céntimos de peseta, con dos caballerías una peseta doce céntimos y medio sin que se abone nada por las leguas de regreso pagándose á iguales tipos los bagages que se faciliten para pobres y presos enfermos de tránsito y respecto á nueva subasta con aumento del tipo que haya que atenerse á lo que dispone la regla décima de la Real órden de diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que por el Señor Alcalde se forme y remita cuenta mensual á S. E. para el abono de su importe.

Dada cuenta de otro oficio de la misma Diputacion fecha veintidos de Julio, manifestando haber desestimado la instancia promovida por varios morradores de las Calles de Cigüeña y Morería en solicitud de que se les exima del pago de las aceras y que su importe se satisfaga de fondos municipales el Ayuntamiento acordó se esté á lo resuelto por el mismo en sesion de primero de Enero del corriente año.

Se dió cuenta de una instancia de D. Gregorio y Doña Emilia Almagro y D. Benito Rivas, los primeros hijos de D. Pedro Almagro y el D. Benito Curador de la Doña Emilia todos vecinos de Miguelturra, exponiendo que el primero ha sido requerido para satisfacer débitos al Municipio por contribuciones que ha satisfecho indebidamente por la finca número ciento tres procedente de los bienes de propios de esta Ciudad, y como dicha finca esté adjudicada á la Doña Emilia por fallecimiento de su madre, creen de justicia no se grave á la menor con descubiertos que pasaron desapercibidos por la testamentería, y porque siendo su difunto padre el responsable á la suma reclamada, y estando sus bienes á disposicion del Juzgado, suplican que el Municipio reputa contra indicados bienes. La Corporacion teniendo en cuenta la procedencia del crédito, acordó se diga á los recurrentes están en el deber de sorventarlo, pues en otro caso la finca es la responsable y contra ella se trabarán de seguir los procedimientos caso necesario.

Acto seguido se dió cuenta del expediente relativo al alistamiento y organizacion de la fuerza de voluntarios de la libertad y como de él aparece haber renunciado los Capitanes de la primera y tercera compañía, el Municipio acordó se proceda á la eleccion para cubrir estas vacantes debiendo tener lugar en los dias veintiuno, veintidos y veintitres del corriente observando todos los requisitos de ley.

Por el Señor Presidente se manifestó que para ultimar el arreglo de la cuestion económica cuya importancia no pueden

desconocer los Señores Concejales, esperaba que los mismos asistan con la mayor puntualidad á todas las sesiones lo mismo ordinarias que extraordinarias y con objeto de que la escitacion llegue á noticia de todos, se acordó que por el Señor Alcalde se les haga oficial y personalmente á fin de que ninguno pueda alegar ignorancia.

Tambien acordó el Municipio que por el Señor Alcalde se prevenga al rematante de los Cerros haga inmediatamente las obras á que está obligado en el pozo últimamente abierto, y para las que le ha sido concedida por el Municipio la piedra necesaria.

Y últimamente se acordó conferir al Regidor D. Juan Manuel Gonzalez la inspeccion y arreglo de los puestos en la Plaza pública relevándole de toda otra comision puesto que aquella será permanente debiendo participar al Señor Alcalde las infracciones del bando de buen gobierno que se cometan por los vendedores para que imponga las multas á que haya lugar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano — Gonzalez — Salmeron — Baez

Arias — Sadra — Caba

Manuel Mª de Nilches

Señores.

Serrano.
Caba
Baez

Sesion extraordinaria del dia 10. de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez de Agosto de mil ochocientos setenta, y hora de las nueve de su mañana señala-

Arias.
Salmeron.
Espadas.
Marinas.
Belmonte

da por acuerdo de dos del actual y privias las solemnidades que previene el artículo veintinueve de la ley de veintitres de Febrero último para avisar al vecindario de esta sesion pública, se reunieron y constituyeron en sesion abierta al público bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano los Señores Concejales que al márgen se expresan y que forman el Ayuntamiento en su mayoría para celebrar el sorteo de cincuenta y un vocales que han de asociarse en el número respectivo ya acordado de antemano para cada seccion de riqueza que comprende este vecindario segun el acuerdo ya citado de dos del corriente á fin de que en Junta general segun dispone el artículo treinta y dos de dicha ley se aprueben por mayoría absoluta de votos y en definitiva el presupuesto y arbitrios para el actual año económico: leida por mí el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto seguido y de órden del Señor Presidente se leyeron los referidos artículos de la ley y las listas de los individuos útiles para vocales que comprende cada seccion de riqueza segun fueron estas determinadas y depuradas dichas listas con arreglo al artículo veintiseis en la sesion y acuerdo de dos del corriente se escribieron tantos números sueltos como comprenden los individuos de cada seccion igualmente numerados para meterlos en una urna y sacar por suerte uno por uno los cincuenta y un vocales procediendo de este modo y dando el resultado siguiente la operacion del sorteo.

Primera seccion de agricultores: salieron por su órden los Señores siguientes: D. Joaquin Yañez, D. Bernardino Ramos, D. Miguel del Forcallo, D. Manuel Maldonado, D. Luis Muñoz, D. José Serrano Morales, D. Gregorio Leon, D. Antonio Sobrino de Antonio.

Segunda seccion de agricultores: D. Francisco Cantalejo,

D. Vicente Trujillo, D. Enrique Iguirre, D. Facundo Loro, D. Antonio Ruiz Herreros, D. Francisco Sauco, D. Manuel García Plaza, D. Joaquin Ruiz Moya.

Seccion de profesionales: D. Maximino García Hermiz, Don Marcial Rico, D. Manuel Dalmasada, D. Jacinto Lanza, D. Rafael Morales, D. Tomás Sanchez, D. José Grande, Don José Ybanez, D. José Gonzalez, D. Tomás Sanchez Vallejo.

Seccion de comerciantes: D. Nicolás Ruiza, D. Pedro Lasanta, D. Francisco García, D. Bartolomé Balcázar, D. Diego Saez, D. Mónico Rodriguez, D. Vicente Espinosa D. Valentin Diaz.

Primera seccion de industriales: D. José Antonio Capilla, D. Santiago del Campo, D. Juan Gomez, D. Antonio Adame, D. Juan Gil, D. Julian Catalan, D. Santos Proceño.

Segunda seccion de industriales: D. Antonio Diaz, D. Juan Chacon, D. Antonio Fernandez, D. José del Campo, D. Manuel Proset, D. Fernando Fernandez de la Rubia, D. Gerardo Ybanin.

Seccion de jornaleros: D. Julian Solis, D. José Marquez, D. Alfonso Martin.

Todos los vocales de las respectivas secciones, fueron proclamados en el acto como asociados al Municipio acordándose por este, que el resultado del sorteo se publique en el sitio de costumbre y en el Boletin Oficial de la provincia con el nombre de dichos vocales, y que á cada uno de ellos se le pase oficio personal citándole para la primera junta que se celebrará el dia diez y nueve á las nueve de su mañana previos los requisitos de la ley, para lo cual queda autorizado el Señor Presidente levantándose acto seguido la sesion que firma

rán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano. Salmerón. Ruiz. Marina.

Robredo. Caba.

Arias.

Ladera.

Manuel M.ª de Nicolás
Secretario

Señores.

Serrano.
Caba
Arias.
Ladera
Ruiz
González
Marina
Enriquez
Salmerón.

Sesion del dia 13 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real, á once de Agosto de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, préria lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de Julian Salazar de esta vecindad, solicitando permiso para modificar la fachada de la casa de su propiedad sita en la Plazuela del Pilar número diez y seis y en vista de lo que informa el Arquitecto provincial se acordó concedérselo con las condiciones que este funcionario espresa.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Juzgado de primera instancia de esta Capital, interesando que se informe sobre la conducta moral y demas antecedentes de D. Ramon Freos y Ruiz de Leon procesado criminalmente por atribuirle delito de estafa á Manuel Freisalo, y el Municipio acordó se informe en sentido favorable.

Acto seguido se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador de la provincia, su fecha tres del corriente, insertando otra del Ministerio de la Gobernacion del veinte de Julio, mani-

festando que con arreglo al artículo treinta y dos de la ley de veintitres de Febrero último que ha modificado la de veintiuno de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho en lo relativo á presupuestos carecen de atribuciones las Diputaciones provinciales para aprobar los presupuestos de los Municipios pues estos con la Junta de Vocales asociados los fija definitivamente sin perjuicio de las reclamaciones particulares que segun el artículo treinta y cinco de la citada de veintitres de Febrero se entablen ante la Diputacion por infraccion de la ley. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se obre con sugecion á las aclaraciones de mencionada circular dándose al efecto cuenta de ella á la Junta municipal en su primera reunion.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Señor Administrador económico manifestando que en virtud de lo dispuesto en las órdenes de S.M. el Regente de veintiuno de Abril y doce de Mayo últimos, y á las prevenciones circuladas en veinte del citado Mayo por las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública, y con arreglo al modelo formado por dichos Centros y antecedentes que existen en la Administracion económica; se ha formado la liquidacion de los descubiertos que por cupos del impuesto personal tiene el Municipio á favor del Tesoro y á cuya compensacion se aplican las cantidades que en la misma liquidacion se comprenden la cual se devolverá con la conformidad del Ayuntamiento si la merece. Examinada la liquidacion con el detenimiento necesario, acordó el Municipio se copie en el libro de sus actas y con la nota de conformidad se devuelva al Señor Administrador económico con atento oficio interesando que los créditos que por diferentes conceptos resultan á favor de la Corporacion, se digne disponer su pago si para ello tiene atribuciones, ó en otro caso que lo participe á la Superioridad, indicando que es de necesidad imperiosa el





abono para que el Municipio pueda ir haciendo frente á sus mas precisas obligaciones que tiene en descubierto desde primero de Junio por carecer absolutamente de recursos.

Acto seguido se puso al original la nota de estar conforme el Municipio que fué autorizada por los Señores concurrentes y por mí el Secretario.

Copia de la liquidacion á que se hace referencia.

Administracion económica de la provincia de Ciudad Real

Impuesto personal Compensacion

Pueblo de Ciudad Real

Liquidacion que forma esta Administracion de los descubiertos á favor del Tesoro por cupos del impuesto personal que adeuda el Ayuntamiento del indicado pueblo y á cuya compensacion se aplican las cantidades que se dirán con arreglo á lo dispuesto en las órdenes de S. A. el Regente del Reino de veintiuno de Abril y catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y á las prevenciones circuladas en veinte del último de estos meses por las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la

Hacienda pública á saber:

Cargo.

				Presupuesto de 1868 á 69.	de 1869 á 70
Importe de los descubiertos que adeuda el Ayuntamiento de Ciudad Real por cupos del impuesto personal				33,657 "	35,199'740

Data.

		Integro	5 por 100 de descuento	Líquido		
Intereses hasta 31 de Diciembre de 1869.	Por intereses de inscripciones emitidas á favor del Ayuntamiento	279'403 "	13,970	265,433		
	Por intereses á cuenta de inscripciones pendientes	4746'608 "	237'330	4509'278		
	Por id. de Bonos del 2º semestre de 1869 de la inscripcion voluntaria	" 738 "	" " "	" 738' "		
	Por id. de todo el año de 1869 de la forzosa	" 36' "	" " "	" 36' "		
		5800'041	" 251'300	5548'711		
Recargos	Arbitrios municipales sobre la contribucion territorial en el 2º semestre de 1869	" " "	3.974'736			
	Id. id. sobre la industrial en el 1º y 2º de 1869	" " "	3.779'927	8.934'495		
	Id. id. por la 6ª parte sobre la territorial	" " "	8,179'832			
				14.483'206	33.657' "	" 826'206
Resto á compensar en bonos					" " "	14.373'634
Equivalencia en bonos al 80 p% valor nominal				17,600' "		

Cartas de pago de la baja de Depósitos.

J.	Nº 722, Tomo 48 fecha 6 de Noviembre 1869 valor efectivo de	12.719'664		
88.	Bonos representados por dicha carta de pago, valor al 80 p%	" " "	14080' "	
	Los intereses del cupon corriente hasta 30 de Junio importan 528 escudos, pero solo se toman	" " " " "	" 293' "	
88	Bonos en junto valor nominal 17.600 escudos equivalentes, por capital é intereses á	" " " " "	14373' " " " "	14373' "
	Débito pendiente de compensacion			" " 634

Ciudad Real 30 de Junio de 1870=El Jefe de la Admon. económica=Dionisio Alonso=Está conforme=El Jefe de la Intervencion=P.S.=Jacinto Ganza

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Ignacio Gonzalez Isadora Ruiz

Juan Salmeron Mariano

Cuba

Manuel María de Vilches
Vio

Señores.

Serrano
Leon
Marina
Baeza
Salmeron
Rebollet.
Espadas
Cavenungoa
Frias.

Sesion del dia 18 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de Lorenza Plaza de Bermejo, en solicitud de licencia para colocar una reja en el sitio que ocupa una puerta en la fachada de su casa calle de Cuchillería número diez, y en vista de lo que informa el Arquitecto de la provincia se acordó acceder á la peticion.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Manuel Sobrino solicitando se le elimine del padron de vecinos y releve de las cargas de tal por unirse con su madre que habita Calle de la Libertad y el Municipio acordó no haber lugar á lo que se interesa por ser el solicitante contribuyente por bienes propios.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de D. Antonio García y Moreno despidiéndose de vecino por convenirle fijar su residencia en Madrid, y el Municipio acordó que por el interesado se cumplan los requisitos de ley, y cuando se reciba aviso oficial de haber sido inscrito en el padron de vecinos de Madrid, será baja en el de esta Capital.

Se dió cuenta de cuatro certificados expedidos en treinta de Julio último por D. Guillermo Calvo perito agrícola, agrimensor relativos á las mediciones de la dehesa de las Casas, egido de Valverde, dehesa de la ribera de Guadiana, denominada dehesilla chica y dehesa boyal de Valverde en cuyo punto radican los dos prédios anteriores y todos pertenecientes á los propios de esta Ciudad cuyas operaciones de mensura practicó con asistencia de la Comision nombrada por el Municipio, y este en vista del contenido de aquellos documentos, acordó que por el Secretario y con relacion á los antecedentes que existan en el ar-

chivo se certifique respecto á la cabida y linderos de espresadas fincas para en su vista acordar lo que sea procedente.

En este estado y préria venia de la presidencia, compareció Justo Cristobal Alonso, natural de Peñafiel, provincia de Valladolid y residente accidental en esta Ciudad manifestando tener convenido con D. José García Lozano, de esta vecindad, sustituir á su hijo D. Rogelio, quinto por el cupo de esta repetida Capital y remplazo del corriente año; pero siendo de estado casado aunque sin hijos necesita el consentimiento de su esposa Manuela Casado y Pascua y al efecto solicita que por el Cuerpo municipal sea aquella interrogada para que diga si de su libre y expontánea voluntad le concede dicho permiso. Retirado el Justo Cristobal Alonso y comparecida préviо recado, su referida esposa manifestó que estaba conforme en que su marido ingresara en el ejército en clase de sustituto porque de este modo podrán ambos salir del estado miserable en que se hallan por falta de trabajo para adquirir su sustento y por lo tanto que le concede el permiso mas ámplio y bastante para llevar á cabo su pensamiento.

Presentaron los interesados como testigos de conocimiento á Carmelo Campillo y Vicente Donado, de esta vecindad, que afirmaron conocerlos y en su vista el Municipio acordó se consigne la comparecencia en el libro de sus actas, espidiéndose al interesado la certificacion que solicita para los usos que le convenga.

Seguidamente y préirio permiso compareció Justo Zarca de esta vecindad, manifestando que autoriza á su hijo Francisco Zarca y Alejo para ingresar en el ejército en clase de sustituto por cambio de número ó como mejor le parezca y el Municipio oido al mozo acordó se haga constar en el libro de actas esta comparecencia espidiéndose certificado á la parte para los usos que le convengan.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que





firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico

Serrano — Ruiz de Leon

Reboulet — Raez — Salmeron — Barrenengoa

Espadas

Marina

Arias

Manuel de Mata de Vilches

Srio.

Junta municipal

Sesion del dia 19 de Agosto.

Señores.

Serrano
Almagro
Gonzalez
Raez
Reboulet
Salmeron
Barrenengoa
Marina
Ladera
Enriquez
Frias
Espadas.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta, reunidos en Junta municipal los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento con los vocales asociados que tambien al márgen se expresan prévia citacion y convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular D. Vicente Serrano con objeto de votar definitivamente el presupuesto y arbitrios para el actual año económico siendo pasada con esceso la hora de la convocatoria fueron contados los concurrentes por el Señor Presidente, y como no formasen la mayoría absoluta que previene el artículo treinta y cuatro de la ley de veintitres de Febrero último para constituir dicha Junta y tomar acuerdos, S.S. dió por terminada la reunion disponiendo se haga constar por medio de la presente acta que

Asociados

D. Enrique Aguirre
Manuel G.a Plaza.
Manuel Balmaseda
Gregorio Leon
Ferr.do Ferñz de la Rubia
Santiago del Campo
Vicente Espinosa
Antonio Fernandez
Marcial Rico
Antonio Diaz
Vicente Trujillo
José Gonzalez Marin
Juan Gomez
José Serrano Morales
Bartolomé Baliázar
José Ant.o Capilla
Juan Chacon
José del Campo.
Miguel del Forcallo
José Ybañez.
Bernardino Ramos.
Rafael Morales.
Franc.o Sauco.

firmarán los Señores concurrentes que sepan conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano Salmeron Darrimengoa Raez

Fran.co Gadora

Mainez

Vicente Mor.s

Gijon

Almagro

Santiago del Campo

Señores.

Serrano
Salmeron
Enriquez
Arias
Gonzalez
Espadas
Rebonlet.
Raez.

Sesion del dia 25 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia, y siendo pasada con mucho exceso la hora sin que hubiese el número suficiente de Señores para poder tomar acuerdo, S.S. dispuso disolver la reunion y que se haga constar por medio de la presente acta que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano Salmeron Rebonlet Raez

Gonzalez Vicente Arias Espadas

Manuel M.ª Gomez Nikbe
Srio

Señores.

Serrano.
Salmeron
Raez
Caba
Rebonlet.
Gonzalez
Ladera
Barruenga
Marina
Arias
Almagro
Espadas.

Junta municipal
Sesion del dia 27 de Agosto.

En las Casas Consistoriales de Ciudad Real, á veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta, reunidos en sesion pública prévia citacion y convocatoria al efecto y anuncio una hora ántes al vecindario siendo las diez de la mañana se constituyeron en Junta municipal bajo la presidencia del Señor Alcalde primero D. Vicente Serrano, los Señores individuos del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se espresan con los Sres. vocales asociados proclamados como tales en acuerdo de diez del actual que tambien se nombran al márgen y contados por el Señor Presidente aunque no componian la mayoría absoluta del total de

Asociados

D. José Ybañez
José Gonzalez
José Ant.º Capilla
Maximino L.º Llamas
Nicolás Ruiz
Antonio Diaz
Tomás Santos Vallejo
Vicente Trujillo
Manuel Valmaseda
Gregorio Leon
Tomás Sanchez
Santiago del Campo
Antonio Adame
Fernando Fernandez de la Rubia
Juan Gomez
José Serrano Morales
Julian Catalan
Bartolomé Alcázar
Francisco Sauco
Vicente Espinosa
Antonio Fernandez
Miguel del Corcallo
Enrique Aguirre
Manuel García Plaza
Marcial Rico

vocales que componen la Junta segun previene el artículo treinta y cuatro de la ley de veintitres de Febrero, como quiera que se esté en el caso que determina el segundo período del mismo artículo, se declaró abierta la sesion para votar definitivamente el presupuesto y arbitrios que han de regir para este Municipio en el año económico de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno y tres meses siguientes del período de ampliacion para las resultas de cobros y pagos hasta el treinta de Setiembre en que se cerrarán los efectos de este presupuesto á fin de rendir su cuenta justificada por todas las operaciones de contabilidad que se practiquen durante dicho ejercicio y procediéndose á la discusion y votacion por artículos y capítulos de los gastos é ingresos que para el ejercicio referido presenta como propuesta el Ayuntamiento á la aprobacion definitiva de esta Junta se acordó por su órden lo siguiente-

Presupuesto de gastos.

Obligatorios de necesidad capítulo primero gastos del Ayuntamiento. Despues de discutidos detenidamente artículo por artículo de este capítulo las partidas detalladas y consignadas en cada relacion respectiva, no habiéndose hecho alteracion ni rectificacion alguna, se puso el aprobado en Junta general al pie de todas ellas por el Señor Presidente y se acordó que el total de este capítulo se fijase en la cantidad de veintitres mil cincuenta pesetas.

Capítulo segundo-Policía de seguridad-Hecho el mismo exámen sobre todos los artículos de este capítulo y no siendo preciso hacer alteracion alguna, se acordó fijar el total del mismo en siete mil ciento ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Capítulo tercero-Policía urbana y rural-Examinados y discutidos todos los artículos del mismo y no habiéndose hecho rectificacion ni alteracion alguna, se acordó fijar su importe en veintitres mil seiscientas cinco pesetas.

Capítulo cuarto-Instruccion pública primaria-Discutidos los artículos de este capítulo y no estando conforme la

Junta con las alteraciones hechas por el Municipio en el personal y material de este ramo por no hallarse en armonía con la legislación vigente, se acordó que continúe con la organización que hoy tiene en conformidad á la ley quedando definitivamente fijado el importe de este capítulo en once mil sesenta y cinco pesetas.

Capítulo quinto-Beneficencia municipal-Discutidos los artículos y examinada las relaciones que á este capítulo se refieren y estando conforme la Junta con las partidas que se consignan, acordó se fije su total importe en la cantidad de mil setecientas pesetas.

Capítulo sexto-Obras públicas-Igual discusión y exámen de relaciones que en el anterior y sin rectificaciones ni alteración alguna, se fijó definitivamente su importe en siete mil ciento veinticinco pesetas.

Capítulo sétimo-Corrección pública-La Junta conforme con lo propuesto, acordó fijar este capítulo en la cantidad de veinte mil pesetas

Capítulo octavo-Montes-No existiendo servicios en este Capítulo, se acordó no consignar cantidad alguna en el mismo por ser innecesario

Capítulo noveno-Cargas-Examinadas y discutidas las relaciones referentes á los artículos de este capítulo, se acordó sin alteración alguna fijarlo en treinta y tres mil ciento sesenta y dos pesetas, treinta y seis céntimos

Gastos voluntarios de conveniencia!

Capítulo décimo-Obras de nueva construcción-Vista la relación que al artículo quinto se refiere y estando conforme la Junta, acordó fijar el importe de este capítulo en cinco mil pesetas.

Gastos imprevistos-Capítulo once-La Junta conforme con lo propuesto, acordó fijarlo en cuatro mil pesetas, quedando el

total de los gastos obligatorios voluntarios é imprevistos en la cantidad de ciento treinta y cinco mil ochocientas noventa y tres pesetas setenta y un céntimos.

Presupuesto de ingresos.

Ingresos ordinarios—Capítulo primero—Propios y comunes—Discutidos los artículos epigrafiados en este Capítulo, se acordó fijarlo en la cantidad líquida de siete mil quinientas ochenta y una pesetas noventa céntimos.

Capítulo segundo—Montes—No habiendo ingreso alguno por este concepto, se acordó no fijar cantidad ninguna.

Capítulo tercero—Impuestos establecidos—Examinados y discutidos todos los artículos de este capítulo y las partidas consignadas en las relaciones á ellos referentes, se acordó fijar sus ingresos en diez y ocho mil seiscientas cincuenta pesetas.

Capítulo cuarto—Beneficencia municipal—Se acordó no fijar cantidad alguna por no existir este establecimiento y carecer por tanto de los ingresos consiguientes—

Capítulo quinto—Instruccion pública—No habiendo bienes ni rentas pertenecientes á este ramo, se acordó no fijar cantidad alguna.

Capítulo sexto—Correccion pública—Examinada la relacion referente al mismo por lo que deben satisfacer los pueblos del Partido para obligaciones carcelarias segun el presupuesto especial, se acordó fijar como ingreso la cantidad de once mil seiscientas ochenta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Capítulo sétimo—Ingresos extraordinarios y eventuales—Discutidos los artículos y vistas las relaciones á ellos referentes, se acordó fijar sus ingresos en mil seiscientas ochenta y una pesetas treinta y seis céntimos. Total de los ingresos ordinarios, extraordinarios y eventuales: treinta y nueve mil seiscientas y una pesetas setenta y un céntimos.

Capítulo octavo—Resultas de años anteriores por adicion—Se fijó v. vista la relacion que á este capítulo se refiere en diez mil

ochocientas cuarenta y cinco pesetas noventa y siete céntimos, ascendiendo el total de ingresos del ordinario y adicionales repuestos á cincuenta mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas sesenta y ocho céntimos.

Resumen—Gastos obligatorios voluntarios y adicionales repuestos se fijan en la cantidad de ciento treinta y cinco mil ochocientas noventa y tres pesetas sesenta y un céntimos, y los ingresos ordinarios, extraordinarios y adicionales repuestos, en cincuenta mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas sesenta y ocho céntimos resultando un deficit para cubrir con recursos generales de ochenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas noventa y tres céntimos.

Capítulo noveno—Recursos legales para cubrir el deficit—Se acordó por unanimidad para nivelar este descubierto, un repartimiento general que comprenda á todos los vecinos y forasteros que disfrutan rentas ó utilidades explotadas dentro de este término municipal con arreglo á las bases establecidas en los artículos doce, trece y catorce de la ley, de veintitres de febrero último, calculándose en su virtud el importe total de los ingresos aprobados en Junta general para el ejercicio económico de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno, en la cantidad de ciento treinta y cinco mil ochocientas noventa y tres pesetas sesenta y un céntimos. Con lo cual se nivelan los gastos por completo, aprobados en la forma expresada los gastos é ingresos del referido presupuesto con la fuerza ejecutiva que concede á los acuerdos de esta Junta el artículo treinta y dos de la ley de veintitres de febrero último, se dispuso que para los efectos del párrafo quinto artículo noventa y nueve de la constitucion, se remita por conducto del Señor Gobernador copia autorizada de esta acta de votacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmarán los Señores

concurrentes conmigo el Secretario de que certifico=
Cuta Cinco= mil= vista= Sobreraspado= seiscientos= cincue=
nare= cuarenta= Enmendado= or= todo vale=







Señores

Serrano
Baez
Gonzalez
Arias
Rebollet

Sesion del dia 1º de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento con objeto de celebrar la sesion correspondiente á este dia, y siendo pasada con esceso la hora sin que hubiese número bastante para poder acuerdo, el Señor D. Vicente Serrano que presidia el acto, dispuso disolver la reunion y que se haga constar por medio de la presente acta que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano Baez Gonzalez Rebollet

Arias

Señores.

Serrano.
Baez
Barranco
Gonzalez
Arias
Marina
Salmeron
Zuriguez.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano en sesion estraordinaria previa citacion con espresion de causa, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una circular del Señor Administrador económico de la provincia, fecha veintinueve

de Agosto último publicada en el Boletín Oficial número ciento nueve correspondiente al día de del actual en la que se inserta otra de la Dirección general de rentas disponiendo que los Municipios que han pedido papel de multas nombren un Delegado que en su representación lo reciba en la Administración correspondiente a cuyo fin le franquearán del oportuno documento en que se le autorize para ello a si como para firmar el acta que ha de extenderse; y la Corporación acordó autorizar a D. Fermín Urquiza Depositario de los fondos comunes.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador de la provincia trascribiendo una circular del Ministerio de la Gobernación que le ha sido comunicada en veintiuno de Agosto de orden de S. M. el Regente del Reino, mandando se observen las Reales órdenes de ocho de Agosto, veinte de Febrero y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho y la orden del Gobierno provisional de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve relativas a las Comisiones especiales de Amillaración y reparto de la contribución territorial; y el Municipio acordó se conteste á El. que dichas disposiciones se cumplirán en todas sus partes según se viene haciendo sin perjuicio de recurrir a las Cortes cuando se hallen reunidas pues lo en las atribuciones que respecto al nombramiento de sus empleados y dependientes le confieren según el párrafo segundo artículo ochenta y nueve de la ley orgánica municipal.

También se dió cuenta de dos oficios de S. E. la Diputación provincial su fecha treinta de Agosto concediendo un mes de licencia para asuntos propios á los Señores Concejales D. Juan Oliver y D. José María Martínez, y la Corporación acordó quedar enterada y que se comunique á dichos Señores, exigiéndoles den aviso del día en que empiecen á usar de la licencia.

Del mismo acordó el Municipio que en el momento que esté hecha la hizada para los padrones de habitantes en este distrito, se proceda á su formación turnando en

este servicio por barrios y dias los Señores Concejales segun designe el Señor Presidente al cual se autoriza para que nombre tres escribientes temporeros que acompañados de los Alguaciles, hagan la distribucion a domicilio de los estados en que los contribuyentes para el repartimiento general han de fijar las utilidades que tengan por todos conceptos retribuyendo a dichos escribientes que se separan ademas de las operaciones del reparto con el haber de dos pesetas cincuenta centimos con cargo al seis por ciento que se fija por gasto de distribucion cobranza y partidas fallidas.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano Baez

Salmeron Gonzalez

Vº Bº

Manuel de Nicolas

Señores.

Serrano
Baez
Salmeron

Sesion del dia 8 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real a ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano y siendo pasada con exceso la hora señalada sin que hubiese numero suficiente para tomar acuerdo, S.S. dispuso levantar la sesion y que se haga constar por medio de la presente acta que firmaran los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Salmeron

Serrano

Baez

Manuel de Nicolas

Señores.

Serrano
Caba
Gonzalez
Salmeron
Roez
Ceballet
Herrina
Ladera
Enriquez
Dominguez
Arias
Espada.

Sesion del dia 15 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento anotados al márgen bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de un oficio de S.E. la Diputacion provincial recordando su circular inserta en el Boletin número veintisiete correspondiente al dia veintinueve de Agosto por la que se escita á los Municipios á que entreguen en la Depositaria las sumas que les han correspondido para las atenciones provinciales, sin que á pesar de ello se haya entregado cantidad alguna por el de esta Capital faltando de una manera reprensible á la moralidad y en su consecuencia se le previene que si en el improrogable termino de ocho dias no satisface la suma correspondiente al primer trimestre hará uso de los medios coercitivos que la ley le concede. El Municipio acordó se conteste por su presidente que se están practicando los trabajos para el repartimiento general y en el momento que ingresen algunos fondos por este concepto ó de los que adeuda el Estado, se pagará el primer trimestre que del contingente provincial se reclama con justicia, pues no se oculta á la Municipalidad que sobre la provincia pesan sagradísimas atenciones que no podrán cubrirse sin que los pueblos satisfagan lo que para ellas les ha correspondido, lo cual ya hubiera realizado la Capital si no se encontrara en la mas absoluta carencia de recursos, siendo público que todas sus obligaciones están en descubierto desde Junio último.

Acto seguido se dió cuenta de la circular del Ministerio de la Gobernacion, fecha doce del corriente insertando la órden de S.M. el Regente fecha diez que le ha sido comunicada por el Ministerio de Hacienda disponiendo que





en el repartimiento general como ingreso del presupuesto la cuota líquida con que los hacendados contribuyan por este concepto no exceda nunca del veinticinco por ciento de la suma que por igual concepto paguen al Estado lo cual está en armonía con lo que previene la ley de veintitres de Febrero en su artículo diez respecto á la cantidad que como arbitrio pueden los Ayuntamientos imponer á ciertas industrias. La Corporacion acordó quedar enterada y que se de cuenta en su dia á la Junta municipal para su observancia.

Seguidamente se dió cuenta del espediente instruido para averiguar las causas que motiven la falta de agua en las fuentes públicas y providencia dictada en el dia de ayer por el Señor D. José Ruiz de Leon Alcalde segundo accidental imponiendo la multa de veinte pesetas á D. Joe Garrido Riego representante notario de D. Eugenio Salarnier concesionario de dichas fuentes y como tal obligado á surtir de aguas potables á la poblacion y al cual se le ordena por aquella autoridad ejecute sin demora las obras necesarias para que las fuentes queden útiles al servicio, pues en otro caso se le impondrá nueva multa y dispondrá que por medio de cubas y á su costa se conduzca el agua necesaria para el público consumo. El Municipio estimando justa la providencia acordó aprobarla en todas sus partes.

Dada cuenta de un oficio de la Excma. Diputacion provincial aprobando el proyecto de imanche del Cementerio público que tambien ha merecido la del Señor Gobernador acordó el Municipio con vista de lo que en el espediente resulta, autorizar al Señor Presidente segun

acuerdos anteriores de once de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho y veintisiete de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve para que conforme con los dueños del terreno que se ha de tomar el precio del mismo y designe de convenido de cuenta a la Corporacion para fijar las condiciones económicas de subasta y dia en que esta haya de tener lugar a lo como lo que proceda respecto a la cantidad que debe satisfacerse toda vez que en el presupuesto para el ejercicio corriente solo figuran cinco mil pesetas a cuya cantidad con pequeña diferencia ascienden las obras segun presupuesto de ellas.

Se dió cuenta y el Municipio quedó enterado de un oficio del Señor D. Eduardo Mesa de la Cuesta Alcalde segundo manifestando que en once del corriente cesó en el desempeño interino del Juzgado de Paz y que con la misma fecha principia a usar la licencia de un mes que le ha sido concedida por el Sr. Gobernador.

Tambien se acordó que el Señor Presidente oficie a los Señores Concejales D. Juan Oliva y D. José María Martinez manifestándole que en vista de que no han dado aviso de empezar a usar la licencia que les fué concedida por S.E. la Diputacion en treinta de Agosto ultimo y comunicada por el Señor Alcalde en seis del actual se entiende que empezaron a usarla con la última citada fecha toda vez que han dejado de asistir a las sesiones y por lo tanto que aquella gracia se considerará terminada el dia seis de Octubre próximo.

Del mismo acuerdo el Municipio se dé parte al Señor Gobernador de que los Señores Concejales D. Juan Manuel Olmazo y D. José Ruiz de Leon han faltado a varias sesiones sin causa justificada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Pelegrini y Bernardini, de esta vecindad, exponiendo que en vir-

nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, falleció su nieta Doña Matilde Peregrini y Julian, hija de D. Francisco y Doña Merreda, natural de Buenos-aires, de trece años de edad y hallándose á la sazon el diente fuera de esta Capital la persona encargada de suministrar los datos para la inscripcion en el registro civil, determinó adlibitum la edad de la finada en catorce años cuando ni aun habia cumplido los trece por lo cual satisfizo la cantidad designada á los Nichos de adultos debiendo ser de los de párvulos, y hoy que el exponente desea adquirir á perpetuidad el Nicho número doscientos treinta y cinco que contiene los restos de su citada nieta al practicar las gestiones necesarias, le ha sorprendido el que por la calificacion de los catorce años debe satisfacer una cantidad escesivamente mayor á la que corresponde si se hubiese consignado la verdadera edad por lo cual suplica se corrija el error cometido por un mandatario y se acceda á la inscripcion á perpetuidad por la suma correspondiente á la edad. El Municipio consultados los antecedentes, acordó se manifieste al interesado que no puede faltarse á las prescripciones reglamentarias y por lo tanto que debe justificarse la edad de la finada con la partida de su bautismo legalizada en forma.

Enterado el Municipio de una instancia de D. Peregrin Echarrocha, solicitando se le elimine de padrones por haber trasladado su vecindad á Madrid, acordó que cuando se reciba aviso oficial de su nueva vecindad se le eliminará segun solicita.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Doña Manuela Rodriguez, Viuda de Valcárcel, en solicitud de autorizacion para construir con las seguridades necesarias en la parte de acerado que corresponde á su casa Calle de Postas número cuatro, un sumidero que recoja las aguas llovedizas y las sobrantes de los usos domésticos que hoy salen á la calle contra la voluntad de la dicente por carecer la casa de des-

cubierto. El Municipio acordó se oiga el parecer del Arquitecto provincial y en su vista resolverá.

Acto seguido se acordó se repongan las acerados de Ecatro que se hallan en muy mal estado aprovechando las existentes si son útiles á cuyo efecto se reconocerán por el maestro Miguel Muñoz

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador remitiendo un presupuesto formado por Don José Salazar Médico de la Cárcel del Partido detallando los efectos que son necesarios para mejorar la sala de enfermos de aquel establecimiento, y se acordó la adquisicion de cuanto sea necesario con cargo al presupuesto de obligaciones carcelarias.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano Rivero Salmeron Gonzalez

Reboulet Marina Barrenengoa

Cava Ayala

Arias

Mercedes de Silva

Señores.

Sesion extraordinaria del dia 20 de Setiembre.

Serrano
Arias
Reboulet
Rivero
Barrenengoa

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta, reunidos en sesion extraordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento anotados

SELLO 8º AÑO 1870 · 400 MILESIMAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD REAL

Marinas
Salmeron
Enriquez
Gonzalez.

al márgen prévia convocatoria al efecto con expresion de causa bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una carta dirijida al Señor Presidente por D. Mauricio Lopez Patiño reclamando la cantidad que se le adeuda como contratista del acerado de las calles de Ciruela y Morería; y el Municipio acordó se diga al interesado que no puede pagársele á pesar de los buenos deseos de la Corporacion por carecer totalmente de recursos; pero que tan luego como los haya se le pagará con preferencia á otras atenciones.

Se dió cuenta del espediente relativo al acerado de las Calles de Ciruela y Morería; y el Municipio en vista de que los vecinos obligados al pago de ellas en la parte correspondiente á las fachadas de sus casas no se prestan á ello á pesar de haber sido desestimada la instancia que elevaron á la Diputacion provincial en solicitud de que este servicio afecte solo sobre el presupuesto municipal; la Corporacion acordó que por el Señor Alcalde se entable el procedimiento ejecutivo haciendo el embargo de bienes, si fuese necesario, hasta conseguir que los fondos comunes queden reintegrados.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Pedáneo de la Aldea de Valverde designando las personas que se han intrusado en la dehesa boyal, y el Municipio acordó que para depurar la certeza del hecho respecto á la intrusion en indicada finca y otras tambien pertenecientes á los propios que por la Comision que ha intervenido en la mensura de ellas y á la cual se agregará el Señor Salmeron, se informe con vista y detenido estudio de antecedente lo que parezca procedente en justicia, y el

Municipio resolverá.

Acto seguido acordó el Municipio ceder la cantera de su propiedad situada entre las puertas de Toledo y Calatrava, á Cándido Gallego, Agustin y Serafin Ballesteros que verbalmente lo han solicitado toda vez que los peticionarios se comprometen á entregar la quinta parte de la piedra que extraigan y á dejar el piso al mismo nivel que tiene lo demas que en aquel sitio se encuentra esplanado obligándose á observar las disposiciones vigentes sobre canteras en el caso de que proyecten establecer alguna.

Asi mismo acordó la Corporacion que al encargado del riego del paseo de los Tarros se le haga saber por el Señor Alcalde que por el abandono en que lo tiene segun participa el Señor Concejal encargado de la inspeccion, se le imponga la multa de veinte pesetas que hará efectiva en el papel correspondiente previniéndole cumpla con exactitud las condiciones del contrato dando los riegos y escardas que aquellas determinan y que practique las operaciones convenientes para que el nuevo pozo quede útil y con el agua necesaria.

Seguidamente se acordó autorizar al Señor Alcalde para que disponga el arreglo de la noria de el pozo con que se riega el arbolado del paseo de Ronda que se halla inútil para el servicio.

Se dió cuenta del decreto de S. M. el Regente del Reino fecha diez y siete del corriente publicado en la Gaceta del diez y nueve señalando los dias en que deben verificarse las elecciones de Diputados provinciales y las de Concejales, y se acordó se cumpla lo prevenido en dicho decreto procediéndose inmediatamente á la formacion de las listas electorales que han de quedar espuestas al público el dia cuatro del próximo Octubre.

Y últimamente se acordó que en la próxima sesion ordinaria se resolverá respecto á las plazas de

Médicos Titulares.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Salvador Gonzalez
Serrano Perez
Rebollet Barrenechea
Maria
Ania

Señores.

Serrano.
Enriquez
Gonzalez
Rebollet
Perez

Sesion del dia 22 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintidos de Setiembre de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del márgen individuos del Muy Ilustre Ayuntamiento con objeto de celebrar la sesion correspondiente á este dia, el Señor Presidente en vista de ser pasada la hora con exceso sin que hubiese numero bastante de Señores para tomar acuerdo, dispuso levantar la sesion y que se haga constar por medio de la presente acta que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Rebollet
Serrano Perez Gonzalez

Señores.

Serrano
Leon

Sesion del dia 29 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve

Raez
Gonzalez
Salmeron
Enriquez
Espada
Marina.

de Setiembre de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano previa lectura y aprobación del acta anterior, se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador fecha veintisiete del corriente inserta en el Boletin Oficial número cuarenta y dos correspondiente al dia de ayer en la que se recomienda el exacto cumplimiento del decreto de S. A. el Regente del Reino fecha diez y siete del actual espedido por el Ministerio de la Gobernacion en armonía con el cual y de lo prevenido en la ley municipal de veinte de Agosto último se publica el estado que previene el artículo catorce del mencionado decreto con el que la Excma. Diputacion se halla conforme á fin de que para la eleccion de Ayuntamientos que ha de tener efecto en los dias veintiuno, veintidos, veinticinco y veinticuatro de Enero próximo se atempere cada pueblo para proceder á ella al número de Concejales, distritos y colegios con que figura en el estado aludido segun el censo de poblacion de mil ochocientos sesenta y cinco añadiendose á esta Capital diez mil trescientos sesenta y seis habitantes, le han correspondido un alcalde, cuatro tenientes y tres regidores que forman un total de diez y ocho Concejales, siendo cuatro los distritos que se le designan y cinco los colegios electorales. El Ayuntamiento acordó se cumpla lo que ordena el Señor Gobernador y que en la próxima sesion haga la division del término municipal en distritos y colegios segun se previene en el artículo citado del citado decreto.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador fecha veintiseis del corriente manifestando que en vista de que no se ha observado para la provision de las plazas de Médicos titulares lo que previene el reglamento de once de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho se hace preciso que en el término improrogable de ocho dias, se proceda á su cumplimiento haciendolo tambien respecto á la asistencia domiciliaria segun previenen los artículos adicionales de dicho reglamento, teniendo presente para ello

el formado por la Junta provincial de Sanidad de acuerdo con V.S. y Municipio que se publicó en uno de los Boletines Oficiales en el segundo semestre del referido año sesenta y ocho pues si en todos tiempos es atendible el servicio de que se trata, no debe en la actualidad mirarse con apatía y por lo tanto será responsable el Señor Alcalde de los resultados que puedan sobrevenir si de estas prevenciones no se hace aprecio. El Municipio acordó quedar enterado y que se conteste al Sr. Gobernador se cumplirá con la ley.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Director del Hospital manifestando que sabedora la Excma. Diputación que en la Oficina de Farmacia de aquel establecimiento se han facilitado medicinas para los presos en prisión en la Cárcel de esta Capital, le ha prevenido no facilite ninguna en lo sucesivo y que reclame el importe de las suministradas y ascendiendo estas á la cantidad de treinta pesetas, interesa al Municipio se le abonen. La Corporación en su vista acordó se reclamen las recetas y cuenta para su pago.

Enterado el Municipio por su presidente de que la escalera que en la Escuela Normal de niños sirve para que estos bajen al patio, se halla en inminente estado de ruina y hundida por algunos puntos, se acordó que atendida la insignificancia de la obra inmediatamente y por administración se reedifique para evitar las desgracias que pueden ocurrir.

Se dió cuenta y quedó enterado el Municipio de un oficio del Concejal D. Juan Oliver, participando que el dia diez y nueve empezó á usar de la licencia que le ha sido concedida por la Diputación.

Tambien se dió cuenta de otro oficio de D. José

María Martinez fecha veintitres participando que el del Señor Alcalde fecha seis no lo recibió hasta el diez y ocho por haber estado ausente y que en primero de Octubre empieza á usar la licencia concedida por S. S. la Diputacion. El Ayuntamiento en su vista acordó se conteste no ha lugar la pretension y que por equidad se entienda que usa aquella gracia desde el diez y nueve de Setiembre y terminará en igual dia de Octubre próximo á la vez que la del Sr. Abad.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio de la Junta provincial de Instruccion primaria fecha veintidos del corriente trascribiendo una órden de la Direccion general del ramo aprobando la sustitucion de D. Juan Fernandez Barranquero por D. Antonio Aguilera y Gonzalez debiendo este prestar juramento á la Constitucion antes de tomar posesion de la Escuela si no lo hubiere prestado anteriormente y el Ayuntamiento acordó se trascriba al interesado y se le espida el correspondiente Titulo.

Tambien acordó el Ayuntamiento que al D. José María Martinez individuo de la Comision de exámen de cuentas que se halla en uso de licencia le sustituya el Señor D. Tomás Rebullet para que con el Señor Herrina procedan sin demora á examinar las del pasado económico de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve ya presentadas.

Se dió cuenta de una instancia de Hegimio Poblete en solicitud de licencia para abrir una puerta en el huerco que ocupa una roja de la casa de su propiedad, Calle de Toledo número cuarenta y tres y en vista de lo que informó el Arquitecto, se acordó en sentido afirmativo.

Se dió cuenta de un testimonio deducido de la causa criminal que se siguió en el Juzgado de esta Capital en averiguacion del autor ó autores del robo practicado en la Casa de Juana Gomez y resultando que el Sereno Vicente Sena faltó á su deber dejando de perseguir á los presuntos reos por lo que

el Promotor fiscal en su dictámen pidió se pasara testimonio al Señor Presidente de la Corporacion para que esta pueda apreciar y dar su merecido á la conducta de aquel agente público, cuyo particular ha sido confirmado por S. E. la Audiencia del Territorio por su auto de veinte de Agosto último; el Municipio acordó que de destituido el Sereno Vicente Paz y que se anuncie la vacante por término de ocho dias.

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan Delgado Palacios solicitando permiso para abrir una ventana en su casa plazuela de San Francisco número ocho y el Municipio en vista de lo que informa el Arquitecto y plano nuevamente presentado, acordó acceder á la solicitud observando las condiciones que consigna en su informe el mencionado Arquitecto.

Habiendo manifestado el Señor Presidente la conveniencia de que se ultime la cuestion pendiente sobre indemnizacion de los terrenos que se ocuparon para las obras de desecacion de los Pozos y otros de que se tomaron las tierras necesarias y visto el estado del espediente se acordó consultar á los dueños de las fincas para que digan si están conformes en quedarse con ellas indemnizándoles del desperfecto que ha sufrido, valorándose por peritos ó de comun acuerdo con los interesados.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firman los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Salvador Gonzalez

Mariano Reyes

Luis de Leon

Mariano

Espada

Manuel de Villena

Secretario

Señores.

Serrano.
Caba
Gonzalez
Marina
Raez
Robredet
Barrenengoa
Arias
Salmeron

Sesion del dia 6 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real, a seis de Octubre de mil ochocientos setenta reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una instancia de D. Gregorio Leon apoderado de la Señora Marquesa de Sermeliana solicitando permiso para colocar dos balcones en la fachada de la casa numero dos de la calle del Combro y el Municipio conformandose con lo informado por el Arquitecto provincial acordó concedérsela.

Acto seguido se acordó conceder á Antonio Fernandez el permiso que solicita para reedificar una casa y hacer dos nuevas habitaciones en la Calle del Pozo dulce numero seis toda vez que el Arquitecto informe en sentido favorable.

Seguidamente acordó el Municipio destituir a Gregorio Lopez conductor de cadáveres por haberse ausentado sin licencia y nombrar para que le sustituya á Juan Lopez que interinamente viene sirviendo la plaza desde el dia diez y ocho del actual.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador de la provincia, fecha cinco del corriente concediendo á D. José Ruiz de Leon segundo Teniente de Alcalde cuarenta y cinco dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud, y el Municipio acordó se transcriba al interesado encargandole participe la fecha con que principie á usar de ella.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Presidente de la Diputacion fecha treinta de Setiembre, manifestando ser de necesidad se satisfaga (se satisfaga) lo correspondiente al trimestre vencido por gastos provinciales para evitar la responsabilidad que habrá de exigirse al Municipio en otro caso, y se acordó quedar enterado y que se conteste que en el momento que haya recurso para lo cual se trabaja sin descanso,

se hará el ingreso de la cantidad que se adeuda y con objeto de que no se dilate que por el Señor Alcalde se proponga á la Junta municipal un anticipo por cuenta del repartimiento general y la renta de los valores que existen en papel del Estado.

Enterado el Municipio de una instancia de Juan Diaz manifestando que en el sitio de Cuesta colorada tiene un pedazo de tierra que linda con el camino de Toledo y Puente Nolaya y que en las épocas de lluvia se forma en dicho camino una laguna que impide el paso á los transeuntes y se intrusan en la propiedad del recurrente perjudicando sus intereses. Con cuyo motivo, suplica que se le demarquen los linderos de su referida finca obligándose á rellenar el paso para los carruajes, y el Municipio enterado justo acordó que por el Perito Juan Romero y José Zapata se haga la demarcación de los linderos segun se solicita.

Acto seguido acordó el Municipio conceder un mes de licencia al Escribiente de la Secretaria D. Vicente Herrera para que pueda atender al restablecimiento de su salud y autorizar al Señor Alcalde para que nombre un escribiente que le sustituya gratificándole la retribucion que le asigne con cargo al capitulo de imprevistos.

Seguidamente y en cumplimiento de lo que se previene en el decreto de S. M. fecha diez y siete de Setiembre y circular del Señor Gobernador de la provincia de cuyo tenor literal del propio mes inserta con el número setenta y ocho en el Boletin Oficial número cuarenta y dos correspondiente al dia veintiocho el Ayuntamiento acordó hacer la designacion de los cuatro distritos y cinco colegios que corresponde á esta Capital en la forma siguiente.

Como punto de partida para la division se fija la calle de la Feria como la mas céntrica de la localidad.

Primer distrito Santa María. Comprenderá desde el punto de partida la izquierda de la Calle de Toledo hasta la puerta de este nombre, y la derecha de las Calles de la Feria y Postas hasta la puerta de Hierro con las aldeas de las Ventas, Vallecuelga y Valverde, siguiendo en este distrito de colegio con la denominación de primero y segundo de Santa María, y al efecto se divide desde la entrada de la Calle de Caballeros hasta la puerta del Carmen, siendo el primero el de la izquierda al cual corresponden la Vallecuelga y las Ventas, y el segundo el de la derecha correspondiéndole la aldea de Valverde.

Segundo distrito Santiago. Que comprenderá desde el punto de partida, la derecha de la Calle de Toledo hasta la puerta, y la izquierda de la Calle de Bolatraca hasta la puerta de su nombre. Tercer distrito San Pedro. Comprenderá desde el citado punto de partida la derecha de la Calle de Bolatraca hasta la puerta, y la izquierda de las Calles del Mercado Nuevo, Cruz, Paloma, Donada y Granada hasta la puerta de este nombre.

Cuarto distrito. Del Ayuntamiento. Que comprenderá desde el repetido punto de partida la izquierda, de las Calles de la Feria, Postas y Hierro hasta la puerta y la derecha de las del Mercado Nuevo, Cruz, Paloma, Donada y Granada hasta la puerta de su nombre.

Para los cinco colegios se fijan los puntos siguientes: Primero de Santa María: el edificio en que se halla establecida la Administración provincial de la provincia.

Segundo de Santa María. El Instituto provincial para el distrito de Santiago el Teatro, para el de San Pedro la Escuela Normal y para el del Ayuntamiento las Casas Consistoriales debiendo hacerse pública la división por medio de anuncios en el Boletín Oficial y por edictos en esta localidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar

se levantó la sesion firmando los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serano Perez Salueña Gonzalez

Rebolledo Marina Barranco

Caba Arias

Manuel de Sotto

Señores del Ayuntamiento

Serano
Arias
Perez
Gonzalez
Rebolledo
Caba
Marina
Salueña

Suplentes

D. Jose Campo
Bernardino Ramos
Fernando Fernandez de la Cuesta
Intt. Ruiz Herrero
Jose Gonzalez
Vicente Trujillo
Jacinto Laura
Baltolome Salazar
Juan Chacon
Jose Intt. Capilla
Nicolás Ruiz

Junta Municipal
Sesion del dia 7 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Octubre de mil ochocientos setenta reunida en Junta municipal bajo la presidencia del Señor Alcalde D Vicente Serano los Señores del Ilustre Ayuntamiento y vocales asociados que al margen se expresan, prévia convocatoria y anuncio en el Boletin Oficial de la provincia para proceder con arreglo á la ley de veintitres de Febrero último y reglamento para su aplicacion á fijar á cada contribuyente sus utilidades con vista de las relaciones facilitadas por los mismos, el Señor Presidente declaró abierta la sesion y por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion con fecha diez de Setiembre último publicada en la Gaceta del trece del propio mes disponiendo que la cuota que se imponga á los hacendados por repartimiento en los pueblos que estableczan este recurso para las atenciones del Municipio y la provincia no esceda nunca del

Joaquín Ruiz Moya
Francisco García
Juan Gil
José Ybáñez

veinticinco por ciento de la suma que por el mismo concepto paguen al Estado. En su vista, la Junta que tiene el último convencimiento de que el reparto con sujecion á las prescripciones de la ley y Reglamento ofrece gravísimas dificultades, acordó que el límite fijado para los contribuyentes por territorial en la mencionada disposicion se haga estensivo á los industriales en atencion á que tambien se hallan sumamente recargadas sus cuotas para el Tesoro y de no hacerlo así, se daria lugar á multitud de reclamaciones que entorpeciendo los trabajos, impedirian que el repartimiento se ultime y recaude.

Al mismo y con el laudable propósito de que todas las clases contributivas paguen con la posible igualdad, se acordó por unanimidad que los sueldos por todos conceptos se graven con el dos cincuenta por ciento imponiéndose igual gravámen á las utilidades de los jornaleros, ayudadores y mayorales así como á los oficiales de todas las artes y oficios con arreglo á la siguiente escala:

Las utilidades de los jornaleros se fijaron en la cantidad de cien pesetas anuales como tercera parte del jornal que pueden ganar atendidas las circunstancias de la localidad.

Las de los Ayudadores de las casas de labor en ciento cincuenta pesetas, los mayorales en doscientas, los mayorales de apoyo en trescientas y los oficiales de todas clases de artes y oficios en ciento cincuenta gravándose dichas utilidades con el doscientos cincuenta por ciento como queda indicado, único medio de poder realizar el repartimiento y en atencion á que este recurso no alcanza á cubrir por completo el déficit que resulta en el presupuesto. La Junta acordó se impetre autorizacion para enagenar el todo ó parte de los valores que en papel del Estado pose el Municipio luego que se conozca el verdadero déficit.

Y ultimamente se acordó anunciar al público que por término de ocho dias pueden los contribuyentes pre-





sentar las reclamaciones que contra este reciento consideren oportunas y trascurrido dicho plazo se conbogue á Junta para resolver las que se presenten ó proceder en otro caso á la formacion del reparto á fin de que pueda pagarse el contingente provincial y el Municipio salir de la aflictiva situacion en que se halla por su absoluta carencia de recursos.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano

Salvador Alvarez Gonzalez

Rebaudet

Marina

Cuba

Mira

Señores.

Serrano
Raez
Barranco
Gonzalez
Enriquez
Salmeron
Marina
Reborulet

Sesion del dia 13 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á trece de Octubre de mil ochocientos setenta, reunidos en sesion ordinaria los Señores individuos del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano prévia lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion en cuatro del corriente y que se halla inserta en el Boletin Oficial de la provincia número cuarenta y ocho disponiendo que en conformidad á la autorizacion concedida en la segunda disposicion transitoria de la ley electoral S.M. el Regente ha tenido á bien acordar que la rectificacion de libros talonarios y por consiguiente la expedicion de cédulas de que habla el artículo diez y ocho de la misma no tenga efecto para las próximas elecciones municipales acreditando su derecho los electores por los que segun lo prevenido en el artículo sesto del decreto de diez y siete de Setiembre último se les expidan para las de Diputados provinciales y que puedan utilizarse en ambas operaciones sin que sea obstáculo para la segunda los sellos ó señales que indiquen haberse empleado en la primera, y el Municipio acordó su observancia y cumplimiento.

Seguidamente se dió cuenta de otra circular expedida por el propio Ministerio en treinta de Setiembre que se publica en el Boletin número cuarenta y siete disponiendo que las cuentas de fondos municipales correspondientes á los ejercicios económicos hasta el de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho inclusive cuyos presupuestos de gasto lleguen ó esceden de la cantidad de doscientos mil reales se remitan al Tribunal de cuentas del Reino para su ultimacion. Las correspondientes á los años de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve y mil ochocientos sesenta y nueve á setenta sin escepcion alguna se dirijan á la Diputacion provincial para su definitiva aprobacion sin ulterior recurso y desde dicho período se sugeten los Municipios

en este servicio á las prescripciones que establece la ley municipal promulgada en veinte de Agosto último que aunque no se halla vigente muy en breve deberá quedar con toda su fuerza y vigor. El Ayuntamiento acordó se cumpla en todas sus partes dicha superior disposicion.

Se dió cuenta de una instancia de Josefa Barragan, de esta vecindad solicitando licencia para recorrer las fábricas en la planta alta de su casa calle de Reyes número catorce, y el Municipio acordó concedérsela con las condiciones que consigna el Arquitecto provincial en su informe.

Igual autorizacion se concedió á Clemente Zaragoza para su casa calle de Cotas número diez y siete.

Se dió cuenta de una instancia de D. Andres Laguna solicitando permiso para abrir una puerta y derribar una ventana con dicho objeto en su casa calle de Ciruela y el Municipio acordó concedérselo siempre que se sugete á las condiciones que consigna en su informe el Arquitecto de la provincia negándolo en otro caso por ser calle sugeta á alineacion aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Pedáneo de Valverde participando que el Cartero conductor de la correspondencia nombrado en concepto de interino por dicha autoridad no puede continuar y propone á José Moreno que reune las condiciones necesarias y el Municipio acordó su nombramiento.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de varios vecinos dedicados á la venta de frutas y otras artículos solicitando se les permita tener sus puestos todo el dia si bien fuera de los soportales de la Plaza para no interrumpir el tránsito público y el Municipio acordó desestimarla como contraria á lo prevenido en el artículo sétimo del bando de buen gobierno.

Acto seguido se acordó que por el Señor Alcalde se oficie al Arquitecto de la provincia interesando se haga la designacion del terreno necesario para el ensanche del Cementerio y verificado se justiprecie por el Agrimensor D. Luis Rodriguez dando conocimiento al dueño de dicho terreno para que por su parte nombre otro perito

sino está conforme con el designado por la Corporacion.

Dada cuenta de las instancias presentadas por Severiano Sanchez y Sanchez, Tomas Herrera, Alfonso de la Cia. Esteban Casado, Juan Hidalgo, Manuel Prado y Francisco Sevillano solicitando la plaza de Peon que se halla vacante acordó la Corporacion se proceda al nombramiento por votacion secreta y verificada, resultaron cuatro votos en favor de Francisco Sevillano y otros cuatro en favor de Manuel Prado y por ello se dispuso que la suerte decidiera y hecho el sorteo recayó en favor del Francisco Sevillano.

En este estado y pública vista compareció D. Miguel Fernandez Monjardin y Cano, de veinte años domiciliado en esta Capital manifestando estar decidido á ingresar en el Ejercito como voluntario y necesitando el permiso de su padre D. José pedía al Municipio se dignase hacerlo comparecer al efecto. Comparecido el D. José Fernandez Monjardin y enterado de la pretension de su citado hijo D. Miguel manifestó que le concedia el mas amplio permiso para llevar á cabo su pensamiento, y la Corporacion acordó se haga constar así en el libro de actas y se expida á la parte el oportuno certificado á los fines que le convenga.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Salmeron Rodriguez

Gonzalez Rebenaque

Barrionuevo

Marino

Marcelo Martinez Villegas

Secretario





Junta municipal
Sesion del dia 17 de Octubre.

Señores.

Gervasio Caba
Roce
Rebrulet
Marina
Berrenegoa
Enriquez
Palmero
Gonzalez
Arias
Espadal.

D. Facundo Lora.
Fernando Fernandez
Bernardino Parra
Miguel Torcallo
Vicente Trujillo.
Santiago Campos
Jose Gonzalez
Jose Campo
Antonio Flame
Juan Chacon
Bartolome Valera
Francisco Sanco.
Juan Gil
Jose Ybarra.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta, reunidos en sesion pública previa citacion y convocatoria los Señores individuos del Ilustre Ayuntamiento y vecinos asociados que al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Vicente Gervasio por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del espediente relativo al presupuesto de gasto é ingresos para el actual año económico y como de él resulta que en los ocho dias que ha estado espuesta al público la determinacion de utilidades imponibles á los contribuyentes para el repartimiento general no se ha presentado reclamacion alguna verbal ni escrita la Junta acordó se proceda con toda actividad á la formacion del espresado repartimiento y con objeto de evitar dilaciones nombrar una comision de su seno que haga los trabajos preliminares á la aprobacion de aquella. A efecto fueron designados los Señores Concejales D. Francisco de Berrenegoa, D. Isidoro Espadal, D. Jose Enriquez y D. Tomás Rebrulet y los Señores vocales asociados D. Miguel del Torcallo, D. Vicente Trujillo D. Tomás Vallejo D. Jose Gonzalez y D. Jose Campo cuya comision será presidida por el Señor Alcalde D. Vicente Gervasio y auxiliada por el Secretario y demas personal de la Oficina de su cargo. Acto seguido y figurando entre los ingresos del presupuesto el recargo de cincuenta por ciento sobre las cédulas de empadronamiento y sobre las licencias de armas caza y pesca que se espidan á favor de las personas empadronadas en este término que se dé conocimiento al Señor Administrador económico de la provincia segun previene el artículo cuarto

de la ley de ocho de Junio. Siguiendo así mismo en la ingreso un arbitrio impuesto por derecho de las licencias para edificar y espedicion de certificados de actos del Ayuntamiento ó documentos que existan en su archivo lo cual se halla autorizado en el artículo cuarto de la ley de veintitres de Febrero, la cuenta acordado que dicho arbitrio se subordinan á la siguiente escala.

Por cada licencia para edificar con alteracion completa de la fachada del edificio dos pesetas. Por licencia para construccion de casas de planta baja dos pesetas cincuenta céntimos. Para las de dos pisos cinco pesetas y para las de tres ó mas siete pesetas cincuenta céntimos.

Respecto á las certificaciones de actos del Municipio ó documentos de su archivo no escediendo de un pliego se cobrará una peseta cincuenta céntimos aumentando dos cincuenta céntimos por cada pliego que se inviarta. De este arbitrio se esceptuan los pobres cuya circunstancia no siendo notoria, justificarán con una papeleta simple espedida por el Secretario de la Comision de Beneficencia y no escediendo su producto de sesenta y cinco céntimos de peseta diarios se le considera pobre para los efectos de este acuerdo. Y no habiendo mas asunto sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaran los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Salvador Gonzalez

Rosez

Manuel

Bermudez

Cabeza

Arias

J. del Campo



Señores.

Serrano.
Caba
Baez
Barrenengoa
Rebollet.
Gonzalez
Enriquez
Alcarina
Espadas.
Salmeron
Arias

Sesion extraordinaria del dia 18 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta, reunidos en sesion estraordinaria prévia citacion con espresion de causa los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se espresan bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de la Diputacion provincial fecha catorce del corriente, manifestando que aquella Corporacion en vista de que no se ha entregado cantidad alguna de la que ha correspondido para gastos provinciales segun el repartimiento aprobado al efecto, haciendo uso de las atribu-

ciones que le concede la ley organica municipal, acordo en se-
sion del dia trece imponer al Municipio la multa de cien
to veintiuno pesetas que deberá satisfacer de su peculio par-
ticular en el papel correspondiente y prevenirle que si en
el termino de diez dias no ingresa la suma reclamada se
expedirá comision ejecutiva del mismo hasta que cumpla lo
mandado. El Municipio en su vista acordó que por su
Presidente se conteste que acata y respeta la determinacion
y por lo tanto que satisfará la multa si bien cumple
á su dignidad ofendida se hagan á S.E. las observaciones
necesarias para que conociendo las necesidades porque
ha pasado el Municipio en la cuestion de presupuesto
á consecuencia de las circulares expedidas en mes de Junio y
doce de Setiembre por el Ministerio de la Gobernacion y á
la falta de recursos por no haber satisfecho el Gobierno lo
que adeuda despues de compensada la capitacion é im-
puesto personal, se digne reformar su acuerdo depresivo
á la dignidad del Municipio y dejar sin efecto la
multa lo cual será un acto de justicia, pues la Cor-
poracion tiene conciencia de que no ha faltado á sus
deberes por apatia ó poco patriotismo que tiene acre-
ditado en repetidas ocasiones entre otras acudiendo al
llamamiento del Gobierno en el empréstito de los do-
mil millones prestandose despues gustoso á la negocia-
cion de los bonos y trabajando sin descanso para fijar
su situacion economica a pesar de las infinitas dificul-
tades que han surgido, debiendo consignar que
se queja de que siempre y aun en las épocas de mas
despótica represion se le ha tratado por el Gobierno,
autoridades superiores y corporaciones de la provin-
cia con la mayor consideracion, pero que no obstan-
te, si aquel Cuerpo provincial insiste en que se cum-
pla su mandato depresivo á la dignidad de la Corpo-





racion municipal, sus individuos están prontos á satisfacer la multa.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaran los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Señores

Serrano.
Perez
Cuba
Gonzalez
Tria.
Marina
Bobadilla
Enriquez
Espada.
Barrenengoa.

Sesion del dia 27 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador fecha veintiseis del corriente inserta con el número noventa y cuatro en el Boletin Oficial número cincuenta y cinco corres-

diente al dia de hoy recordando a los Señores Alcalde y Municipio el deber ineludible en que se hallan especialmente los de las comarcas en que existe el germen de langosta, adoptar las medidas preventivas que juzguen oportunas para impedir que aquella hoy en cuanto adquiera su perfecto desarrollo. Que por ello se tenga presente lo dispuesto en las Reales ordenes de tres de Agosto y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno, veintiuno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro y tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno con la instruccion a esta y a la primera unida pudiendo contar con la decidida cooperacion del Gobierno de provincia Diputacion provincial y Junta de Agricultura, Industria y Comercio a cuyas Corporaciones en su mayor parte fue debida la extincion en el año actual de aquel insecto, que hasta llego a hacerse nuevo en el Valle de Alcudia y Partido de Almagro, Serpiente, Brimeiel y Fuenlabrada siendo provable y casi seguro el desarrollo de tan funesta plaga para el año proximo. En dicha circular se recomienda como el recurso mas eficaz el amojonar los terrenos infestados donde el insecto haya podido hacer oviccion. El Municipio acordo quedar enterado y que inmediatamente se de orden a los Guardas municipales para que reconozcan el termino a fin de que se amojonen los puntos infestados adquiriendose igual dato por los pastores y guardas particulares dandose cuenta en su dia conocimiento del resultado al Señor Gobernador.

Seguidamente acordó la Corporacion accediendo a lo solicitado por D. Manuel Reyes, vecino del Pozuelo residente accidental en esta Ciudad se le admita del servicio de alojamiento por no corresponderle en esta localidad.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Señor Alcalde á consecuencia de un oficio de D. Antonio Ignacio Maestro instituto de la Escuela elemental de niños participando el mal estado del local en que aquella se halla establecida y en vista del informe evacuado con fecha veintiseis del corriente por el Arquitecto de la provincia, el Municipio acordo se encargue al Profesor la busca

de otra casa para lo cual puede contar desde luego con lo consignado en presupuesto tanto para el arquiler de dicha escuela en anto lo que se destina para su casa habitacion, avisando el resultado de sus gestiones.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de D.ª Josefa Recio solicitando licencia para continuar la obra de ornato en la planta baja de su casa Calle de la Feria número seis y trasladar una reja que será sustituida con una puerta. El Ayuntamiento en vista de que el Arquitecto opina que no puede concederse el permiso sin que desaparezca el angulo saliente que dicha casa tiene hacia el centro de su linea de fachada por ser las obras que se proyectan de las comprendidas en la Real orden de treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete acordó se diga á la interesada no ha lugar á lo que solicita ó no ser con las condiciones que el Arquitecto expresa en su informe.

Se dió cuenta y quedó enterado el Municipio de un oficio del Señor Presidente de la Comision de Apremio participando haber nombrado Secretario de ella en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Antonio Cerero, al Oficial Auxiliar de la misma D. Victorino Calvo y para la que este deja á D. Julian Flan auxiliar de la Administracion económica.

Dada cuenta de una instancia de Patricio Martin solicitando permiso para colocar tres balcones en su casa Calle de los Infantes número cinco, se acordó acceder á la peticion con las condiciones que consigna el Arquitecto provincial en su informe.

Se dió cuenta de otra instancia de Vicente Reco solicitando permiso para rectificar su casa Calle de la Sentejuela número ocho trasladando la puerta de la Calle y se acordó conceder la autorizacion, pero observando las condiciones que el Arquitecto consigna en su informe.

Enterado el Ayuntamiento de otra instancia de D. Pedro Alcantara Serrano solicitando quitar las tres puertas de su casa calle de Calatrava número cinco para sustituir las dos primeras con reja guardando simetria con los huecos del piso principal y la tercera con la sola variacion de que abra al interior en vez de hacerlo al exterior como en la actualidad se acordó conceder la autorizacion sugetandose en

la ejecucion de las obras á las condiciones que en su informe consigna el Arquitecto á quien se oficiará para que ejecutada la obra diga si se han observado respecto á cada una de ellas las prevenciones de las ordenanzas de policía urbana.

Tambien se acordó con identicos requisitos autorizar á D. José Grande y D. José Delgado Sevillano para ejecutar en sus respectivas casas calle de la Lanza número primero y calle de la Paloma las obras que solicitan en escrito de catorce y diez y siete del actual.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Administrador económico fecha tres del corriente interesando se presente en aquella dependencia por el Depositario del Municipio el recibo equivalente á la cantidad de cuatro mil doscientas noventa y una pesetas cincuenta y seis céntimos por recargo municipales sobre consumos en el presupuesto de mil ochocientos setenta y ocho á mil ochocientos setenta y nueve cuyo documento formalizado ha de solventar este descubierto y el Ayuntamiento acordó se expida certificado de lo que resulte con referencia á los libros de intervencion.

Se dió cuenta del expediente relativo al cerramiento del Cementerio y en vista de que el Arquitecto provincial ha trazado el perímetro del terreno se acordó nombrar al Agrimensor Don Luis Rodriguez para que lo valore haciéndolo á la vez y por separado del que se tomó para la construccion de la Iglesia dándose conocimiento á D. José Torcallo representante del dueño de dicho terreno para que si no estuviese conforme con el perito designado nombrar otro por su parte.

Seguidamente acordó el Municipio se oficie al Sr. Arquitecto provincial para que se sirva reconocer la cerca de la casa número cuatro de la Calle de la Cerca que segun su aspecto se encuentra ruinosa.

Seguidamente se dió cuenta y quedó enterado el Municipio de un oficio de D. José Ruiz de Leon segundo teniente de Alcalde participando que con fecha de ayer principia á hacer





uso de los cuarenta y cinco dias de licencia que para atender al restablecimiento de su salud le fue concedida por el Señor Gobernador en cinco del corriente.

Dada cuenta de un oficio del Señor Gobernador fecha veinte del actual concediendo cuarenta y cinco dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Señor D. Vicente Simon Heralde primero por dicho Señor se manifestó en el acto que á pesar de serle de mucha necesidad la licencia concedida teniendo en cuenta los trabajos que pesan sobre la Corporacion y que varios de sus individuos estan en uso de análoga gracia desiste de hacer uso de la que se le ha concedido para seguir prestando sus servicios y el Municipio acordó un voto de gracias á su digno Presidente por su abnegacion y patriotismo.

Acto seguido se acordó que la cuenta municipal correspondiente al ejercicio economico de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve se remita á S.S. la Diputacion provincial para su ultimacion por hallarse conforme en los documentos que la justifican sin que por la Comision nombrada para su examen se haya notado equivocacion alguna.

Se dió cuenta y quedó enterado el Municipio de que no se ha presentado reclamacion alguna respecto á las listas electorales acordando se haga constar en el espediente de su referencia. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaran los concurrentes conmigo de que certifico.

Secretario — Perez — Gonzalez — Rebollo

Mariano — Barrenengoa — Segovia

Cabo — Arias

Manuel de Cepeda Nieto

Señores.

Serrano
Caba
Paez
Barrenengoa
Gonzalez
Moreno
Enriquez
Arias
Rebolledo
Expósito

Sesion extraordinaria del dia 28 Octubre

En la Ciudad de Ciudad Real, a veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta, reunidos en sesion extraordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento anotados al margen, previa citacion con expresion de causa bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano se procedió a la lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que el objeto de la sesion segun en la convocatoria se habia expresado es que el Municipio acuerde lo que estime procedente en vista de que los Señores D. Juan Dios D. José Maria Martinez y D. Juan Manuel Amagro hace bastante tiempo no concurren a ninguna sesion y especialmente el Señor Martinez que ha manifestado verbalmente su firme resolucion de no concurrir a ningun acto del Municipio. Que la falta de asistencia de dichos Señores y el hallarse otros en uso de licencia ha ocasionado el que muchas sesiones no hayan podido celebrarse por no haber numero de Señores Concejales para tomar acuerdo lo cual entorpece notablemente el despacho de los negocios y hace que los mas asistentes lleven todos los trabajos con perjuicio de sus intereses que necesitan para dedicarse á los asuntos del Municipio que facilmente pueden hacerse pesados sobre todo sus individuos segun la ley previene. La Corporacion que no conoce causa justificada que impida a dichos Señores cumplir los deberes que su honroso cargo le impone, acordó por unanimidad que el Señor Presidente de conocimiento de las faltas á que se alude á S. E. la Diputacion provincial y al Señor Gobernador encareciendo la necesidad de que se declaren caducadas las licencias concedidas a varios individuos del Cuerpo municipal pues de otro caso este no podria cumplir su alta mision. Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo de que certifico.

Serrano Paez Gonzalez Rebolledo

Barrenengoa Expósito

Caba Arias

Manuel de Mora Nebot
Sec.

Junta municipal
Sesion del dia 2 de Noviembre.

Señores.

Serrano
Marina
Baez
Dias
Enriquez
Salmeron
Gonzalez

Jose Gonzalez
Jose Campos
Facundo Soro
Miguel Borrallo
Fernando Fernandez de la Cuadra
Gregorio Leon
Vicente Trujillo
Julian Catalina
Antonio Blanco
Santiago Campos
Antonio Fernandez
Juan Blanco.

En la Ciudad de Ciudad Real a dos de Noviembre de mil ochocientos setenta, reunido en Junta municipal los Señores del Ilustre Ayuntamiento y vocales asociados que al margen se expresan, previa citacion bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Vicente Serrano con objeto de examinar el repartimiento general votado como ingreso para el presupuesto del corriente año que ha formado la Comision que al efecto se nombró por la Junta en sesion del diez y siete de Octubre por mi el Secretario se leyó el acta de la misma y fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del expresado repartimiento y la Junta hallandolo conforme en todas sus partes y en vista de que no se ha presentado reclamacion alguna sobre el resumen de la riqueza imponible imputada a cada contribuyente, acordó aprobarlo y que se exponga al publico por termino de ocho dias para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas respecto al tanto por ciento con que sale gravada la riqueza por todos conceptos.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Tomás Martin Fortunbuena, de esta vecindad, apoderado de D. Juan Alberto Basave exponiendo que segun tiene entendido se imputa a su principal como haber para contribuir al repartimiento toda la utilidad con que figura en el amillaramiento y considerandose perjudicado suplica se tenga en cuenta por la Junta las razones siguientes—Primero que en su cajuela de cargo figura la dehesa de Santa Maria y quinto chico con el liquido imponible de dos mil nuevecientas treinta y dos cuenta nuevecientas cincuenta milésimas que es lo mismo con que figuró en el año anterior que estuvo arrendada en tres mil doscientos escudos y en la actualidad se halla sin arrendar.—Que en nueve de Enero último presentó escrito al Señor Presidente de la Comision de Avaluo solicitando baja de la parte correspondiente al producto de dicha finca en atencion á no haberse arrendado; y dicho Señor no le dió curso hasta diez y siete del propio mes y habiendo cumplido en quince el plazo para las reclamaciones, la expre-

sada Comision desatendió la instancia. Segundo que en cultivada dehesa hay clasificadas cien fanegas de tierra de primera secano cuando solo hay labradas en el presente dicho de cuarenta a cuarenta y cinco fanegas y pasada en la aludida dehesa de Santa Marta la cual debe venir a contribuir solamente como tierra de pasto pues en otro caso se le infiere el mismo perjuicio que el que viene sufriendo en la contribucion para el Estado. Tercero que interesa el exponente que a la casa que pertenece a su principal en la Calle de la Marta se le fije como utilidad trescientos diez y nueve Escudos con deduccion de la cuarta parte de esta suma por luces y reparos pues indebidamente figura en el amillaramiento con el liquido imponible de doscientos Escudos en lo cual se le infiere otro perjuicio. Que en la dehesa de Santa Marta existe una casa por lo que le cargan cincuenta Escudos que deben bajarse porque el producto de ella esta comprendido en el total con que aparece la finca. Que tambien se le cargan diez y ocho Escudos setecientas trescientas milesimas por la utilidad de tres pedazos que corresponde al heredamiento de Alcala termino de Toledo donde por ellos contribuye, y del finamente que se baje a su principal en su imponible ademas de lo ya expresado quince Escudos con que figura un pajar que pertenece en la Calle de Herreros que nada produce por no estar arrendado hace tres años.

Abierta discusion respecto a todos los estremos de que queda hecho merito y habiendo usado de la palabra varios Señores se acordó por unanimidad que no ha lugar a lo que se solicita pues que la Junta ha obrado con sugecion estricta a lo que del amillaramiento resulta y no se cree con atribuciones para hacer alteracion alguna por lo cual si el Tomas Martin considera perjudicados los intereses de su principal debe recurrir a la Comision de Toledo donde en mejor caso deben corregirse los errores o equivocaciones origen de su reclamacion sin perjuicio de que la Junta obre en su dia con arreglo a la resolucion que por aquella Oficina o por la superioridad se dicte.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Federico Piedrabuena, vecino de esta Capital, exponiendo que en la matrícula





de subsidio figura como maestro zapatero con la cuota de treinta y seis pesetas al paso que otros maestros con oficiales y establecidos hace muchos años figuran con la mitad y suplica se tenga presente por la Junta al formar el repartimiento para que contribuya en justa proporcion á los demas. La Junta considerando improcedente la reclamacion acordó por unanimidad desestimarla.

Igualmente se acordó se llamen licitadores para la recaudacion del repartimiento señalando como tipo máximo de premio el tres por ciento de lo que se recaude siendo de cuenta del recaudador el pago de las papeletas de aviso y recibos con la obligacion de instruir los espedientes de fallido y los de apremio y egecucion igual que los recaudadores de la contribucion al Estado. Y no habiendo mas asunto sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Salvador Gonzalez

Serrano

Perez

Marino

Arias

J. del Campo

Manuel Nuñez de Villavicencio

Por

Señores.

Serrano.
Salmeron.
Gonzalez.
Marina.

Sesion del dia 3 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta reunidos los Señores del Ilustre Ayuntamiento anotados al margen con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo pasada con esceso la hora anunciada en la convocatoria sin haber numero bastante de Concejales para tomar acuerdo, el Señor Presidente D. Vicente Serrano dispuso se disolviera la reunion haciendose constar por medio de la presente acta que firmarán los Señores Concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. Salmeron

Serrano Gonzalez Marina

Manuel de Sotto

Señores.

Serrano
Mesia
Leon
Razo
Marina
Barrenengoa
Arias
Salmeron
Gonzalez
Enriquez

Sesion del dia 10 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador fecha de ayer manifestando que en vista de las razones que se aducen en la comunicacion que le fué dirigida en cinco de este por el Señor Alcalde interesando se declaren caducadas las licencias concedidas á varios Señores Concejales ha acordado hacerlo de las que se refieren á los Señores Tenientes de Alcalde y pasar el oficio á la Excma. Diputacion para los efectos que estime respecto á los Regidores á quienes dicha Corporacion ha concedido su licencia. El Alcalde hizo presente quedar enterado en atencion á que el Señor Alcalde D. José Ruiz de Leon ha renunciado espontaneamente al uso de la licencia concedida en vista de los muchos trabajos que pesan sobre la Corporacion.

Seguidamente y de conformidad a lo informado por el Arquitecto provincial se acordó autorizar a D. Ruperto Lozano, D. Manuel María Romero y Manuel Prado de esta vecindad para hacer obras en las fachadas de sus respectivas casas calles de la Tercia número dos, Mejora número cinco y Cebrón baja número diez y seis fachada al Callejon de los Cremadas.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Juzgado de primera Instancia de esta Capital pidiendo informe de la conducta moral y demas antecedentes de Ramon Ramirez y Rincon (a) Aguja, natural de Carrion y vecino de esta Ciudad, procesado criminalmente por desobediencia, resistencia y amenazas á los agentes de la autoridad, y el Municipio acordó se informe que segun la voz pública el expresado sugeto no es de los mejores antecedentes.

En este estado y previa venia comparecio D. Jorge García Comendador, Notario receptor vereador de Cruzada de este partido, manifestando venia á entregar al Municipio los sumarios de la Santa Bula é indulto apostólico correspondientes á la predicacion de mil ochocientos setenta y uno y efectuó la entrega de los siguientes.

De vivos	1 0 0
De difuntos	2 0 0
De composicion	" " 1 0.
De ilustres	" " " 1
De lacticinios de tercera clase	" " 6
Id. de cuarta clase	" " 1 6
Indultos de segunda clase	" " 6
Idem de tercera	" 8 0 0

Total numero de sumarios que se reciben dos mil cuatrocientos treinta y nueve. En el acto se firmó por todos los Señores concurrentes la oportuna escritura que recojió el citado Notario receptor acordándose por unanimidad que la espendicion se encargue a Don Fermin Higuera, Depositario de los fondos comunes de esta Capital y comparecido previo recado acepto el nombramiento en la forma mas legal comprometiéndose a responder del importe de

importe de los sumarios que expenda y los que no á devolverlos al Municipio para lo cual sujeta la fianza que tiene prestada como Depositaria.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de D. Antonio Aguilera maestro sustituto de la Escuela elemental de niños manifestando no le ha sido posible hallar local con condiciones para el objeto y el Municipio acordó se le diga continúe gestionando.

Se dió cuenta de una instancia del sepulturero Francisco Lopez proponiendo encargarse de tapar los nichos y sepulturas de galería siempre que se le aumente el sueldo hasta dos pesetas cincuenta céntimos y la Corporacion acordó se diga al interesado se tendrá presente su proposicion cuando termine el contrato hecho respecto á la nicha.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de Francisco García Alcalde de la Aldea de las Casas dimitiendo este cargo y el Municipio acordó en sentido afirmativo proponiendo para su remplazo la terna siguiente. D. Felipe Vera, D. Pedro Arenas y D. Basilio Navarrete.

Se dió cuenta y quedó enterado el Municipio de un oficio de la Diputacion concediendo dos meses de prorroga en la licencia que disfruta el Concejal D. Juan Bon recordándose se comunique al interesado.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de Santiago del Campo y Antonio Sanchez Escobar reclamando como electores contra la division de distrito hecha por el Municipio por considerar conveniente que se modifique atendida la circunstancia de que con una sola cedula talonaria se ha de votar en las proximas elecciones provinciales y municipales.—Los recurrentes proponen que el primer distrito lo forme la parte izquierda de la parroquia de Santa María comprendida desde la entrada de la Calle de Caballeros hasta la puerta del Carmen con las Aldeas de la Pollachuela y las Casas el segundo distrito la parte derecha de dicha parroquia comprendida entre los puntos citados y la Aldea de Valverde pudiendo denominarse primero y segundo de Santa María. El tercer distrito la parroquia de San Pedro y el cuarto la de Santiago debiendo constituirse secciones en las Aldeas, y el Municipio hacer la

designacion de colegio. La Corporacion conforme con lo que se pide acor-
do que con informe favorable y certificado de la division se eleve la
protesta a la Diputacion provincial segun previene el articulo diez
del decreto de diez y siete de Setiembre ultimo indicando que los cuatro
distritos se dividen en los cinco colegios siguientes. Primero de Santa
Maria: un colegio denominado de la Administracion con seccion
en las Casas y Pallachuela; para el segundo de Santa Maria otro co-
legio denominado del Instituto con seccion en Valverde. Para el de
San Pedro dos colegios, uno denominado de la Escuela Normal que
comprenderá la parte izquierda del distrito desde la calle de la Cabina
esquina á la de la Libertad hasta la puerta de Granada, y otro
la parte derecha del mismo distrito con la denominacion
de colegio del Ayuntamiento. Para el distrito de Santia
go un colegio denominado del Teatro.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de San
tiago Campo proponiendo recaudar el repartimiento general
con el premio de tres por ciento siempre que se le releve de
prestar fianza y el Municipio acordó desestimar la proposicion.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento se vendan en pública
licitacion los arboles que hay cortados en el paseo del Prado y la
piedra que procedente del derribo de la puerta de Santa Maria
existe junto á la casa del Guarda de citado paseo y al efecto
que por el Señor Alcalde se instruya el oportuno espe-
diente.

Y ultimamente acordó la Corporacion que al Ins-
pector de Carnes se le reproduzca lo acordado en trein
ta de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve con
las mas serias prevenciones respecto a su cumplimien-

ta para evitar las justas y repetidas quejas que se han dado a los Señores Fieles.

Con lo cual se dio por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano — Mesa de la Cuesta — Lorenzo Perez

Gonzalez — Ruiz de Leon — Marina

Barrenengoa

Arias

Manuel de Cepeda Velarde

Sto

Junta municipal
Sesion del dia 12 de Noviembre.

Señores.

Serrano.
Mesa
Leon
Perez
Barrenengoa
Gonzalez.

Vocales.

D. Vicente Trigillo
Santiago Campo
Vicente Espinosa
Bartolomé Salcedo
Antonio Diaz

En la Ciudad de Ciudad Real, á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores que al márgen se expresan individuos de la Junta municipal con objeto de celebrar sesion, y siendo pasada con exceso la hora de la convocatoria el Señor Presidente D. Vicente Serrano en vista de no haberse reunido número suficiente de vocales para tomar acuerdo, dispuso disolver la reunion y que se haga constar por medio de la presente acta que firmaran los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano — Mesa de la Cuesta — Perez — Gonzalez

Barrenengoa — Ruiz de Leon

S. del Campo

Manuel de Cepeda Velarde

Sto

D. Tomás Vallejo
Miguel Torralbo
José Gonzalez.

Junta municipal
Sesion del dia 14 de Noviembr.

Señores.

Serrano.
Mesia
Barrenengoa
Leon
Marina
Ruiz
Frias
Gonzalez
Enriquez
Salmeron

Asociados.

D. Manuel Balmaseda
Santiago del Campo
José Ant.º Capilla
Fernando Fernandez de la Rubia
José Gonzalez
Gregorio Leon
Vicente Espinosa
Juan Chacon
Tomás Santo Vallejo
Vicente Engilla
Casimiro Loza

En la Ciudad de Ciudad Real a catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento y vocales asociados que tambien al margen se esponen en Junta municipal con objeto de aprobar definitivamente el repartimiento general cabido como ingreso para el presupuesto del presente año economico por el Señor D. Vicente Serrano que presidio la sesion se mando leer el acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del espresado repartimiento y de que en los ocho dias que ha estado espuesto al publico no se ha presentado ninguna reclamacion verbal ni escrita.

Acto seguido pidio la palabra el Señor D. Manuel Balmaseda y habiendola obtenido manifestó que en su concepto los empleados de la Compañia del Ferro-Carril de esta Capital a Badajoz salen perjudicados en el repartimiento con relacion a los demas contribuyentes a quienes la Junta ha fijado como cuota el veinticinco por ciento de lo que satisfacen al Estado conforme a lo dispuesto en la Circular del Ministerio de la Gobernacion fecha doce de Setiembre ultimo y que pagando aquellos al Tesoro el doscientos cincuenta por ciento de sus haberes, deben solo contribuir para gastos provinciales y municipales con la cuarta parte segun la espresada circular y no con una suma igual o sea el doscientos cincuenta por ciento de sus sueldos, por lo cual y atendida la recomendable circunstancia de que las cuotas de dichos empleados se han de recaudar con mas puntualidad tal vez que las de las demas clases contribuyentes, esperaba que la Junta acordase generalizar unicamente con el veinticinco por ciento de lo que satisfacen al Estado cumpliendo asi una prescripcion legal. El Señor D. Tomás Santo Villejo apoyó la reclamacion del Señor Balmaseda en representacion de la clase citada

da que considera perjudicada y terminó manifestando que esperaba de la Junta un acuerdo afirmativo por ser procedente à justicia. El Señor D. Luciano Lanza obtuvo la palabra y manifestó que la reclamacion de los Señores Balmaceda y Vallejo estaba en su lugar y debería atenderse si no estubiera basada en un dato equivocado cual es la creencia de que la Junta ha fijado como tipo para todas las clases contribuyentes el veinticinco por ciento de sus cuotas el Cesar cuando solo ha hecho para la propiedad inmueble y la industria y fijado el treinta y cinco por ciento para toda clase de utilidades por sueldos, pensiones, jornales y salarios de cuya equivocacion podrán salirse dejando abierta esperanza al particular, y habiéndolo acordado así la Junta el Señor Presidente mandó que por mi el Secretario se leyera la minuta de acta y verificado resultó cierto lo espuesto por el Señor D. Luciano Lanza. En su vista los Señores Balmaceda y Vallejo manifestaron que estaban conformes con lo hecho por la Junta así como que la reclamacion se fundaba especialmente en una creencia equivocada con lo cual se dió por terminado el incidente, y por unanimidad se aprobó el repartimiento acordándose que en esta clase se haga por D. Severino Noguiro Depositario de fondos municipales, abonándole el premio de tres por ciento en atencion a que no se han presentado proposiciones aceptables por ninguna otra persona a pesar de haberse anunciado al publico por medio de edictos y pregones debiendo el Señor Noguiro hacer la recaudacion en los plazos siguientes.

Primer trimestre del veinticinco al treinta del actual.

Segundo Trimestre del veinticinco al treinta de Diciembre.

Tercer trimestre del veintitres al veintiocho de Febrero y el cuarto del veinticinco al treinta de Mayo siendo de su obligacion instruir los espedientes de fallidos y apremios y costear de su peculio las papeletas de aviso, recibos talonarios y demas impresos que necesite los cuales le facilitará el Ayuntamiento por la cantidad que segun factura tiene abonada por ellos.





Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaran los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano — Moreno Nuñez — Salamanca Ruiz

Gonzalez — Ruiz de Luna — Barrenechea

Marina

Mariano S. del Campo

Señores

Serrano
Moreno
Marina
Gonzalez
Gonzalez
Ruiz
Barrenechea

Sesion del dia 17 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta, reunido los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia y habiendo pasado con exceso la hora señalada sin que hubiese número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo el Señor Presidente dispuso diferir la reunion y que se haga constar por medio de la presente acta que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano — Moreno Nuñez — Ruiz — Gonzalez

Barrenechea

Marina

Mariano S. del Campo

Señores.

Serrano
Marina
Espadas
Raez
Robrulot
Gonzalez
Caba
Barrenengoa

Sesion del dia 24 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta, reunidos los señores del márgen individuos del Nuestro Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un escrito de D. Emilio Romerato, de esta vecindad, en nombre y representacion de D. José Gonzalez y Martinez Juez de primera Instancia de Toledo solicitando que por la Corporacion se informe respecto al concepto público que merecia en esta Capital en el tiempo que en ella fué Promotor Fiscal y ejercia á la vez su profesion de Abogado, y el Municipio acordó se le expida el documento que interesa esperando que con justicia mereció el mejor concepto por su probidad, inteligencia celo y justificacion.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Isidoro Niño y Carmena, Capitan graduado de Infantería, Teniente retirado y vecino de esta Ciudad, manifestando se le tenga por despedido de ella por convenirle avecindarse en Madrid, obligándose á cumplir lo que dispone la ley respecto al particular, y el Municipio acordó que se le admita el pedimento cuando se reciba aviso oficial de su nueva vecindad, lo cual se haga saber al interesado á los efectos oportunos.

Se dió cuenta de un oficio de la Diputacion provincial de fecha veintitres participando que en vista de la solicitud de D. Santiago del Campo y D. Antonio Sanchez sobre respecto á que se modifique la division de distritos de este término municipal aquella Corporacion visto lo informado por el Ayuntamiento acordó en sesion del dia quince autorizar la modificacion, y el Municipio acordó se haga público segun previene el artículo doce del decreto de diez y siete de Setiembre último.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano Raez Gonzalez Robrulot

Barrenengoa

Marina

Caba

Manuel Moreno Nieto

Sec

Junta municipal

Sesion del dia 1º de Diciembre.

Señores.

Serrano
Mesia
Leon
Cano
Espadas
Carrenogar
Enriquez
Gonzalez
Marina
Iria.

Asociados.

D. Tomás Pallejo
Fernando Fernandez de la Rubia
Julian Catalan
Facundo Soro
José Gonzalez
José Antº Canilla
Santiago Campo
Antonio Fernandez
Marcial Rico
Grande Ramon
Bernardino Ramos
Gregorio Leon.

En la Ciudad de Ciudad Real, á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta, reunidos en Junta municipal los Señores del Ilustre Ayuntamiento vocales asociados que al margen se expresan, prévia convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Serrano se procedió á la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó que el objeto de la reunion es para ver y decidir respecto á varias reclamaciones presentadas por diferentes contribuyentes sobre las cuotas que se les ha impuesto para el repartimiento votado como ingreso en el presupuesto del ejercicio actual cuyas reclamaciones versan unas sobre errores materiales en las cantidades señaladas, otras sobre las industrias por exponer los interesados no egercerlas y otras de las diferentes clases pasivas y clero que no han percibido sus haberes en el año corriente, y por último otras de los Gefes y Oficiales de las reservas que no se consideran obligados al pago del repartimiento por hallarse en activo servicio. En su consecuencia la Junta acordó se diera cuenta de ellas y habiéndolo hecho de una memoria por Juan Jerónimo Morales exponiendo que no egerce el oficio de Cirujano por el cual se le impone el tributo y por lo tanto que debe escluírsele del reparto, y la Junta en vista dezque aparece inscrito en la matrícula de subsidio acordó desestimar su pretension y todas las que sobre lo mismo versen mayormente cuando consta que este y otros interesados están en el egercicio de su profesion. Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Nicolás Ruiza exponiendo que en la matrícula de subsidio figura con la cuota anual de ciento cincuenta pesetas lo cual justifica con el recibo del segundo trimestre y pidiendo contribuir al repartimiento para provinciales y municipales con el veintiocho por ciento de aquella suma se ha estrañado que se le imponga como si su renta fuera de doscientos cincuenta y cinco pesetas cuyo error que nace de la matrícula facilitada á la Junta por la Administracion económica debe subsanarse. La Junta estimando de justicia la reclamacion acordó que esta y todas las análogas sean atendidas prévio informe de la Administracion económica.

Se dió cuenta de una instancia de D. Miguel Enriquez Escribano

el interesado, exponiendo que debe excluirsele del reparto por lo respectivo al sueldo asignado a los de su clase por no haberlo percibido ni tener derecho a reclamarle porque no ha prestado juramento a la Constitucion; y la Junta acordó desestimarlo por no haberse presentado en tiempo hábil, igual resolucion recayó en instancia de Vicente Flores sobre la cuota que se le ha fijado como jornalero.

Se dió cuenta de otra instancia de D. Pedro José Rico exponiendo que no puede prestarse al pago de la cantidad que se le impone sobre el sueldo de cesante porque las clases pasivas de esta provincia solo han percibido sus haberes hasta Marzo ultimo, y que imponiéndole el reparto sobre el sueldo del año actual no existiendo el capital no puede satisfacer el tributo. La Junta en su vista acordó que este interesado y los demas que se hallen en su caso, recurran a S.E. la Diputacion para lo cual se les concede el termino de diez dias.

Se dió cuenta de un escrito de D. Eduardo Mateo de Garcia Catedrático del Instituto provincial, haciendo presente que en la relacion del personal de aquel establecimiento se fijó al interesado equivocadamente el sueldo de tres mil pesetas en vez de dos mil que es el que disfruta, y con arreglo al cual debe contribuir; y se acordó por unanimidad se subsane la equivocacion padecida en este y demas casos mediante informe de los Gefes de dependencia.

Enterada la Junta de un oficio del Excmo. Señor Gobernador Militar manifestando que los Gefes de las escuelas de Infantería y Caballería y Oficiales de las mismas, han expuesto a su autoridad que los de iguales clases de los Cuerpos de la guarnicion no han sido medidos en el repartimiento por considerarseles en activo servicio, en cuyo identico caso se encuentran aquellos segun lo prevenido en los artículos trece y catorce de la ley de organizacion del Egercito, y congelado justo lo participa para que la Junta si lo aprecia en igual modo los exima del pago de indicado impuesto. Discutido el particular, se acordó que por conducto del Señor Alcalde se conteste que pueden los interesados recurrir a la Superioridad concediéndoles para ello el termino de treinta dias durante los cuales quedará en suspenso la cobranza de sus respectivas cuotas, a cuyo efecto se dará órden al recaudador haciéndole estensiva para



los individuos del Clero porque no han cobrado sus haberes, debiendo tambien recurrir a la Diputacion en el mismo termino de diez dias.

Y por último se acordó que todas las reclamaciones que se funden en errores materiales se subsanen prévia consulta de antecedentes para evitar perjuicios á los interesados.

Tal mismo se acordó que por el Señor Alcalde se reclame á todos los Gefes de dependencia una relacion de los empleados que hayan tomado posesion con posterioridad á la fecha en que pasaron las relaciones que se han tenido á la vista para el repartimiento, á fin de que se adicionen al mismo y se les imponga la cuota que les corresponda.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

[illegible] Manuel [illegible] Gonzalez Caba

Luis de Leon

Ramos Domenzain Gpd

S. del Campo

Arias

Manuel [illegible]

Ante

Señores.

Serrano
Mesía
Leon
Barrenengoa
Marina
Enriquez
Gonzalez
Arias
Cuba

Sesion del dia 1º de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta reunido en sesion pública los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Señor Administrador económico de la provincia, manifestando que remesada en veintisiete de Octubre próximo pasado á la Direccion de la Caja general de Depósitos la nota de los bonos é intereses de estos que se han aplicado á compensar los descubiertos del impuesto personal de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, y mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta; cumple al Municipio encargar persona competentemente autorizada para que presentándose en dicho Centro con las cartas de pago que representan dichos constituidos en la Caja Central puedan verificarse las operaciones prevenidas por aquella Direccion general en su orden de quince de Junio último debiendo otorgarse la autorizacion por duplicado y en la forma prevenida en el Boletin oficial de la provincia número noventa y cinco del corriente año remitiéndolas á la Administracion económica con la aceptacion y firma de la persona á favor de quien se expidan; y el Ayuntamiento acordó autorizar en la forma mas solemne á D. Antonio Serrano vecino residente en Madrid, á quien sin responsabilidad alguna ulterior por la Direccion de la Caja general de Depósitos deberán entregarse las cantidades correspondientes al Municipio por las operaciones á que se alude, y entender en cuantas incidencias puedan ocurrir sobre el particular.

Se dió cuenta de dos instancias de María Serrano y Miguel Sevillano solicitando se les exima de la carga de alojamientos por vivir en habitaciones muy reducidas, y el Municipio acordó desestimarlas.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Arquitecto provincial manifestando la conveniencia de que se mande que á toda solicitud sobre reedificaciones se acompañe el plano que aunque sencillo manifieste con tinta negra el estado actual de las construcciones y con carmin las que se proyectan y que para evitar que aquel funcionario

se convierta en Arquitecto de cada uno de los particulares y en agente de la Autoridad fiscalizando obras sobre que haya informado que por los dependientes del Municipio se reclaman las licencias á los que construyan y denuncie lo que no se verifique con arreglo á lo concedido en aquellas ó á las leyes de policía urbana, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se cumpla.

Dada cuenta de una comunicación del mismo Arquitecto informando respecto de las cornisas de coronación de las fachadas de la plaza, y proponiendo la reforma que puede introducirse, el Ayuntamiento acordó quedar enterado que se una á los antecedentes y notifique á los dueños de los edificios para que digan si aceptan la modificación propuesta.

Se dió cuenta de una circular número ciento quince inserta en el Boletín Oficial número setenta del día veintiocho de Noviembre insertando otra expedida por el Ministerio de la Gobernación en diez del propio mes, en la que se expresa que la compensación de los débitos por impuesto personal dispuesta por la ley de veintitres de Febrero no hizo extensiva la operación mas que á los cargos del Tesoro cuya disposición no alteran ni puede alterar el deber en que están las localidades de satisfacer los recargos establecidos sobre dicha contribución, á fin de que las Diputaciones y Ayuntamientos puedan atender á sus obligaciones y en tal concepto S. M. el Regente se ha servido disponer se adopten las disposiciones oportunas para que los Ayuntamtos satisfagan al Tesoro el importe de dichos recargos, y se acordó por el Municipio quedar enterado.

Seguidamente se dió cuenta de otra circular de la Administración económica de la provincia publicada en el Boletín Oficial número setenta y uno del treinta de Noviembre insertando una orden de la fecha siete de dicho mes que le ha sido comunicada por la Dirección general de Contribuciones disponiendo que sobre los recibos de los empleados provinciales y municipales se cargue el descuento de cinco por ciento en vez del diez en el segundo semestre del año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta como lo dispuso la ley de presupuestos de este mismo año y que decretada por la ley de ocho de Julio último para el impuesto la corrección

de solo diez y medio por ciento sobre dichas cuotas que llegue a cantidad de mil quinientas pesetas se abone o componga en los pagos sucesivos lo que este satisfecho por el propio concepto a razon del diez por ciento, y del Ayuntamiento se acordo quedar enterado y que por el Señor Alcalde se dieran las ordenes oportunas para su cumplimiento.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio del Secretario de la Diputacion participando haber expedido en virtud mandamiento de ejecucion sobre cobro de apremio contra el Municipio por cinco pesetas de multa hasta que se satisfaga lo que se adeuda por el primer y segundo trimestre de provincial, y el Municipio acordo se conteste que le ha sorprendido esta determinacion pues ya en diez y ocho de Octubre se expusieron las causas porque no se ha hecho el pago primero pudo creer que haciendose caso omiso de ello se defendia mucho mas en su dignidad apremiandole como moroso de mala fé y siendo publico que el reparto se esta recaudando cumple con el trabajo y lentitud consiguiente al estado de angustia del pais y escasez de todas las clases, se espera que la Diputacion se sirva retirar el mandamiento en la seguridad de que se iran entregando cantidades segun adelante la cobranza pues en este caso el Municipio se retiraria dejandolo a sus dependientes para entregar las llaves de la casa consistorial a S.E. a fin de evitarse nuevas é injustificadas vejaciones.

El Señor Sindico del Ayuntamiento D. Damaso de Barrenengoa hizo presente que en vista de las diferencias que se notan en el reparto municipal por causa de las desigualdades que se advierten en el amillaramiento y matrícula del subsidio se pase esta tanto a la Administracion economica como a la comision de agravios para que reconozcan aquellas a fin de que procuren la igualdad en su proporcion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. Sobre raspado = las desigualdades que se advierten en el amillaramiento y matrícula del subsidio = Vale.

Fernandez Manuel Ortiz Fernandez

Viuda de Segurola Barrenengoa

Mauricio Taba Otaola

Manuel de Urquijo



Señores.

Sermo Sr. Presidente
Leon Carmargo
Ruiz Moreno
Gonzalez Tejas

Sesion del dia 8 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real a ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Exmo. D. Vicente Sermo, previa lectura y aprobacion del acta de la anterior se dió cuenta del expediente relativo á la indemnizacion de terrenos que fue preciso tomar para la desecacion de las lagunas denominadas los Terreros, y el Ayuntamiento en vista de que los propietarios á quienes se ha notificado el acuerdo relativo á si están conformes en conservar en dichos indemnizandoles el perjuicio que se les haya ocasionado han accedido á ello, se acordó que por el Sr. Arquitecto D. Luis Rodriguez se proceda á la tasacion de las fincas en su estado actual y á fijar la renta que hayan de producir en el tiempo que no se han utilizado por sus dueños.

Asi mismo se acordó que el mismo Sr. Arquitecto valore las siembras que tengan algunos predios, fijando los linderos de los mismos para que en vista de todo se pueda resolver definitivamente respecto á la indemnizacion.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de D. Miguel Enriquez, de esta vecindad, solicitando autorizacion para variar la fachada de su casa numero veintisiete de la calle de Alarcos colocando dos puertas en los huecos que hoy ocupan dos rejas y abrir otros dos huecos de puertas en los espacios que median entre aquellas y la de la calle; y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo informado por el Arquitecto provincial acceder á la primera parte de la peticion por no ser posible autorizar el resto por el mal aspecto que presentaria, y no ser suficientes los muros pues quedaria debilitada la fachada.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del referido Arquitecto de la provincia llamando la atencion sobre el mal estado en que se encuentra la casa numero diez y siete de la calle de Ciruela particularmente en toda la esquina al Callejon del Horno en la cual se nota bastante desplome, grietas y fracturas perceptibles que se comunica en ambas

fachada por lo cual hace que se encuentre en estado de ruina siendo por lo tanto de opinion que se requiera al dueño para que en el plazo que se determine demuela y haga la reparacion inmediata previniendole que en caso rehusa a alineacion aprobada y siendo la fachada la que se necesita reparar y reconstruirse fuera de la linea no es posible hacer uso de los derechos que al dueño concede la regla primera de la Real orden de nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres por cuyas razones procede la demolicion y reedificacion de la fachada y parte de casa ó que afecte hasta ponerla en la alineacion y para que el interesado pueda exponer lo que a su derecho convenga que se le de conocimiento y el Ayuntamiento acordo de conformidad fijando el termino de diez dias para que el interesado exponga.

Respecto al tympano de nuevo ruinoso que sale por cima de las cercas que dan frente á la casa de D. Juan Manuel Almagro y de la plaza llamada de D. Gregorio Leon a que el referido Arquitecto se refiere en el mismo oficio, se acordó que se prevenga al dueño que inmediatamente demuela.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta provincial de primera enseñanza participando haber concedido quince dias de licencia á la Regente de la Escuela practica de la Normal de Maestras de esta Capital D.ª Josefa Echevarria Quiroga para asunto de interes personal sustituyendola en su cesta la Directora de dicho establecimiento a que se acepta la Junta local y el Municipio acordó quedar enterado y conforme.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia de D. Rafael Jaen Izquierdo retirado y vecino de esta Capital manifestando que hace un año reside en Madrid donde tiene consignados sus intereses y por lo tanto ha levantado la casa llorquilera en su compañia á su Señora madre D.ª Rita Nieto y su hermana D.ª Maria y el Municipio acordó quedar enterado y que se le elimine del padron luego que se reciba oficio oficial de su nueva vecindad toda vez que se obliga á cumplir lo prevenido en el articulo once de la ley municipal debiendo expedirsele el oportuno certificado para los usos que le convenga.

Acto se dió cuenta de un oficio del Señor Presidente de la Diputación provincial fecha cinco del actual contestando á lo que le dirigió el Señor Alcalde el dia primero por acuerdo del Municipio en solicitud de que se levante el apremio que se le ha impuesto por no haber satisfecho lo que corresponde para gastos provinciales en los dos trimestres del corriente año económico manifestando que no ha lugar á lo que se interesaba porque la lentitud del Municipio ha sido causa de que el repartimiento no se formára en tiempo oportuno dando lugar de esta manera al apremio que tanto á S.S como á la Diputacion repugnaba imponer y á menos que el Ayuntamiento no se crea con derecho á que por las autoridades de la provincia se le tolere y respeten sus descuidos lejos de sorprenderse, deberia haber encontrado demasiado justificada semejante medida, considerándose merecedor á ello por su morosidad en el cumplimiento de sus deberes. Que no debió ofenderse la dignidad de la Corporacion ni en diez y ocho de Octubre ni en primero del corriente, porque la verdadera dignidad de una Corporacion, está en no dar lugar p.ª que la autoridad se vea precisada á tomar esas medidas y que la de que se trata ha sido indispensable y justa, el Ayuntamiento lo ha reconocido en doce de Octubre toda vez que ofrecia pagar para evitar los efectos de apremios y medidas coercitivas. Que no es cierta la causa que se alega para no verificar la recaudacion ó sea el estado de anarquía del Pais, lo cual no reconoce ni puede consentir que se haga semejante afirmacion por las autoridades, porque únicamente existiria si se tolerase la falta de respeto á las órdenes de la Superioridad, y como Gobernador de la provincia, tiene S.S. el deber y está decidido á cumplirlo de evitar que en ella llegue á existir tal anarquía que por fortuna es imaginaria, y en vista de todas las razones espuestas que no es posible acceder á que se retire el comisionado hasta que se hagan efectivos los descubiertos y previene el cumplimiento de cuantas órdenes se comuniquen á la Corporacion municipal y si esta insiste en su morosidad ó en entregar las llaves de la Casa Consistorial como dice en su oficio, ó tome algun acuerdo que no vaya encaminado al cumplimiento de la Ley, como Autoridad superior de la provincia y como Presidente de la Diputacion se verá S.S. en el

conocimiento en la precision de exigir la responsabilidad á que haya lugar y termina advirtiendo que en lo sucesivo cuando el Ayuntamiento se dirija á sus superiores procure hacerlo en términos respetuosos.

El Municipio hondamente impresionado por los cargos que se le hacen acordó por unanimidad se conteste al Señor Presidente de la Diputacion que si ayer causó la comunicacion del diez y nueve de Noviembre mas, ha causado la del dia cinco que desoyendo las razones alegadas se le trata con la mayor dureza y se atribuye á su lenidad el que el repartimiento no se formara en tiempo oportuno y la Corporacion considera justo patentizar que esta asercion es gratuita sin que sea preciso esforzarse para que se adquiera el mas íntimo convencimiento. Que la causa de no haberse fijado la riqueza imponible en tiempo oportuno han sido las diferentes órdenes de la Superioridad á las cuales ha sido preciso atenerse y que al apelar al repartimiento fué contra la voluntad del Municipio, asociado y contribuyente, pues si en principio se considera como el medio mas equitativo es cuando se conoce la verdadera riqueza; pero cuando lo contrario y de aquí lo difícil y arduo que se hace especialmente para ciertos clases que salen perjudicadas al paso que los grandes capitales contribuyen con cuotas insignificantes relativamente. Que si el Municipio fuera el único en la Nacion ó la provincia que se hallara con sus atenciones en descubierto podria decirse que habia descuidado su deber; pero siendo infinitos los que se hallan en el mismo caso y algunos de capitales inclusa la de la Monarquía los que en la actualidad estan discutiendo sus presupuestos es prueba evidente que la cuestion economica no se resuelve con facilidad por lo cual muchos Municipalidades han creido que dimitir por ser imposible gobernar cuando se carece de medios para llenar el servicio. Que el Municipio jamas tendrá la injusta pretension de que por las autoridades de la provincia se le tuteen y respeten sus derechos; pero convencido de que no ha faltado al decoro que se le trate con dureza y que su dignidad no le permite permanecer impasible cuando se le hiere con ataques que los hechos demuestran que son inmerecidos y si bien deplora no poder contribuir á llenar las obligaciones de la provincia que ya tiene manifestado las considera muy sagradas no son menos las municipales y en lo que va del año economico solo se ha podido atender al socorro de la presa á pesar de conocer el estado de miseria de muchos de sus dependientes á quienes los

Señores Concejales han socorrido de su peculio particular para que no perezcan de hambre ya muy sensible que á una Corporacion que ha observado ciegamente las ordenes superiores se le castigue de morosa en el cumplimiento de sus deberes cuando esa misma obediencia ha sido causa del retraso en la formacion del reparto que en su conciencia considera injusto por no estar ajustados á equidad los documentos que han servido de base y por ello está ya acordada la rectificacion del amillaramiento para el próximo año económico.

Del mismo se acordó manifestar que la Corporacion no en dos de Octubre ni hoy reconoce motivo para que se le apremie y por lo tanto considera de justicia se le levante el apremio debiendo consignar que el Ayuntamiento cree no haber faltado al respeto que debe á la autoridad superior ni á la Diputacion y que si alguna frase de anteriores oficios ha podido parecer reprensible nunca fué su ánimo faltar pues en ello se faltaria á sí mismo. Y por último que se diga que la recaudacion del repartimiento se activa todo lo posible para ingresar lo que corresponde á provincia y con preferencia á las obligaciones del Municipio y al efecto se están expidiendo los apremios de primer grado. Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Señores

Serrano
Mesias
Leon

Sesion del dia 15 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que

Ebba.
Raez
Salmeron
Enriquez
Marina.
Arias.

al margen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Nicolás Serrano previa lectura y aprobación de la acta anterior se dió cuenta de un escrito de D. Germán Noriega Depositario de fondos municipales en solicitud de que se le relieve del cargo de Recaudador del repartimiento general, pues al aceptarlo no tuvo en cuenta que debía entablar contra los morosos el procedimiento egecutivo y hoy estando de que es de su competencia lo considera perjudicial á su industria de comerciante y de obligársele a continuar vendría al descrédito de su establecimiento y con el perjuicio de consideración. El Municipio en su vista acordó acceder á la petición del Señor Noriega sin que este tenga derecho al premio de lo que haya recaudado que deberá satisfacer á D. José Ebba á quien con las mismas condiciones que al Noriega se confia la recaudación descontando del indicado premio lo gasto hecho por el recurrente que le serán abonados.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de la Diputación manifestando que en vista de una instancia de los Gefes y Oficiales retirados de esta Capital exponiendo no serles posible satisfacer las cuotas que en el repartimiento se les designan por razon de sus haberes por atenderse á las correspondientes de Abril á fin de Noviembre, se ha resuelto decir al Municipio se les tengan las consideraciones posibles atendidas sus especiales circunstancias, y el Municipio acordó que á la exigida y demas que se hallen en su caso no se les cobre el primer trimestre hasta que reciban una mensualidad, obrando lo mismo para los trimestres sucesivos.

Acto seguido se dió cuenta del espediente relativo á las fincas que el Ayuntamiento desea queden escritas de la desamortizacion por ser Dehesas Boyales, el cual se ha encontrado en el Archivo sin ultimar y con objeto de que no se irroguen perjuicios al vecindario, se acordó que se termine y dé el curso correspondiente.

Enterado el Municipio de un oficio del Señor Administrador economico contestando á la consulta que se le hizo respecto á las diferencias que se han observado al hacer el repartimiento para provinciales y municipales entre las cuotas con que figuran en la matrícula varios industriales y la que con los recibos han justificado que pagan, se acordó de conformidad con lo informado por dicho Señor se atiendan las reclamaciones presentadas y se imponga con arreglo á lo que se justifica con los recibos talonarios.

Seguidamente se dió cuenta de dos instancias que D. Domingo Aguilera ha elevado al Señor Gobernador en queja contra la providencia dictada por el Señor Alcalde tercero D. José Ruiz de Leon imponiéndole cinco pesetas de multa por haber infringido el artículo once del Bando sobre policía urbana relativo á la colocacion de cuerdas delante de las fachadas que se retocan cuya medida considera el reclamante arbitraria y que en el caso de que estuviera justificada debió adoptarse contra el maestro director de la obra y no contra el propietario, y el Ayuntamiento cumpliendo lo que manda el Señor Gobernador acordó se informe que la multa aludida se impuso por el Señor Leon á virtud de denuncia escrita que le hizo uno de los Alguaciles del Municipio y hecha saber la providencia al Señor Aguilera este satisfizo la multa sin reclamacion ni protesta de ningun género y por lo tanto el Ayuntamiento estima como improcedente la entablada (hecha) ante el Gobierno de provincia. Y por último se acordó que los fondos existentes en Depositaría de la recaudacion del repartimiento se distribuyan á prorata entre las obligaciones del presupuesto inclusa la del contingente de la provincia. Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo de que certifico. Entre paréntesis=Hecha=no vale.

Señores

Lorenzo
María
Baez
Cabo
Marina
Enriquez
Salmeron
Barranco

Sesion del dia 22 de Diciembre.

En Ciudad Real á veintidos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro en sesion ordinaria los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamto. bajo la presidencia del Señor D. Vicente Lorenzo previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una instancia de Saturio Ruiz exponiendo que en el repartimiento para gastos provinciales y municipales del corriente año se le ha impuesto cierta cuota por la industria de abacero en la cual se dió de baja en

treinta de Mayo segun justifica con el documento que le fué facilitado por la Administracion económica de la provincia y por consiguiente no debe satisfacer nada por tal concepto: y el Ayuntamiento acordó acceder á tan justa peticion mandando previamente por uno de los Alguaciles sobre la verdad del hecho, haciéndose extensivo este acuerdo para todos los que se hallen en el mismo caso.

En este estado y previa venia compareció Lazaro Calcerrada de este domicilio huérfano y de edad de diez y ocho años manifestando estar decidido á ingresar en el egército en clase de voluntario y como para ello necesite el permiso de su hermano mayor Cecilino Calcerrada á cuyo cuidado se encuentra por carecer de ascendientes legítimos, suplicaba á la Corporacion se dignase hacerlo comparecer para que ante ella manifieste si efectivamente le concede el permiso para llevar á cabo su pensamiento. Hecho venir el Cecilino Calcerrada, prévio recado de la presidencia se le interrogó respecto al particular y contestó que concede á su citado hermano el permiso que le impetra para ingresar en el egército por considerarlo conveniente atendida la escasez de recursos en que se halla y porque le consta su decidida aficion á la carrera de las armas. El Municipio en vista acordó que esta comparecencia se consigne en el libro de actas y de ella se copie á la parte el certificado que interesa para los usos convenientes.

Seguidamente se enteró el Cuerpo municipal de que el maestro interino que sirve la Escuela elemental de niños no ha encontrado todavía local para ella y habitacion para sí, y se acordó que por el mismo se continuen las gestiones al efecto.

El Ayuntamiento considerando que ultimadas las listas electorales debe procederse á la formacion del libro del censo cuyas hojas deben firmarse por diez electores sacados á la suerte de los vecinos asociados á la Junta municipal segun el artículo diez y nueve de la ley electoral acordó proceder á dicho sorteo y habiéndose puesto en una urna cincuenta y una papeletas con los nombres de cada uno de los asociados resultaron designados por la suerte los Señores siguientes: D. Bernardino Ramos, D. Vicente Trujillo, D. Joaquin Ruiz Moya, D. Jacinto Lanza, D. Santiago del Campo, D. Juan Gil, D. Fernando Fernandez de la Rubia, D. Jose Grande, D. Ilde-

nico Rodriguez y D. Juan Gomez y por si alguno no supiese escribir se sacaron otras cinco papeletas con los nombres siguientes: D. Antonio Diaz, D. Joaquin Ibañez, D. Luis Muñoz, D. Fermin Sanchez y D. Vicente Espinar.

Tambien se acordó que verificado que sea el libro se llenen las cédulas talonarias que acreditan el derecho electoral y se repartan a domicilio por los dependientes del Municipio que designe el Señor Alcalde cumpliendo a lo el artículo sesto del decreto de diez y siete de Setiembre último.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de Doña del Pilar Sanchez Fernandez de esta vecindad, solicitando permiso para hacer en la fachada de su casa Calle de la Trucena número diez y siete la variacion que demuestra el plano que acompaña, y visto lo informado por el Arquitecto se acordó concederlo debiendo satisfacer las dos pesetas que como arbitrio municipal se halla impuesto sobre esta clase de licencias.

Habiendo manifestado el Señor Presidente que el Municipio en sesion extraordinaria de cuatro de Setiembre último le autorizó para nombrar tres escribientes que se ocuparan en la formacion de padrones y auxiliar los trabajos del repartimiento general cuya retribucion de dos pesetas cincuenta centimos diarios, habria de satisfacerse en su dia con cargo al seis por ciento que en dicho reparto se reservaba para gastos de distribucion, cobranza y partidas fallidas, y como este no haya tenido efecto porque las operaciones se han subordinado á lo prevenido en la circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion en fecha del propio Setiembre se ve hoy en la imposibilidad de pagar á los espresados escribientes lo que legitimamente les corresponde y el Ayuntamiento considerando de estricta justicia el pago de los gastos que se hayan originado en los trabajos aludidos acordó su formalizacion con cargo al capitulo de imprevistos por no haber consignacion especial en presupuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por termina

da la sesion que firmarán los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Sesion del dia 29 de Diciembre.

Señores.

Sermo
Mesia
Leon
Barrenechea
Baez
Martina
Luzuriaga
Rebollet
Caba
Salmeron
Esparza
Martinez

En la Ciudad de Ciudad Real a veintinueve de Diciembre de mil ochocientos veintidos reunidos en sesion ordinaria los Señores del Margen bajo la presidencia del Señor Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Vicente Sermo previa lectura y aprobacion del acta de la anterior; se dió cuenta de un oficio de D. Roquerto Lozano propietario y vecino de esta Capital participando su resolucion de trasladar la vecindad á la Villa de Almadea obligandose a cumplir lo prevenido en el artículo once de la ley organica del Ayuntamiento acordó lo que aparece edicto y que se fija en el sitio de costumbre luego que se reciba aviso oficial de su nueva vecindad.

Igualmente se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador de la provincia fecha veintinueve del corriente mandando se observe lo prevenido en el decreto de diez y siete de Octubre último respecto á la eleccion de Diputados provinciales observando en todo las plazas que dicha disposicion designa y que de los edictos que se fijen antes del dia treinta y uno en cada colegio se le remita copia certificada. El Ayuntamiento acordó se cumpla aquella superior disposicion y se avise al Señor Gobernador el recibo de su orden segun previene. Asimismo se acordó que el Colegio de la Administracion se establezca en el edificio que ocupan los

Oficinas de Hacienda calle de Caballeros. El del Instituto en una de las Salas bajas del mismo. El del Teatro en el Salon de descanso de este edificio. El de la Carcel en la planta baja de la misma. El del Ayuntamiento en la Sala baja de las Casas Consistoriales y las Secciones de las tres Villas antes citadas en sus respectivas Escuelas; haciendo publica la designacion con ocho dias de anticipacion para conocimiento de los electores.

Acto seguido se dio cuenta de una carta del Agente en Madrid Don Antonio Lozano participando haber recibido y presentado la de resguardo de la baja del Coro que se le han remitido para su conversion en Oro, habiendole ocasionado la operacion un gasto de veintinueve pesetas cuenta y nueve céntimos que deja cargado en cuenta a la Corporacion, y esta acordó quedar enterada y que por el Señor Presidente se active por cuantos medios le sugiera su acreditado celo la terminacion de este asunto.

Seguidamente se acordó que a D. Julian Martinez Dueñas se le abone su dotacion como médico titular correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Setiembre ultimos con cargo al capitulo de imprevistos por no haber consignacion mas que para tres plazos segun se le noticio la Junta municipal calculo el presupuesto para el corriente año económico.

Habiendo manifestado el Señor Presidente que en su concepto debia el Municipio nombrar una comision de su seno que fuera el dia primero de Enero próximo a la Villa de Alcazar de San Juan a saludar y ofrecer sus respetos a S.M. el Rey a su paso para Madrid, varios Señores Concejales indicaron que no lo consideraban necesario y no habiendo conformidad de pareceres se acordó pasarlo a votacion nominal y verificada quedó desechada la proposicion por siete votos contra seis en la forma siguiente. Señores que dijeron sí= Salmeron Raez, Ruiz de Leon Gonzalez, Rebollet Sr. Presidente Total seis. Señores que dijeron no= Mesia, Marina Barrenengoa Enriquez, Cabo Espadas, Martinez= Total siete.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se

dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes, conmigo el Secretario de que Certifico.

Señores

Sesion extraordinaria del dia 31 de Diciembre.

Señores
Serrano
Mena
Leon
Baez
Gonzalez
Enriquez
Palmerom
Marina
Otero
Espadas
Barnenegoa
Caba
Almagro
Ceballos
Martinez

En la Ciudad de Ciudad Real, á treinta yuna de Diciembre de mil ochocientos setenta, reunidos en sesion extraordinaria prima convocatoria al efecto, los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que el objeto de la sesion segun en la convocatoria para ella habia expresado es dar cuenta de que el Excmo Señor D. Juan Prim, Presidente del Consejo de Ministros habia fallecido en la noche del dia anterior á consecuencia de las heridas que recibió tan villana como traidoramente de





la del recibiente á su salida del Congreso por una turba de asesinos y el Municipio acordó por unanimidad q. asociarse al sentimiento público por la pérdida de tan Ilustre hombre de Estado, y que á él se manifieste al Señor Gobernador de la provincia rogandole se digne comunicarlo al Gobierno de S.E.

Y no habiendo mas asuntos indicados para esta sesion, se dió por terminada y la firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano Manuel Cano Ayala

Salmeron

Gonzalez Martinez Castelar

Ruiz de Leon

Moreno

Benavides

Olozaga

Figueras

Almagro

Caba Manuel de la Peña y Peña